0302-47-2002

TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA: San Miguel, a las dieciséis horas del día ocho de julio del dos mil dos.

El presente Proceso Penal con número de entrada 74/2002 –2 contra los acusados ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ, JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, LEONEL SALVADOR ANDRADE GARCIA, CARLOS ANTONIO RIVAS O JOSÉ ODIR DIAZ; JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA; JOSÉ NOE FLORES AYALA; GERBER ANTONIO MEJIA SILVA, fue iniciado mediante requerimiento fiscal presentado al Juzgado Segundo de Paz de Usulután, el día veinticinco de diciembre del año dos mil; continuado por el Juzgado Segundo de Instrucción de Usulután, y fue remitido al Tribunal de Sentencia de Usulután, pero por declarase incompetencia es concluido por este Tribunal.

Visto en Juicio Oral y Público, desde el uno de julio del corriente año y concluido este día en la Sala de Audiencias del Centro Judicial " Dr. David Rosales p. " de esta ciudad, la causa seguida contra los acusados: ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ, de veinticinco años de edad, Acompañado, Empleado, residente en Urbanización Ciudad Pacífica, pasaje número nueve-A, senda siete, número noventa y cuatro, de San Miguel, hijo de Lidia Martínez y Carlos Cortés; JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, de treinta y nueve años de edad, Casado, empleado, residente en final cuarta avenida Sur, número catorce-A, Barrio Los Remedios, de Santa Elena Usulután, hijo de Francisco Soriano y María Coreas; LEONEL SALVADOR ANDRADE GARCIA, de veintiséis años de edad, Empleado, casado, residente en Cantón El Porvenir, Concepción Batres, hijo de Rosaura Andrade (fallecida) y Emiliano García; a quienes se les atribuye el delito calificado provisionalmente como SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado en los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta numerales uno, dos y tres del Código Penal, en el perjuicio de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS, de sesenta y un años de edad, Agricultor, con cédula de identidad personal número cero tres cero tres cero cero diecinueve mil novecientos sesenta y uno; a los imputados CARLOS ANTONIO RIVAS O JOSÉ ODIR DIAZ, de treinta y nueve años de edad, Acompañado, mecánico, residente en Cantón el Porvenir, de Concepción Batres, hijo de María Rivas y de Santana Aguilar; JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA, treinta y cinco años de edad, Casado, Venta de Vehículos importados, Empleado, residente en colonia Santa Catarina pasaje número tres de la ciudad de Usulután, hijo de Belisario Silva y María Teresa López; JOSÉ NOE FLORES AYALA, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante de granos básicos, residente en Colonia Nueva California, pasaje Alfaro sin número, Jiquilisco, Usulután, hijo de María de Jesús Flores y Julio Adalberto Ayala (fallecido); a quienes se les atribuye el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS y JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y seis años de edad, casado, médico veterinario, residente en cantón El Porvenir Abajo, Concepción Batres, de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres –tres-cero cero cincuenta y cuatro mil cuarenta; GERBERT ANTONIO MEJIA SILVA, de treinta y cuatro años de edad, casado, Supervisor Auxiliar de Sistema, residente en Colonia Deusem, primer pasaje, casa número cinco departamento de Usulután, hijo de Abelisario Silva y María de Jesús Mejía; a quien

se le atribuye el delito de SECUESTRO AGRAVADO; en perjuicio de JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA.

La presente Vista Pública fue del conocimiento del **TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA** en pleno, integrado por los señores Jueces: Carlos Roberto Cruz Umanzor, Carlos Alberto Piche Benavides y José Luciano Lobato Santos; presidida por el Juez Carlos Roberto Cruz Umanzor, de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta y tres numeral segundo del Código procesal Penal.

Han intervenido como partes: por la Representación Fiscal, el Auxiliar del Fiscal General de La República, Licenciado Salvador Ruiz Pérez y María del Rosario Lozano; y como Defensores Particulares Licenciado José Rigoberto de Orellana Eduardo en representación del acusado José Adalberto López Silva; Licenciado Rene Alberto Santa Cruz, representante del acusado José Reynaldo Coreas Soriano; Licenciado Randolfo Campos Benavides representante del acusado Leonel Salvador García; Licenciado Heriberto Cortés Aguilar, representante del acusado Alexander Cortés Martínez; Licenciado Juan Francisco Cruz Mayorga representante del acusado Gerberth Antonio Mejía Silva; y como Defensora Publica del acusado Carlos Antonio Rivas y José Noé Flores Ayala, la Licenciada Sara Ester Alvarado de Gómez.

-

DESCRIPCION DE LOS HECHOS.

Los hechos conocidos en la presente Vista Pública, tal como fueron planteados en el requerimiento y acusación Fiscal ocurrieron de la siguiente forma:

En relación al Primer delito de Secuestro Agravado en perjuicio de JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA, tenemos: """""" que día diez de septiembre dos mil a eso de las diecinueve y treinta, estando la víctima en su residencia ubicada en el Cantón El Porvenir de la compresión de la ciudad de Concepción Batres, Usulután departiendo con su primos JOSÉ HECTOR RODRÍGUEZ SALGADO, SERGIO ARNULFO RODRÍGUEZ SALGADO, señora ANA CASTRO, MERY MAVEL DE RODRÍGUEZ, e hijos menores de edad, como también de su esposa FLOR MARIA FIDELICIA ABDALA DE RODRÍGUEZ, y en momentos que los familiares disponían marcharse, teniendo abierto el portón principal de acceso a la vivienda aparecieron entre cinco a seis sujetos, todos vistiendo uniformes de la Policía Nacional Civil, como también armas similares a las que utilizan la misma, sin embargo se cubrían los rostros con gorros navarone, y enteraron a los presentes en la vivienda, que realizaban una persecución y que a ese lugar habían visto introducirse el vehículo sospechoso, ingresando de esta forma a la vivienda, previamente internaron a las personas, a quienes colocaron sentados sobre el suelo en la sala, simularon un registro general y preguntaron por armas de fuego, decomisando una que portaba la víctima, luego preguntaron las identidades de los hombres, y al contestarles la víctima el suyo le hicieron saber que lo llevaban detenido, procediendo a sacarlo de la vivienda y en el exterior lo esposaron, luego uno de ellos se dirigió a la señora Flor de María, a quien le entero que a su esposo lo llevaban secuestrado, que se mantuviera pendiente de comunicación telefónica y no avisara a la Policía ni a la Fiscalía; posterior a eso los secuestradores se llevaron a la

víctima a bordo de un vehículo propiedad de este y salieron con rumbo desconocido dejándoles previamente indicaciones de la forma en como se realizaría la negociación, y aceptando la familia de la víctima la asesoría del investigador MIGUEL ABDALA LINARES que posteriormente es relevado por el investigador JULIO ARNOLDO MEJÍA MUNDO, para el día de la entrega del dinero que se acordó en SETENTA Y OCHO MIL COLONES, y que se realizó el día veinte de Septiembre de este año, se conformaron los equipos de investigación que fueron conformados por los investigadores: JOSÉ ROSALIO MARTÍNEZ CUBIAS, JUAN JOSÉ RAMÍREZ MAURICIO, ANGEL DUBON MARTÍNEZ, MARVIN AMÍLCAR LOPEZ FUENTES, FRANCISCO ANTONIO LINARES PEÑATE y DAVID ORLANDO JERONIMO MONROY, y habiendo relacionado el suscrito la investigación del secuestro de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS, que sucedió en Septiembre, al presente caso, y que es a partir de esa fecha que se inicia la investigación y se procede a identificar a victimarios según actas anteriores y por tal razón se poseían las identificaciones de éstos, es así como en la entrega del dinero en concepto de rescate por la libertad de RODRÍGUEZ ZELAYA, sucedido el día veinte de septiembre de los Corrientes, inicialmente no se conocía las identidades de los secuestradores, pero una vez conocidas se especifica en acta por separado y acorde a la de entrega, las conductas de victimarios según las participaciones de éstos. Iniciando la entrega a las diecisiete horas, por lo que realizó una relación de estas para la fundamentación de la presente resolución fiscal, se movilizaron los equipos en diferentes puntos estratégicos de Usulután, RAMÍREZ MAURICIO y DUBON MARTÍNEZ se ubicaron en el Desvío de El Espino, MARTÍNEZ CUBIAS y MONROY en la Gasolinera Texaco Santa María, LINARES PEÑATE LOPEZ FUENTES en la Gasolinera Texaco El Tránsito MEJIA MUNDO informó por medio de radio transmisor a todos los equipos que se intercomunicaban por ese medio entre sí dependiendo los movimientos, que por instrucciones de secuestradores el vehículo objetivo o sea familiares de la víctima debía dirigirse hacía el desvío de San Miguel, en esos momentos RAMÍREZ MAURICIO reporta el movimiento suspicaz del vehículo tipo pick-up color blanco que salió del sentido sur de la calle al Espino y se estacionó a unos treinta metros al oriente sobre la Carretera litoral, López Fuentes transmitió el movimiento del vehículo objetivo que salió de El Tránsito y se dirigió hacia el oriente sobre la carretera, del costado poniente de la carretera apareció un vehículo color verde vidrios polarizados y en el cual había dos sujetos (no determinándose en ese momento quienes eran), uno de éstos hizo una llamada telefónica por medio de celular, en ese momento y prosiguiendo con lo plasmado en el acta de la entrega por el caso RODRÍGUEZ ZELAYA, el vehículo objetivo se dirigió rumbo hacia Usulután y después hizo viraje en "u", lo cual reporta RAMÍREZ MAURICIO, así mismo divisó al vehículo pick-up color blanco anteriormente descrito dirigirse en el mismo sentido y FUENTES LOPEZ reportó el movimiento y la misma dirección del vehículo color verde, identificando en ese acto la placa de este último que es P- 431-794 Martínez Cubías reporta la circulación del vehículo tipo pick up color blanco descrito en la gasolinera Texaco Santa María, donde se interno el automóvil color verde placas P431-794 cual se estacionó al costado oriente, bajándose el conductor que se mantenía hablando por teléfono celular y que se describe como un sujeto piel morena, complexión media, cabello liso, peinado a un lado, de un metro setenta y con acné en la cara con camisa celeste, y quien resultó ser JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA (según el equipo de Martínez Cubías y Monroy que realizaron vigilancia estática), y de sus dos acompañantes en ese acto, el mismo equipo identificó a JULIO ADALBERTO FLORES, quien se describió como el segundo sujeto

que era de veintidós años de edad, complexión media, piel morena clara, cabello semi ondulado, después Martínez Cubías reporto el movimiento del vehículo objetivo hacia la entrada de la ciudad de Usulután, Fuentes López se desplaza hacia la Despensa de Don Juan, Ramírez Mauricio hacia frente a la Shell frente al desvío de Puerto Parada donde vio pasar al vehículo objetivo con proyección hacia el poniente, en ese momento Martínez Cubías reporta la salida del vehículo GEO Color Verde placas P-431-794 movilizándose con rumbo poniente y se introdujo al parqueo del centro comercial Puerta de Oriente, realizando este nueva vigilancia estática y observando que de dicho automóvil se bajó un sujeto descrito como de complexión robusta, estatura media, cabello semi ondulado y quien se dirigió junto a una cerca que se encuentra en ese lugar, este sujeto resultó ser MANUEL N., residente en la Colonia el Paraisal de esta ciudad y de quien hasta la fecha no se ha logrado identificar completamente, posteriormente a las 19:24 horas se ubicó el vehículo objetivo que viró en u frente a la despensa de Don Juan y se dirigió hacia el oriente, Ramírez Mauricio observó que de la calle de Puerta parada circulaba el pick- up color blanco y se estacionó en la esquina que intercepta con la carretera litoral frente a la ferretería 2M, en ese momento también divisó al vehículo objetivo pasar por ese lugar haciendo cambios de luces altas: a bajas, posteriormente vio que del pick-up se bajó un sujeto como de veinticuatro años de edad, delgado, alto, piel morena, que según Ramírez Mauricio resultó ser JOSÉ NOE FLORES, y fue quien caminó hacia el oriente hacia el Centro Comercial Puerta de Oriente simultáneamente Martínez Cubías dijo tener ubicado al vehículo objetivo estacionándose por el teléfono publico que se encuentra a la salida del Centro Comercial y cuyo conductor se bajó y colocó una bolsa negra en la palangana del vehículo que era un pick up, se retiró del mismo y se internó en el Centro Comercial, posteriormente ve a un sujeto caminando sobre la acera externa del Centro Comercial de poniente a oriente siendo este de complexión delgado, morena, alto, resultó ser JOSÉ NOE FLORES, (según Martínez Cubías) y quien al pasar frente al sujeto identificado como MANUEL N., y quien desde su estadía en dicho lugar mantenía su vista al vehículo objetivo, intercambiaban palabras rápidamente y vigilan a la persona que momentos antes había depositado la bolsa negro y que caminaba hacia el interior del centro comercial, en ese momento Cubías Martínez y Monroy observan que JOSÉ NOE FLORES se dirige hacia el automóvil objetivo y de la parte de la palangana toma la bolsa negra que contenía el dinero y cruza rápidamente la carretera y se introduce a una reparación de llantas Granados la cual es abierta no tiene puertas puesto que al fondo se encuentra la casa, en tanto Ramírez Mauricio expresa que el vehículo pick up color blanco arranca y se dirige rumbo oriente sobre la carretera litoral, anteriormente Martínez Cubías sale del lugar donde se encontraba y divisa nuevamente el pick-up blanco el cual pasó frente suya y del vehículo objetivo y a unos cuarenta metros viró en u y tomó la proyección poniente frenando bruscamente frente a la reparación de llantas Granados, de donde salió el sujeto, que se identificó en ese acto por Martínez Cubías y Monroy como JOSÉ NOE FLORES, el cual se había quitado la camisa y llevaba consigo algo en sus manos, y se introdujo en la cabina y se dirigieron hacia la ciudad de Usulután; Posteriormente Ramírez Mauricio le da seguimiento y al llegar frente a la Alcaldía de este ciudad observa que se baja JOSÉ NOE FLORES y se dirige hacia la parte de atrás del carro y después de este se estacionó un pick up color gris extra cab toyota americano, del cual se bajaron dos sujetos el primero piel morena, cabello negro complexión media, de veintiocho a treinta años de edad, camisa oscura deportiva y pantalón de lona azul y el acompañante que parecía darle seguridad era delgado como de veinticinco años de edad, delgado, cabello negro, piel trigueña, alto y

vestía camisa casual color beige, resultando ser el primero GERBER ANTONIO MEJÍA SILVA y el segundo NICOLAS HUEZO alias "El Hijo" (Según Ramírez Mauricio), siendo que JOSÉ NOE FLORES le da el Paquete que consistía en una bolsa negra a GERBER ANTONIO MEJÍA, se hicieron ademanes de despedida y estos abordaron sus respectivos vehículos, yéndose el pick-up blanco hacia el poniente de la ciudad, divisándole el mismo investigador la placa particular P-234-296, (vehículo participe también en la entrega del dinero por la libertad de Miguel Ángel Arias Granados), el otro vehículo no portaba placa y se dirigió hacia el poniente y viró hacia el sur al cual le dio seguimiento Ramírez Mauricio. Posteriormente Martínez Cubías informa que el vehículo objetivo sale del centro comercial y se dirige hacia la ciudad de Usulután y con instrucciones de dirigirse hacia la gasolinera Esso el litoral salida a San Salvador, en esos momentos Martínez Cubías reporto que el sujeto que había bajado del vehículo color verde (o sea MANUEL N.) se dirigió al mismo y o abordó rumbo a Usulután, Fuentes López reportó que ubicó al vehículo objetivo y al vehículo Geo color verde, tomando control del seguimiento, el primero ingresó a la Gasolinera Esso El Litoral y el segundo rumbo a ese lugar se desvió internándose a la colonia Deusem¸ a las veinte horas, Ramírez Mauricio se traslado hacia la calle de El Espino para realizar vigilancia donde ubicó al pick up blanco que circulaba por una calle que da al Cantón Bado Marín y andaba con las luces apagadas, después se metió a la calle de El Espino y se fue con rumbo norte encendiendo las luces y tomó la carretera con rumbo poniente. Posteriormente el investigador Mejía Mundo comunicó que secuestradores dieron instrucción a familiares para que se dirigieran hacia la Calle El Espino donde encontrarían a la víctima, Ramírez Mauricio se movilizó hacia esa zona donde encontró al pick-up blanco que salía de dicha calle vio caminando una persona de edad que se detuvo en la calle hacia el Cantón Bado Marín y El Espino, confirmándose posteriormente que se trataba de la víctima JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA. Posteriormente Fuentes López observó a las veintiún horas y cinco minutos, ubicado frente a la gasolinera Texaco Santa María observó el pick up blanco placas P-234-296, el cual era conducido por un sujeto descrito en acta anterior como de cuarenta y dos años de edad, trigueño, cabello semi ondulado, robusto, y quien resultó ser CARLOS ANTONIO RIVAS y quien se reunió con dos sujetos más, que se conducía a bordo de otro pick-up blanco placas P-310-101 (también visto en la entrega del dinero por la libertad de Miguel Ángel Arias Granados), luego de conversar se retiraron ambos hacia la. ciudad de Usulután. De esta forma se identifica por su participación a las personas ya perfiladas según el avance de las investigaciones, en el delito de Secuestro del señor JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA. Así también se cuentan con actas de denuncias, acta de vigilancia y de asesoramiento¸ croquis, nota de serie de billetes los cuales fueron entregados para la liberaci6n de las víctimas¸ así tambi6n contamos con bitácoras, actas del lugar del plagio, como también del lugar de liberación y entrega del rescate, acta de ratificaci6n de secuestro diligencia realizada por el Juzgado de Paz correspondiente de San Salvador, el día veinticuatro de diciembre del año dos mil.

En cuanto al segundo delito de Secuestro agravado en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS , tenemos: """" El ilícito sucedió el día cinco de diciembre de dos mil, en la jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, y mantenida en cautiverio la víctima, inicia la negociación entre familiares de éste y victimarios, acordándose la entrega de CIENTO CINCO MIL COLONES, lo cual se hizo efectivo el día quince de los corrientes, haciendo la aclaración que en la investigación y dentro de las facultades policiales se perfiló e identificó a sindicados mediante actas policiales que

detallan la forma de dicha individualización; La familia de la víctima era asesorada por el investigador JULIO ARNOLDO MEJIA MUNDO en cuanto a la forma de negociar la entrega del rescate por la libertad de ARIAS GRANADOS, y quien informó a los grupos operativos policiales que se habían conformado para cubrir y vigilar la entrega del dinero a secuestradores, iniciando ésta a las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos de ese día, según indicaciones del negociador de los victimarios, conduciéndose el vehículo objetivo hacia la Gasolinera Texaco de la ciudad de El Tránsito y portando un teléfono celular desde el cual recibían instrucciones para desplazarse por parte de secuestradores, encontrándose sospechoso en dicha estación al vehículo tipo pick-up marca Nissan placas particulares p-234-296, a bordo del cual se encontraban sujetos que resultaron ser CARLO ANTONIO RIVAS y JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, quienes mantenían vigilancia sobre el vehículo objetivo y lo persiguen, puesto que este se dirige rumbo al puente de Eregueyquin, observando investigadores que el vehículo sospechoso lo sobrepaso, mientras que este disminuye velocidad y se estaciona hacia el lado derecho de la vía, mantenida la vigilancia policial, el vehículo objetivo vira en 'U" y toma el rumbo oriente, informando en ese momento MEJÍA MUMDO a los equipos, quienes se mantenían en comunicación por medio de radio transmisores portátiles, que al vehículo objetivo secuestradores le habían dado instrucciones para dirigirse sobre la carretera hacía El Delirio, notando uno de los equipos que el particular en el cual se conducían RIVAS y COREAS SORIANO, también realizaron viraje en u, tomando rumbo oriente, sobrepasando nuevamente al vehículo objetivo, éstos habían estado estacionados en la Gasolinera Esso El Delirio, desde donde vieron a RIVAS comunicándose por medio de teléfono celular y quien se había bajado llegando en ese acto otro vehículo placas particulares P-301-101, y el conductor desde el vehículo le habló a RIVAS, quien llego a conversar con dicho sujeto, identificando el equipo a esta persona como LEONEL ANDRADE, quienes de una manera apresurada conversaron y después en ambos vehículos se desplazaron rumbo a San Miguel, en esos momentos MEJÍA MUNDO informa por medio de radio transmisor a los equipos, que en esos momentos la, indicación de los secuestradores era dirigirse a Metro centro en la ciudad de San Miguel, dirigiéndose objetivo hacia dicho lugar y el cual al llegar se estacionó frente a uno fabrico de ladrillos y retomo rumbo hacia lo salida de San Miguel, pasando por el club Águila pero regresa nuevamente hacia dicho ciudad, los mismos equipos se introducen o Metro centro donde se ubico el vehículo marco Geo Metro color 1% verde placas particulares 431-794, en al cual se conducía JOSÉ ADALBERTO SILVA, quien se encontraba realizando llamada telefónica por medio de celular que portaba y este se encontraba acompañado por MOISES ADALBERTO PALACIOS QUINTANILLA, así mismo se observo como cinco metros del vehículo de SILVA, el particular P-234-296 en el que se conducían RIVAS COREAS SORIANO, quienes se reunieron con SILVA en ese lugar, rápidamente se separan y se movilizan por separado dentro del estacionamiento de dicho Centro Comercial, en esos momentos MEJIA MUNDO informo por radio que secuestradores ha dado instrucciones a víctimas que se preparen para la entrega del dinero, viendo uno de los equipos que sale de Metro centro el vehículo P-431-794, en el cual se conducen SILVA Y PALACIOS QUINTANILLA. Posteriormente el equipo que mantenía vigilado al vehículo objetivo informa que este habla encendido sin sentido la vía izquierda de su vehículo y se mantiene en la intercepción de la Treinta Avenida Sur de la ciudad de San Miguel, y minutos mas tarde se introduce en dicha avenida observándose simultáneamente que se conducía con rumbo de Sur a Norte y sobre la Avenida en mención, el vehículo Geo Metro, color verde, placas P-431-794, con luces apagadas y a

velocidad lenta, así mismo se encontraba en el mismo carril y siempre de sur a norte y a veinte metros al vehículo pick-up color blanco marca Nissan, placas P-234-296, y en la cama de este dos sujetos a bordo, información que se transfirió al resto de investigadores, quienes realizaron vigilancia estática manteniendo el vehículo objetivo vigilado, del cual se bajaron dos personas que era quienes portaban el dinero y uno de ellos colocó un objeto sobre la palangana y era quien hablaba por teléfono, en esos momentos el vehículo de JOSÉ ALBERTO SILVA, continuaba moviéndose que los ocupantes del pick up blanco P-234-29 mantenían vigilando sobre el vehículo objetivo, resultando en acercamiento de la vigilancia que las dos personas que estaban a bordo de la palangana eran JOSÉ NOE FLORES y ALEXANDER MARTÍNEZ CORTEZ, posteriormente se observa el vehículo Geo color verde de JOSÉ ADALBETO SILVA que enciende las luces y vira en u y pasa frente al vehículo objetivo, momentos después las dos personas del vehículo objetivo se introducen al vehículo y se dirigen rumbo a Metro centro donde se estacionan, lugar donde también se dirigió el vehículo Geo Metro color verde nuevamente llevando las luces apagadas y parqueándose como a diez metros del objetivo, y posteriormente se dirige hacia ese lugar el vehículo placas P-234-296, pick-up blanco Nissan en el que se conducían RIVAS y COREAS SORIANO en la cabina y en la parte de la palangana FLORES y MARTÍNEZ CORTEZ estacionándose adelante del vehículo objetivo, y luego se bajan los dos últimos y se acercan al vehículo objetivo y uno de ellos, ALEXANDER MARTÍNEZ CORTEZ tomó el paquete que se encontraba en la parte de atrás del vehículo objetivo donde momentos antes las personas que entregaban el dinero habían depositado el paquete en esa parte del automotor, ambos sujetos se dirigieron hacia el pick up que les aguardaba con las luces apagadas se puso en circulación y salió de dicho lugar incorporándose a la Avenida Roosevelt de esa ciudad, torrando el mismo rumbo el vehículo Geo color verde, tomando ambos rumbo sur, así mismo las personas que entregaron el dinero salieron del interior del Centro comercial donde se les había dado instrucciones para que ingresaran dejando el paquete que contenía el dinero en concepto de rescate por la libertad de la víctima en la parte de atrás del automotor en que se conducían el cual era un pick-up, saliendo también con rumbo que se encuentra sobre la carretera que conduce a La Unión informando investigadores que el vehículo Geo verde que era conducido por JOSÉ ADALBERTO SILVA, se encontraba estacionado paralelo al vehículo objetivo y estos se bajaron y el primero hizo una llamada por teléfono celular posteriormente abandonaron dicho lugar y salieron con rumbo hacia la ciudad, encontrándose en el seguimiento al pick-up color blanco Nissan, conducido por CARLOS ANTONIO RIVAS, suspendiéndose vigilancias hacia dichos vehículos se recorrió la calle litoral para realizar mas chequeos se divisó el vehículo placas P-234-296, el cual se reunía en la entrada del desvió hacia El Espino con el vehículo placas P-310-1O1 el cual era manejado por LEONEL ANDRADE, y cambiaron de vehículo entre si se internaron sobre la calle del Espino en esos momentos habiéndose coordinado equipos de retenes para identificar a los ocupantes de los vehículos partícipes en la operación de entrega del dinero se individualizó como ocupantes del vehículo placas P-431 794, conducido por SILVA y conducido por MOISES ALBERTO PALACIOS QUINTANILLA, posteriormente debido a que se realizaba vigilancia estática en la calle El Espino se observo nuevamente el vehículo conducido por CARLOS ANTONIO RIVAS, y así mismo se vio el vehículo Nissan pick up blanco siendo este conducido por VICTOR MANUEL LUNA CASTILLO, quien al dársele seguimiento por un tiempo considerado llegó hasta el desvió de El Espino, concluyendo hasta ese momento las vigilancias, informando el investigador MEJIA MUNDO que a las cero horas cincuenta minutos del día

dieciséis de los corrientes aparece liberada la víctima MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS, quien había sido abandonado en el desvío de el Delirio."""""""

CONSIDERANDO

I .- PUNTOS SOMETIDOS A DELIBERACION**.**

A) RELATIVOS A LA COMPETENCIA.

Se ha actuado con competencia en razón de la materia y territorio para conocer el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y nueve relacionado con el ciento cincuenta numerales uno, dos y tres del Código Penal; cincuenta y tres numeral segundo, cincuenta y siete , y cincuenta y nueve del Código Procesal Penal.

B) PROCEDENCIA DE LA ACCION PENAL Y CIVIL.

En cuanto a ello se tiene que el ejercicio de las mismas por parte de la Fiscalía General de la República, fue conforme a derecho, con base a lo dispuesto en el Art. 19 No.1 e inciso segundo, 42 y 43, todos del Código Procesal Penal.

C) INCIDENTES.

No quedo diferido ningún incidente para resolver en la presente sentencia. Las decisiones fueron tomadas por unanimidad.

II.- EXISTENCIA DEL DELITO , ANTIJURIDICIDAD Y LA CULPABILIDAD

Sobre este punto determinamos que en la presente vista pública y tal como lo presento en la acusación la fiscalía General de la República, se ha conocido el hecho denominado Secuestro Agravado, tipificado y sancionado en el Artículo ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta numerales uno, dos y tres del Código Penal que reza así: ""el que privare a otro de su libertad individual con el propósito de obtener un rescate, el cumplimiento de determinada condición, o para que la autoridad publica realizare o dejare de realizar un determinado acto, será sancionado con pena de treinta a cuarenta y cinco años de prisión , en ningún caso podrá otorgarse al condenado el beneficio de libertad condicional o libertad condicional anticipada"""". Es decir que estamos frente al secuestro de una persona que para recuperar su libertad debe cumplir una condición, como un rescate; y la Condición puede ser exigida tanto al propio detenido como a un tercero. El bien jurídico protegido es la libertad de movimientos, como aquella capacidad del ser humano de disponer a que lugar movilizarse y permanecer en el, y la conducta típica del sujeto activo es actuar con dolo privando a otra persona de su libertad de movimientos, siendo un delito de consumación instantánea como de consumación permanente, ya que el estado ilegal al que esta sometido

el sujeto pasivo no cesa, sino que se mantiene hasta que se produce la liberación del secuestrado. Estableciéndose entonces que el delito se realiza desde el momento en que la persona es privada de su libertad, y aunque todavía no se haya exigido el cumplimiento de la condición, existe manifestación de voluntad para exigir .

Y el articulo ciento cincuenta del Código Penal dice: """""" La pena correspondiente a los delitos descritos en los artículos anteriores, aumentara hasta en una tercera parte del máximo en cualquiera de los siguientes: 1) Si el delito se ejecutare con simulación de autoridad publica o falsa orden de la misma; es decir que supone el sujeto activo finge estar revestido de la condición dicha, de tal modo que el sujeto pasivo cree que aquel tiene derecho para realizar la privación de libertad, con lo que el caso viene a ser un supuesto de empleo de astucia, y al mismo tiempo un ataque al prestigio de la institución garante de la seguridad publica ciudadana; 2) Si la privación de libertad se prolongare por mas de ocho días; en este caso el plazo se computa desde el momento de la inicial consumación. En ambos casos estamos ante un tipo objetivo .

Luego de haberse producido el desfile probatorio , alegatos y conclusiones finales de las partes en la Vista Pública , y al valorarse en forma individual y en su conjunto las pruebas aportadas; este Tribunal hace las siguientes valoraciones: La Fiscalía General de la República, presentó como prueba de la existencia del delito y la participación delincuencial de los acusados la siguiente:

PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PRIMER DELITO:

1.- JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA , quien manifestó , que el fue víctima de un secuestro, el cual ocurrió un día domingo , diez de septiembre del dos mil, fue en la tarde como a las seis y media después de cena , en su casa la cual esta ubicada en hacienda el Porvenir jurisdicción de concepción Batres Usulután, se encontraba con unos parientes que llegaron a dejar unos presentes para un cabo de año de un primo, eran dos primos con sus esposas; siendo Héctor Rodríguez y señora, su hermano y señora, el deponente, junto con su esposa y sus hijos quienes estaban en la casa, luego estuvieron platicando y decidieron irse para sus casas, fue entonces que en el momento que salió a dejarlos al portón, llegaron unas personas armadas, vestidos de policías con pasamontañas y hacían unas preguntas de unas personas que andaban buscando y que iban a realizar un cateo en la casa, observando que entraron tres personas y luego aparecieron otros tres o cuatro más, portando armas como fueran policías, eran fusiles y vestían de la misma manera de policías , luego les pidieron que entraran a la casa y los reunieron en la sala , empezando a preguntarles los nombres de cada uno y cuando llego su nombre le dijeron que saliera , lo cual hizo, y cuando salió lo esposaron y le dijeron que se mantuviera tranquilo que no querían nada de problemas con una mala conducta , después el perro de la casa estaba bien molesto y lo querían también, pero lo calmaron y la tensión fue menos , luego le dijeron que de quien era el carro que estaba ahí , manifestando que de su primo , entraron a la casa y trajeron las llaves, luego lo esposaron, le pusieron una venda y le preguntaron que si andaba armado , entonces la sacaron de su bolsa un arma; introduciéndolo en la parte de atrás del doble cabina, el cual era de su primo Héctor Rodríguez, luego lo sentaron en la parte de en medio del pick-up y se sentaron dos personas a cada lado y salieron rumbo hacia el sur, de la casa en donde se encontraban, y al llegar a la parte sur de donde viven esta un portón, cruzaron la izquierda y

salieron en un camino bien malo , ya que estaba lloviendo siendo un acceso bien difícil continuaron a salir a la carretera del Espino, luego continuaron hacia el norte y luego sintió que cruzo al lado de la derecha por Bado Marín, todo lo sintió por el tipo de carretera que había en ese tiempo y sentía los virajes que hacia el carro , iba en una posición agachada sobre su rodias, en el camino hicieron un transborde en otro vehículo y sintió que eran otras personas diferentes, por la forma en la que hablaban y le dijeron que había un reten , se bajaron y sintió que estaba lloviendo, que él iba de camiseta y blue Jean y unos zapatos de trabajo como burros, y sintió que era una zona de piedras de burrunchas de volcán, por lo que ubicaba que estaba en la zona de Montefresco , pero luego empezaron a caminar unas laderas , ya era el terreno era diferente, siendo barro , entonces donde hay barro es solo en la zona de Moropala, ubicándose donde estaban y fue ahí que se durmieron y alguien le presto una chamarra delgada para el agua , y ahí pasaron la noche. El tiempo que transcurrió cuando lo pasaron de un vehículo a otro seria de diez a quince minutos; y que el tiempo que transito hasta que lo bajaron del vehículo fueron como unos veinte minutos . lo que le manifestaban era sobre la situación que pasaba, sobre el Secuestro , explicándole la situación, le dijeron la forma de comportarse, ya que el perjudicado era él, sintiéndose inmovilizado, y que estaban bien armados , no veía pero lo sentía; que caminaron unos cuarenta y cinco minutos de donde llego el vehículo , al siguiente día cuando amaneció le dijo vamos a continuar, y siguieron subiendo pendientes , lomas, y al cabo de ciertas horas , sintió que le dijeron aquí vamos a estar , le dieron un lugar donde se quedara y sitio que habían piedras alrededor y ahí permaneció varios días en ese lugar , escuchaba el movimiento de las personas que estaban ahí con él, en el día oía a lo lejos el pasar de vehículos, y era una total calma. Recordando que el primer día uno de ellos le dijo que su señora había hecho tamales y le dio, luego le dieron frutas, jugos, agua potable, permaneciendo en ese lugar hasta el día veinte de septiembre , ese día lo liberaron en la tarde, sintió que ya estaba llegando el momento había bastante nerviosismo en las personas, y en la tarde empezaron a descender del cerro, luego en la noche estuvieron en un lugar, luego caminaron a otro lugar , ya cerca donde abordo un vehículo. Que le platico a una persona referente al rescate, manifestándole que su esposa o su hermano dependían del trabajo que él hacia, por lo que mejor era negociar directamente y que el cumplía con lo que dijeran en ese momento, ya que no era justo hacer sufrir a tanta gente , es duro, pero no llegaron a nada, le dijeron como operaban ya que tenían buenos abogados, tenían personas, autoridades también, todo estaba bien preparado, aproximadamente como a las siete o las ocho de la noche, lo dejaron en la entrada del Espino por el desvío de Bado Marín , luego cuando lo dejaron le dijeron que se quedara unos diez o quince minutos y que caminara hacia el desvío del Espino que ahí llegarían a recogerlo sus parientes, entonces en esos momentos , ya cuando paso el tiempo, empezó a caminar hacia el desvío del Espino, pasaron unos carros que iban hacia el sur, al rato llego su hermano, se abrazaron, y lloraron; dando en concepto su familia para su libertad la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL COLONES, pero le pidieron Un Millón de Colones. Que no sabe la cantidad de las personas que iban con él cuando lo liberaron; que cuando llego a dicho lugar le quitaron la venda , la chamarra la cual se las entrego, no vio a nadie cuando le quitaron la venda, estaba oscuro como lloviendo. No ha vuelto a llegar al lugar de su cautiverio. Estando en cautiverio diez días los cuales los permaneció vendado.

2.- FLOR DE MARIA FIDELINA ABDALA DE RODRÍGUEZ, quien manifestó: ser la esposa del señor Juan Rodríguez Zelaya, quien fue secuestrado el día diez de septiembre

del año dos mil, como a las ocho a ocho y media, en la casa Cantón el Porvenir abajo, jurisdicción de Batres , que las personas que lo secuestraron dijeron que eran policías, sucediendo ese día que estaban cenando y tenían visitas, luego ellos ya se iban y cuando acordaron ya estaban como seis hombres , tres a un lado y tres a otros apuntándoles , y eran policías por que todos andaban uniformados , que las personas que estaban con ellos era familiares de su esposo , siendo don Tito y su esposa, Sergio y su esposa , también estaban los niños; que cuando vieron a dichos sujetos se asustaron, pero estos les manifestaron que no se preocuparan que ellos eran de Narcóticos , y que habían visto que se había metido un vehículo con Droga y que nos metiéramos, luego los apartaron y los sentaron en el suelo y los hombres aparte, fue entonces que se afligió, empezaron a registrar la casa como si eran policías y se dedicaron a preguntarle los nombres a los hombres y cuando llegaron cuando estaba su esposo le dijeron que querían hacerles unas preguntas y se lo llevaron y lo sacaron al patio, entonces se paro , pero uno de ellos la sentó , se quedo llorando , transcurriendo unos cinco minutos, luego llego un sujeto y pregunto quien era la esposa o el familiar mas cercano que estaba ahí , manifestándoles que ella era su esposa, entonces le dijeron "" bueno esto es un secuestro y nos llevamos a Juan ", si vio cuando llevaron a su esposo, la persona que se lo llevo era ojos claros , matón , pero solo eso pudo ver , ya que andaba pasamontañas , los otros andaban pañoletas, no recuerda el color de la piel, era estatura mediana, que se llevaron a su esposo en el pick-up de Don Tito, es doble cabina verde, después de eso se quedaron tres ahí en la casa , luego de unos diez minutos dejaron ir dos disparos se comunicaron con una persona diciéndole que ya iban en camino y que dentro de cierto tiempo se irían ellos , portaban fusiles, pero no conoce, de ellos solo los vio que eran largos, pero que no recuerdan si eran M-16, que al día siguiente le hablaron que el vehículo donde se llevaron a su esposo lo iban a dejar en San Salvador, que la hora en que le hablaron eran las diez y media a once, y que las llaves las iban a dejar entre medio de las llantas , en la Shell cinco de noviembre, luego lo recogieron otras personas avisándole a Don Tito a San Salvador , el mismo día que se llevaron a Juan hablo una persona y le dijo " bueno, usted ya sabe que es un secuestro habla Víctor " comunicándose con el nombre Víctor, como a las diez de la noche, diciéndole que le habían dado las instrucciones que las siguiera al pie de la letra , y así no le iba a suceder nada a su esposo, que no eran la misma persona que le había hablado la primera vez, el siguiente día fue la del carro, y en la noche fue que hablaron para saber si estaba su cuñado que querían negociar con él , pero Saúl estaba fuera del país, así que tuvieron que esperar que viniera para platicar y hacer la negociación para saber cuanto era la cantidad solicitada; que a las ocho de la noche siempre llamaban , recibiendo llamadas todos los días de diferentes tipos de teléfonos; en un primer momento le exigieron Un Millón de colones a cambio de su esposo ; pero su cuñado les dijo que no tenían esa cantidad y ellos dijeron que iban hablar otro día y le iban a dar un día más para que recogiera el dinero; el miércoles volvieron a platicar con él, luego el jueves también platicaron , ya que su cuñado les decía que no tenían todavía ese dinero y si se podían bajar, después dijeron que a medio Millón, luego hablaban al siguiente día; entonces ellos vendían ganado, todo para ver si se podía recoger , pero no se pudo recoger; llegando al acuerdo de que su cuñado les dijo que lo único que habían recogido era Setenta y Ocho Mil colones , los amenazaban, y por ultimo dijeron que lo entregaran rápido el día que lo iban a liberar; por lo que entregaron esa cantidad en Colones. Luego el día que lo iban a liberar ellos hablaron y le dijeron pues quien iba a entregar el dinero y como iba hacer , entonces le dieron las instrucciones a su cuñado de cómo tenían que hacer para entregarlo. Tiene conocimiento que la persona que investigo el caso es de nombre Manuel, pero no

sabe el apellido, él es investigador de San Salvador, rastreaba las llamadas. ya que los secuestradores le dijeron que no avisara a la fiscalía , ni a la policía por que ellos tenían personas ahí y si decía algo lo iban a matar , no quería decir sobre ello, pero el primo de su esposo le dijo no desconfíes de él, va a llegar con Saúl; preguntaron como había sucedido, el abogado Leonardo Quintanilla fue quien le recomendó a Manuel, y a los demás; estuvo pendiente de las llamadas y grabando, que las llamadas las recibía al teléfono numero 8393642, y unas provenían de un teléfono publico de Usulután y El transito , con dígitos 616 y 662 lo sabe por los números; y las otras eran de Celular, que estaban únicamente su cuñado , don Manuel y ella, que Manuel asesoraba a su cuñado , en las negociaciones, el dinero iba ir en un paquete , el dinero se puso en una bolsa, pero querían un carro, joyas , pero solo le dieron el dinero, éste se entrego a las siete de la noche, salió su cuñado y que ellos los iban a estar dirigiéndose por el teléfono, de su cuñado el cual es 8393642, después que salió su cuñado solo se quedo don Manuel, quien se comunicaba con Monroy , y los de más no recuerda el nombre, estos son investigadores; que Saúl llego a las nueve y media de la noche, ya con su esposo. Que la procedencia del dinero que entregaron era de un préstamo y de unas ventas de ganado que se realizaron, cuando liberaron a su esposo estaba en El Transito, al verlo estaba delgado, sucio, vestía con la misma ropa con la que se lo llevaron. Además agrega la deponente, que el dinero entregado fue enumerada la serie , encargándose de ello Manuel, observando únicamente cuando lo empaquetaron. Los sujetos que secuestraron a su esposo vestía de azul, con botines, algunos andaban gorras con distintivos como insignia, guantes negros, y otros andaban unos pañuelos de color negro en sus rostros; y otros no tenían distintivos, asimismo que el día del secuestro recibió una llamada de los secuestradores al teléfono 8393642, solo a ese numero realizaban las llamadas. Que la personas que le hablo el primer día del secuestro era una voz de un señor, educado, y el otro era una voz mas joven, hablaba como si hubiera sido militar.

3.- JOSÉ SAUL RODRÍGUEZ ZELAYA, quien expresa que su hermano Juan Rodríguez Zelaya fue secuestrado, el día diez de septiembre del dos mil, en la casa de habitación del Cantón El Porvenir abajo, en concepción Batres Usulután, como a eso de las siete y media, pero él no estaba, en ese lugar, sino que posteriormente le contaron que ese día estaba su hermano, su esposa, sus hijos y unos primero que estaban de visitas, que el fue el negociador del secuestro, que cuando el se dio cuenta él estaba en California Estados Unidos, y su cuñada le habló, fue un domingo, y el tenia que regresar un lunes en la tarde , llegando el martes en la tarde , manifestándole su cuñada que los sujetos querían negociar con él y que hablarían en la noche de ese día ; su cuñada contesto la llamada y luego le dijo, es él quiere hablar contigo, le pidió su identificación, preguntándole si era Saúl , manifestándole " tenemos a tu hermano, y para ponerlo en libertad me vas a dar un millón de colones", ante esto le dijo que no tenían dinero, pero que iba a conseguir lo que pudieran, entonces le dijo que le iban hablar el siguiente día, el tipo de voz de esta persona era como de extranjero , cambiaba el timbre de la voz, que todos los días le hablaban entre las ocho y nueve de la noche , cuando le hablo al siguiente día le pregunto cuanto había conseguido expresándole él que era poco lo que había conseguido por que no dispone de dinero efectivo, sino que tenían propiedades, manifestándole que no estaba bromeando, que si no cooperaba le iba a dejar a su hermano cerca de la casa, o iban a traer a su cuñada o a él, empezó a recoger el dinero, a prestar, a vender ganado y recogió una cierta cantidad y fue así que estuvieron negociando, recogiendo setenta y ocho mil colones, el día veinte de septiembre le hablaron temprano y le preguntaron cuanto tenia, manifestando la cantidad,

entonces le dijeron que les quedaba toda la tarde para recoger más dinero, en la tarde le dijo que ya tenia los Setenta y ocho mil colones, por lo que le dijeron que se preparada con un celular y un carro para que fuera a dejarles el dinero , que lo echara en una bolsa, el numero telefónico donde recibía las llamadas era el 8393642 y 8393641, del teléfono que le hablaban era el 8826137, por que el teléfono tiene identificador de llamadas, ese dinero iba en billetes de cien colones , aparte de él , el dinero lo vio un señor policía, quien lo asesoraba para negociar, desde el día que llego él , lo empaquetaron juntos, iba en una bolsa de papel enrollada en una bolsa de plástico negro , solamente se le anotaron las series, que solo lo conoce por Manuel , que el día veinte de septiembre salió aproximadamente a las siete horas con treinta minutos de la noche, pidiéndole las características del vehículo en que se conduciría , era un toyota rojo, viejo Placas 240 372. El día que secuestraron a su hermano se le llevaron en un pick-up de su primo, doble cabina verde oscura, a su regreso se entero que lo habían dejado en un lugar en San Salvador, como una Gasolinera , y lo fueron a recoger un primo en San Salvador, y el día que llego al país lo condujo a Oriente. Que en un primer momento lo dirigieron a la salida del Espino dirección a San Miguel, salió y cuando iba cerca del desvío del Espino , le volvieron hablar y le dijeron que era lo que pasaba por que no salía, entonces él les manifestó que ya iba llegando al desvío del Espino , pero no te hemos visto pasar, es que no salió de la casa les manifestó desde aquel día que los amenazaron con llevarlos se trasladaron a vivir al Transito, entonces le dijo que cambiara de dirección y que se condujera a Usulután y cuando pasara por la gasolinera de El Transito bajara los vidrios y pasara despacio por que iban a chequear si iba solo, lo cual así lo hizo, luego cuando iba por concepción Batres recibió otra llamada y le pidieron la ubicación de nuevo, diciéndole que siguiera y cuando llegara la gasolinera de Santa María estaciona y te vamos a volver a chequear , y se parqueó, como unos cinco minutos, ya que le volverían hablar , diciéndole que continuara para Usulután, cuando iba por la Despensa de don Juan le volvieron hablar, entonces le preguntaron donde estaba, expresándoles que estaba enfrente de la Despensa de Don Juan , esta bien le dijeron date una vuelta en U y te regresas , para el desvío de Puerto Parada, y le dijo que no colgara el teléfono que se mantuviera en la línea , cuando adelante del desvío le dijo que diera cambio de luces para identificarle, en la tercer vez que lo hizo , le dijo " ya te vi, continua derecho, y por el negocio de la Puerta de Oriente hay un teléfono publico, te estacionas por ahí y vete un poco más allá donde esta oscuro y te estacionas con las luces intermitentes " , luego le dijo " no solo estaciónate , te bajas del carro , y la bolsa la tiras a la cama del carro", , él les dijo se la van a robar, manifestándole " yo te estoy viendo" , continua diciéndole que dejara la bolsa y se dirigiera al Super Selectos y te tomas una soda ahí , después te volveré hablar, lo cual así lo hizo , no recuerda cuanto tiempo paso, hasta que él le hablo y le dijo ya tengo la bolsa , ahora vete para la gasolinera que esta en la salida para San Salvador y ahí te estas hasta que te vuelva hablar , le dijeron no se preocupara que estaban chequeando el dinero que no estuviera marcado y lo iban a contar; al rato le hablaron y le dijeron que si se tardaban es que era por que iban a sacar a su hermano a un lugar más cercano del lugar donde estaba, luego le hablaron y le dijeron que se metiera a la calle que va para el Espino, y en el desvío que va para Jucuaran a Bado Marin ahí hiciera un cambio de luces, llego al lugar y cuando hizo el cambio de luces lo vio a él parado a la orilla del cerco, sucio y mugre, barbado, demacrado, se paro, se subió al carro; cuando se dirigieron al Transito los sujetos le volvieron hablar y le dijeron que ellos no tenían nada en contra que al le habían pagado para hacer el trabajo, pero no era personal; que de los que están procesando solo conoce a Leonel y a Carlos, por que ellos viven en el cantón donde él vive. Que su hermano

recibió asistencia medica, después de la liberación ya que estaba enfermo. No vio a nadie quien recogió el paquete, no sabe si Leonel y Carlos estén involucrados en este delito. En el momento de la movilización del rescate tuvo contacto con los investigadores es decir con Manuel, el estaba en El Transito.

5.- JOSÉ HECTOR RODRÍGUEZ SALGADO; manifestando que esta presente en esta sala en referencia al secuestro de Juan Rodríguez Zelaya, el cual ocurrió el diez de septiembre del dos mil, en la casa de él en Cantón El Porvenir , Concepción Batres, como a las siete y media u ocho y media de la noche, esto lo sabe ya que estaban de visita en la casa de él , andaba con su familia , cuando iban de regreso a tomar el carro, llegaron unos sujetos vestidos de policías identificándose , y los regresaron al interior de la casa nuevamente, que el uniforme que portaban era el de rutina de negro, gorra y todo su equipo , con carabinas, armas, pero andaban cubiertos con gorro en la cara, andaban un promedio de seis, y todos andaban cubiertos sus rostros, uno andaba una pañoleta, los reunieron en la sala , y les dijeron que no tuvieran miedo, preguntándole los nombres a los hombres, y al rato dijeron que era un secuestro que se lavaban a Juan lo tomaron y lo sacaron, llevándoselo a la salida del Garaje, luego regresaron y le pidieron la llave de su vehículo, a lo mejor para llevar a Juan y que se lo entregarían al siguiente día, es un doble cabina Nissan, verde oscuro , vidrios blancos, le avisaron a Flor la esposa de Juan que estaba localizado en la Shell cinco de noviembre, pero no pudo ir, así que un pariente de ellos fue a recoger allá y se lo trajeron el siguiente día, quien lo trajo fue el hermano de Juan; después de eso, le dijeron que no denunciara a la policía ya que ellos tenían influencia, en la Policía , Fiscalía y todos los órganos que pudieran intervenir, el carro regreso normal sin ningún daño y todo integro; tiene conocimiento que liberaron a Juan diez días después del secuestro. No conoce a ninguna de las personas que están detenida por ese hecho.

6.- JOSÉ TORIVIO CRUZ BOLAÑOS, manifestando que es empleado en la Policía Nacional Civil de Usulután, y que esta presente este día en razón del secuestro que le sucedió al señor Juan Rodríguez , pero no ha presenciado nada de dicho delito, que de las personas a las que se esta procesando conoce a dos de ellos a Leonel Salvador y Carlos Odir, residentes en Cantón El Porvenir, y que tiene conocimiento que Leonel se dedicaban a tareas de la tierra y el señor Carlos Rodríguez de viajero o coyote; anteriormente Leonel se dedicaba era agente de la Policía Nacional Civil en La Unión; que sus papas viven en el Cantón donde viven ellos y por esa razón los conoce , que sobre la conducta de ellos no puede decir nada ya que por su trabajo es poco el tiempo que pasa en el Cantón, y solo los veía los domingo cuando llegaba al Cantón a jugar en el equipo y los veía en el campo; asimismo agrega que el señor Juan Rodríguez Zelaya vive en el Cantón el Porvenir abajo, y estos señores viven en el Cantón Porvenir arriba, existiendo una distancia de kilómetro y medio; que sabe que el señor Leonel tubo un problema disciplinario y estaba suspendido; de parte de la policía le han dando dos uniformes por año, en esta época, pero en tiempo en que Leonel estaba laborando en la Policía , estaban dando tres uniformes. Nadie lo ha preparado para esta declaración. Que sus uniformes los lleva a su casa para que sean lavados por su esposa; y por el uso del uniforme no se devuelven ya que se desgasta.

Que en referencia al testigo JORGE LUIS CRUZ PARADA, no se hizo presente por lo cual la representación fiscal prescinde de su declaración , y en base a la comunidad de la prueba

la Defensa Particular y Publica no se opusieron a lo planteado por la Fiscalía, por lo cual el Tribunal tuvo por evacuada la cita del testigo y se prescindió de su declaración.

Para el segundo Delito la representación fiscal ofreció como PRUEBA TESTIMONIAL la siguiente:

1.- JULIO ARNOLDO MEJIA MUMDO, quien expresa que es investigador en la Unidad de Delitos del Crimen Organizado, que tuvo conocimiento el día once de septiembre del año dos mil , a voz del señor Subinspector Walter Raymundo Lazo, quien se desempeña como Jefe de la Delegación Criminal DIC, en San Salvador, él le encomendó que contactara con la familia Zelaya ya que había sido víctima de secuestro, dándole un numero de Celular donde contactar con un familiar, realizando las gestiones pertinentes, y se comunico con el señor Jorge Cruz, él le manifestó que el hecho había sucedido el día diez de septiembre del dos mil, en horas de la noche en Cantón el Porvenir jurisdicción de lo que es el Transito, y le dijo que a voz de la señora Flor de María Abdala esposa del señor Zelaya, le había encomendado retirar un vehículo el cual se habían llevado a la víctima el cual habían dejado estacionado los delincuentes , en gasolinera Shell cinco de noviembre de la ciudad de San Salvador, manifestándole que la llave del vehículo se encontraba debajo de la llanta delantera del vehículo, que él hablo personalmente previo contacto por teléfono con dichas personas, para el día once de a las siete de la mañana , para reunirse con el señor Jorge y juntamente con él se trasladaron al aeropuerto de Comalapa donde recibieron al señor Saúl Rodríguez, y con él lo trasladaron a la vivienda al Cantón El Porvenir , luego fue atendido por la esposa de la víctima señora Flor de María Abdala, y le comento que ya había recibido comunicación con los secuestradores y le dio dos números telefónicos que eran públicos el 662-2093 el 624-896, y de un teléfono celular 882-6137, que había quedado pendiente con ella por que no tenia lo que pedían exigiéndole Un millón de colones, habían quedado de hablar posteriormente con el hermano de la víctima señor Saúl Rodríguez ; que utilizaron aparatos de tecnología para el asesoramiento de este delito, como una grabadora pequeña , y documento para imprimir , esa misma noche tuvieron comunicación pero por razones que el teléfono en el lugar funcionaba malo no se pudo entablar buena comunicación, y estuvieron intentando del celular antes mencionado, no se escuchaba la señal, pero lograron comunicarse, y que las llamadas eran recibidas en un teléfono celular de la víctima , al día siguiente se comunicaron en horas de la noche , el señor Saúl Coreas le menciono que no tenía dinero disponible pero que estaba haciendo unas gestiones para vender una cantidad de ganado, para que llamaran al día siguiente, que él se identifico con los familiares de la víctima como Manuel Mejía, así es reconocido en la Unidad donde trabaja , no recuerda cuantas llamadas recibieron ese día , ya que fueron impulsos, por mala señala en el lugar , se siguieron comunicando, solo el día 16 y 17 no hubo comunicación por que era fin de semana y los sujetos quedaron de hablar el 18, ese día se comunicaron y exigieron el dinero antes pedido, primeramente le ofrecieron cuarenta mil colones , posteriormente se ofrecieron sesenta y un mil colones , no aceptaron, luego se les ofreció sesenta y tres mil colones hasta apartar la cantidad de Setenta y ocho mil Colones, era dinero de cien y doscientos denominaciones, este dinero lo reunió la familia, el hermano de la víctima y se los mostró a él ya que tomo los números de serie , agrego a las diligencias del proceso, ya que se pacto para el día veinte de septiembre esa cantidad, y lo fue a entregar el hermano, el tipo pidió que ese dinero se llevara en una bolsa plástica color blanco, y así se dijo, el señor Saúl para entregar el dinero se movilizo en un pick-up

color rojo , ya que los tipos preguntaron el numero de placas y características de este, el cual era de un familiar de la víctima , los tipos se comunicaron con el señor Saúl vía celular , también tenia comunicación con él vía celular, los tipos en un inicio le mencionaron a la hora de la salida y se condujera hasta la entrada de lo que es el desvío el Transito, ahí le iban a dar otras indicaciones , pero el señor recibió en dicho trayecto una llamada donde le ordenaban que se regresara , por que ellos suponían que el señor estaba en El porvenir y no en el Transito , y le ordenaron que se trasladara para Usulután , eso fue lo que le comento el señor Saúl, posteriormente supo que los tipos le ordenaron que se estacionara en el Centro Comercial Puerta de Oriente , que dejara la bolsa del dinero en la parte trasera del vehículo en la palangana y que se introdujera al centro comercial, en ese momento le dijo que desconocía quien tomo el dinero , pero ahí lo dejo, y que luego recibió una llamada para que abordara el vehículo, ordenándole que se dirigiera a una gasolinera que esta a la salida a San Salvador, la liberación de la víctima se realizo como a las veintiún horas , en la calle al Espino cantón el Porvenir , que no escucho toda la comunicación pero si que habían unos vehículos sospechoso un pick-up blanco y otro color verde, que la víctima llego a la casa con el hermano ya que este fue a recogerlo. Que en el caso del señor Miguel Ángel Granados , fue asignado como asesor el día once de diciembre del año dos mil, pero que al principio estaba a cargo de otro agente el señor Miguel Abdala Montesinos, pero por problemas familiares no continuo la asesoría, sustituyéndole él , enterándose ese día once que el señor Arias fue secuestrado el día cinco de diciembre del dos mil, en la jurisdicción de San Rafael Oriente, ya estaba instalado el equipo, identificador de llamadas , ya que estaban comunicándose, haciéndose presente como a las dieciséis horas en lo que es el Transito , y fue atendido por la esposa de la víctima señora Ana Otilia Avilés , quien le manifiesto que ese día como a eso de las catorce horas había recibido comunicación con los secuestradores y que le habían hablado del 882-6137, el cual pudo relacionar que se trataba de la misma banda que anteriormente habían secuestrado al señor Rodríguez Zelaya, ya que era el mismo teléfono, exigiéndole que entregaran la cantidad de Quinientos Mil Colones y que ella les había mencionada que no tenia a disponibilidad ese dinero , ofreció la cantidad de veinte mil colones, y que los sujetos quedaron de llamar al día siguiente , él por razones personales tuvo que salir de la casa a las quince horas y llego como pasadas las veinte horas, observando en el identificador de llamadas y también la señora le comento que habían llamado del mismo teléfono y también hablaron de teléfono publico era el 665-0196, el tipo quien se identifico como Raúl , le dijo que quería el dinero urgente, pero ella les manifestó que no tenia esa cantidad , y que les pedía que pusieran a su esposo al teléfono, por lo que en la ultima llamada le pusieron a su esposo y este le dijo que estaba bien , pero preocupado por la reunión del dinero para salir del problema, que le dijo al sujeto que ya no podía seguir con las llamadas, por que estaba mal de los nervios y que desde ese momento se iba hacer cargo un sobrino de ella de nombre Julio Adalberto Arias , en los archivos que ellos tienen se puede comprobar los números telefónicos que son públicos, ese día ya no recibieron llamadas, hasta al siguiente día , manifestando el sujeto que era Raúl, pero no era la misma persona ya que la voz era diferente, pero si llamaba del celular era de la misma banda, asimismo agrega que en el caso Rodríguez tenia conocimiento que el sujeto se hacia pasar como Víctor, pero que luego hablo otro que no tenia las mismas características de voz, por lo que se percibió que los tipos estaban utilizando el mismo mecanismo, es decir el mismo modo Operandis , al siguiente día no recuerda cuantas llamadas recibieron pero si se comunicaron , y empezó el señor Julio a conversar con ellos, y les ofreció sesenta mil colones pero los sujetos no estuvieron de acuerdo, pero se incremento la cifra hasta llegar a

Cien Mil que les ofreció, posteriormente llegaron a Ciento cinco mil colones que es la cantidad que se pacto, la cual la entregaron el día quince , dicho dinero fue conseguido a través de la familia, y uno es el asesor, dándoles los lineamientos técnicos policiales para establecer la entrega, y fue el encargado de seriar el dinero y se incorporo a las diligencias , que el dinero tenia denominaciones de ciento colones , aunque el sujeto pidió billetes de doscientos colones, pero le manifestaron que no tenían y que aceptara , que el dinero lo fue dejar el señor Julio Adalberto Arias con un empleado de él , el dinero iba introducido en una bolsa y luego en un maletín, que se condujeron en un pick-up para dejar el dinero , se les hizo ver en que se iban a trasladar , y que éste le iba comunicando las indicaciones que le daban el sujeto , en un primer momento estando en la habitación el secuestrador le ordeno pasada las dieciocho horas que se dirigiera a la gasolinera del desvío del municipio de Santa María, y que se estacionara continua a un teléfono publico y que ahí le iba hablar, recibiendo la llamada donde le ordenaban que se dirigiera hasta el desvío del Delirio, luego fue recibiendo llamadas, y cuando ya estaba en lugar le dijo que se trasladara para el Club águila, y estando en el lugar le dijo que se trasladara para Metrocentro y que se estacionara por el lado de afuera de metrocentro , lo cual así lo hizo, y en el lugar le ordenaron que dejara el vehículo estacionado y se introdujera al centro comercial y que dejara el dinero en la parte de atrás en la palangana donde los sujetos lo pasarían a recoger, una vez entregado el dinero el señor se quedo aquí por que los sujetos le dijeron que esperara que le iban a entregar a la víctima , pero los sujetos estuvieron llamando a la residencia de la familia Arias, atendido por la señora y como a eso de las veinte horas, hablo el sujeto secuestrador diciendo que efectivamente ya tenia el dinero en su poder, y que posteriormente le mandaría al esposo, pasado cuarenta y cinco minutos, llamo el sujeto diciendo que no podía enviar a la víctima por que habían muchos retenes policiales y que estaba fregada, haciendo como cuatro llamadas en ese transcurso todas referentes a que habían retenes y que estaban teniendo problemas y que si ella estaba involucrada en poner todos esos retenes para capturarlos a ellos no lo hiciera por que entonces no le iban a enviar a la víctima sino que se la iban a matar ; al señor lo liberaron el día dieciséis de diciembre del dos mil, a eso de las una de la madrugada , llamando el sujeto y dijo que fueran a recoger al señor , ya que lo liberaron en el desvío del delirio . No sabe plenamente cuantos investigadores han trabajado por que el estaba solo para el asesoramiento , y el encargado de los equipos de trabajo de terreno era Juan Manuel Rivas Mauricio quien tiene toda esa información para aportarla ; agrega que los sujetos se comunicaron ese mismo día a eso de las cinco de la mañana, diciendo que la camioneta en que habían secuestrado al señor se encontraba en la gasolinera Palo Blanco, en San Miguel, que ahí la fueran a recoger , y que la llave del encendido estaba debajo de la llanta delantera . Que en el caso de Juan Rodríguez Zelaya permaneció en la casa de la víctima hasta el día veintiuno en horas de la mañana. Que se entero de la negociación cuando el señor Saúl Rodríguez iba a dejar el dinero por que él se lo manifestaba a través de teléfono celular. Además agrega que la dirección funcional la dirige la Fiscalía General de la República y se la encomienda a los órganos auxiliares por ello en este caso la Policía Nacional Civil, si estaba trabajando bajo la dirección funcional de la Fiscalía en los caso de la Fiscalía.

2.- JUAN JOSÉ RAMIREZ MAURICIO, quien expreso ha sido citado en los delitos de Secuestro de Juan Rodríguez Zelaya y Miguel Angel Arias, en primer lugar el secuestro ocurrido al señor Zelaya sucedió el día diez de septiembre del dos mil , en el Cantón El Porvenir, jurisdicción de concepción Batres, los secuestradores exigieron Un millón de

colones por la liberación de la víctima al final se llegaron a entregar sesenta y ocho mil colones, entregándolos el día veinte de septiembre del mismo año, por medio del señor Saúl Rodríguez hermano de la víctima , se dio la entrega en el Centro Comercial Puerta de Oriente ; el investigador de esta diligencias es el señor Marvin Amílcar López Fuentes, en el año dos mil cuando se dio el secuestro nosotros nos encontrábamos destacados en Usulután trabajando específicamente secuestros , siendo el Jefe de investigaciones , en el caso de Juan Rodríguez Zelaya participo en la entrega del dinero, el cual fue el veinte de septiembre del dos mil, ese día se dividieron tres equipos, su persona iba con el investigador Angel Dubon en un vehículo policial de civil, y ese día se había tenido conocimiento por medio de Julio Arnoldo Mejía Mundo que era el encargado de la negociación de que se había llegado a un acuerdo con los secuestradores y se iba a dar la entrega , y que el dinero iba salir en el vehículo particular 240-974 , saldría de la ciudad de El transito, él juntamente con su compañero se ubicaron en el desvío al Espino , el investigador Marvin Fuentes y el investigador Linares Peñate se ubicaron en la gasolinera texaco de El Transito, el investigador Mejía Mundo les comunico que el vehículo saldría de El Transito rumbo al desvío del espino donde él se encontraba, observando un pick-up Nissan, versión americana con vía quebrada, no se le observaba placa en la parte trasera y salió del desvío del espino y se estaciono en la calle, pero siempre se mantuvieron donde estaban , ellos estaban arriba del vehículo siendo dos , Placas, 244-246; luego se recibe información de Marvin Fuentes que a la gasolinera texaco a llegado un automóvil color verde marca Geo color verde , se estaciono en un lugar boscoso, y andaban tres personas abordo, posteriormente observo las placas 453794. Que el vehículo objetivo salió del Transito llego al desvió del espino dio un viraje en U y se regreso nuevamente con rumbo poniente, con Marvin se comunicaban con celular y radio de comunicación; luego el vehículo que estaba estacionado en ese desvió, empieza su marcha con las luces apagadas , tras el vehículo objetivo; luego se tiene información que después que pasa el vehículo objetivo, por la gasolinera , entonces el Geo Verde sale tras el asimismo el pick-up Nissan; en la gasolinera Texaco Santa María, ahí se encuentra el investigador David Monroy y Martínez Cubías, ellos manifiestan que a ese lugar se llega a estacionar el Geo Verde , y se tiene información que el vehículo va con rumbo a Usulután , por lo que su equipo se movilizo hasta la gasolinera Shell que esta a la entrada de Puerta Parada y el agente Marvin Fuentes se moviliza hasta la despensa de don Juan Usulután, informando que el vehículo objetivo llega hasta ese lugar y vuelve a informar que va de regreso el investigador Martínez Cubías manifiesta que el Geo verde se mantiene en el lugar y se moviliza a la Puerta de Oriente donde se estaciona, ellos ven aparecer un pick-up Nissan que es el mismo vehículo observado en el desvió de El Espino, viene de Puerta parada y se estaciona frente a la ferretería " Tres L ", ahí se baja una persona, delgada, moreno , pelo ondulado , de unos veinticuatro años , después lo identifican como José Noé Flores , luego camina con dirección al vehículo objetivo , posteriormente escuchan por radio que esta persona recoge el dinero que había dejado la persona encargada de la entrega de la palangana del vehículo, informándoles que la persona que recoge el dinero se cruza la calle, y el pick-up Nissan hacen un viraje en U regresa y sube a la persona que recogió el dinero , este pasa a la altura donde se encuentra ellos, y le dan seguimiento y se estaciona en la Alcaldía Municipal de Usulután, en ese vehículo eran dos, era un pick-up Nissan color blanco , Placas 234-296 ; cuando llega ahí se estaciona y le dan vigilancia estacionado el vehículo cerca del Banco y se bajan a verificar la situación en ese momento llega un pick-up gris versión americana y se baja una persona como de unos veintiocho años mas o menos , complexión robusto , y se

identifica por medio de una fuente de información como Gerber Antonio Mejía Silva, la persona que había recogido el dinero se la entrega a él y ahí lo acompañaba otra persona la cual posteriormente fue identificada como Nicolás Huezo , esos dos se retiran del lugar y le dan seguimiento al pick-up gris , toma con rumbo salida a San Salvador pero posteriormente se pierde de vista; las identificaciones de estos sujetos se da el día veintiocho de septiembre , ya que tenían contacto con una fuente quien les informaba sobre los movimientos de la Banda y se tenia conocimiento que esta persona tenia microbuses y llegaba a la gasolinera Shell por puerta de Oriente, y en una ocasión lo observaron hablando con un microbusero , y se le pregunto el nombre de esa persona, también la fuente informo el nombre de dicho sujeto. Luego de la entrega el vehículo objetivo lo remiten para la gasolinera Shell salida a San Salvador , después su equipo se regresan al desvío del espino, se estacionan y minutos mas tarde se observan que sale un vehículo Nissan blanco por el bado Marín , entonces se recibe información de parte de Mejía Mundo de que se dirigiera el vehículo objetivo a recoger a la víctima donde ellos estaban , observaron una persona mayor de edad, ahí estaba también el investigador David Monroy, posteriormente hacen una identificaciones , ahí estaba activo el secuestro de Amancio Tovar , quien había sido secuestrada por el palo Galán. Al señor Miguel Angel Granados fue secuestrado el día cinco de diciembre del dos mil, sobre la carretera San Rafael Oriente, en referencia a los que se involucran en el secuestro de Juan Rodríguez, se tiene conocimiento de José Adalberto López Silva, Noé Flores, Gerber Antonio López Silva , José Reinaldo Coreas Soriano, Leonel Andrade, Carlos Antonio Rivas. No tiene conocimiento quienes fueron las personas que secuestraron a Miguel Angel Arias , en un primer inicio exigían a cambio de la libertad del señor Arias Quinientos Mil colones, llegando al acuerdo de entregar ciento cinco mil colones , la cual se hizo el 15 de diciembre , según tiene conocimiento ya que no participo en la entrega fue en Metrocentro San Miguel, en este caso recibió información vía teléfono del secuestro el siete de diciembre apersonándose a la casa de la víctima, en primer momento fue el equipo de David Monroy que se hicieron presentes y hablaron con la esposa del señor Arias para que pudiera dar acceso a la negociación , en un principio manifestó que estaba de acuerdo , y que ya había recibido llamadas del teléfono 8826137 , y que el secuestro se dio cuando unas personas de policías, agarraron al señor en el lugar , llevándose la camioneta donde él se conducía , después de eso dejaron a Miguel Angel Alcalá Montesinos negociando el secuestro , asigna el caso a Martínez Cubías, se le hace del conocimiento que el 8823137 es el mismo teléfono que se comunicaron en el caso Zelaya, y según sus análisis el teléfono fue utilizado en el caso de Lara Moscoso en julio del dos mil, y el caso de Prudencio en San Antonio Silva, verificándose en ese caso un vehículo marca Geo color verde, se verifico que el teléfono 8826137 de ese no tiene conocimiento a quien pertenecía, era prepago, que el veintiséis de septiembre llega la Uto e identifica a esas personas José Adalberto Silva, José Noé Flores y Julio Adalberto Flores, fueron identificados por medio de su cédula , esta identificación por fuentes; en otra ocasión se recibe llamada telefónica de una fuente informando que en la gasolinera Esso salida a San Salvador esta López Silva reunidos con otras personas planificando un delito, se hicieron presentes al lugar, y efectivamente ahí se encontraba el Geo Verde 471794 y el pick-up blanco 234296, también estaba un Chevrolet rojo; cuando llegan se retira el Chevrolet rojo y quedan los dos vehículos, estaban varias personas pero cuando recurren al equipo 121 par identificarla solo son y tres personas las que identifican siendo Palacios Quintanilla, José Reynaldo Coreas Soriano y José Adalberto López Silva; solo se obtiene que Reynaldo da un numero telefónico que al verificarlo solo sale que es Centro

Reclutamiento y Reserva de Usulután, no recordando el numero; que se verifica el numero telefónico que andaba López Silva el 8366579 y aparece a nombre de Alexander Martínez Cortez, las identificaciones son generales en los dos casos, por los números telefónicos . También participo en la captura de Adalberto López Silva, fue capturado en la gasolinera Esso salida a San Salvador , en esa fecha se conducía en un Geo color negro Placas extranjeras, se decomiso, también se le decomiso el teléfono 836 6579; se verifico el rol de Licencia de Alexander Cortez Martínez llegaron a la delegación de San Miguel y les informaron que estaba destacado en Chinameca en transito terrestre, que trabajaba 24 horas y salía 48 , el estuvo libre las fechas 5 y 6 , 8 9 11 , 12, 14 , 15, 17 y 18 de diciembre. No realizo otras capturas. Que reconoce a los secuestradores por medio de la vigilancia que se dan , que se entera del secuestro del día cinco de diciembre por medio de una llamada telefónica. Los nombres de los secuestradores los obtuvieron por medio de la investigación de los agentes de la UTO, fue contacto verbalmente. En el caso del señor Arias, el obtiene la información por medio del agente que trabajo en el sector . Que el informante que les proporciono todos los datos solo la conoce como " Cristina "; el teléfono de prepago no se investigo el propietario, y quien lo pudiera manifestar serie el encargado del caso . El interrogo al agente Toribio Cruz Bolaños el trabaja en la Unidad 121 motorizado y reside en el cantón El porvenir, y manifiesta que Leonel Andrade y Carlos N, no lo identifica solo le dice Alias " El picudo" de que esta persona se dedicaba a cometer delitos , no estableció específicamente que tipo de delitos solo los acompaño ese día en el Cantón El porvenir y les señalo las casas de esas personas, tuvieron información que Leonel había sido policía y que lo habían echado por cuestiones disciplinarias, pero no constato dicha información. Que el vehículo versión japonesa es diferente a la versión americana , ya que es el estilo , por el conocimiento de vehículos, la distancia que existe de la gasolinera de puerta parada al Centro comercial Puerta de Oriente, como a una cuadra aproximadamente, en diagonal sector oriente, estaba como a las siete de la noche, no hay suficiente luz, que al momento de la persecución del pick-up blanco no estaba sola la carretera ya que había trafico pero poco; cuando ellos le dan seguimiento a un vehículo, tratan la manera de no llamar la atención sobre todo por que hay una víctima secuestrada, por lo que no utilizan la sirena, el criterio de ellos es que la persona que lleva el paquete se va, pues que se vaya , lo que buscan es la liberación de la víctima , en ese momento jamás han interceptado un vehículo que lleve el paquete aunque tenga la oportunidad de hacerlo , por salvaguardad la seguridad de la víctima. En el caso del señor Arias tubo conocimiento desde el siete de diciembre , en lo que no participo fue en la entrega. En el caso del señor Rodríguez el investigador a cargo era Marvin Fuentes y en el caso del señor Arias era Martínez Cubías; que no conoce al señor Adalberto López Silva, sino que fue identificado en esa ocasión en el desvío a Santa Elena , como el veintiséis de septiembre del dos mil, los identifica la UTO como a las cinco de la tarde, el estuvo presente dándoles vigilancia. El día 22 de diciembre capturan al señor López Silva; agrega el deponente que se dividen las misiones el vehículo rojo le tocaba al equipo de Martínez Cubías con David Monroy y a él le tocaba el pick-up blanco.

3.- DAVID ORLANDO JERONIMO MONROY, quien manifiesta que es empleado, y en este momento esta presente para dar su declaración en los casos de secuestro de los señores Juan Rodríguez Zelaya y Miguel Angel Arias Granados, al señor Juan Rodríguez Zelaya, lo secuestraron el día diez de septiembre del dos mil, en su casa Cantón el porvenir jurisdicción de Concepción Batres Usulután, entre las veinte y treinta horas, por seis sujetos con uniformes de la PNC, exigiendo en un primer momento los secuestradores para la

libertad, Un Millón de colones, llegando al acuerdo de entregar Setenta y Ocho Mil Colones , los cuales se entregaron el día veinte de septiembre del dos mil, por medio del hermano de la víctima señor Saúl Rodríguez , esto lo entrego en la palangana de un pick-up en la salida del Centro Comercial Puerta de Oriente, liberando a la víctima entre las 20:30 y 21 horas del mismo día veinte; que el asesor de la familia fue el investigador Julio Mejía. Que en el primer momento hizo contacto oficial con los familiares de la víctima, platico con la esposa de la víctima señora Flor de María de Rodríguez, manifestándole un breve relato del hecho , cuando se encontraba en una reunión con familiares, cuando se presentaron a la casa como seis sujetos vestidos como agentes de la PNC, que cargaban , carabinas, escopetas, M-16 , y les habían dicho que ellos iban en persecución de un vehículo que presuntamente trasladaba Droga, y por lo tanto procedieron a ordenarles que ingresaran a la casa , separados mujeres y hombres , luego uno de los sujetos según la descripción de la ofendida , el jefe de los sujetos lleva un gorro navarone y le entero que era un secuestro y le deja un teléfono celular de la ofendida y le dicen que a ese teléfono se van a comunicar ese mismo día ; después de esa conversación, luego se realizan las coordinaciones con el investigador del caso y comienza a tratar de indagar en la ciudad de Usulután de gente que puede estar vinculada a secuestro ; y cuando se enteraron del numero de las llamadas de los secuestradores 8826137, estando relacionado a dos casos de secuestros uno cometido el 28 de abril del dos mil al joven Paz Elizabeth Prudencio, en San Antonio Silva, y el 7 de julio del dos mil, al joven Francisco Javier Lara , habían cuatro puntos que los relacionaba entre si; primeramente tenían el vehículo utilizado al momento del secuestro que era un automóvil color verde vidrios polarizados , el celular utilizado en ambas negociaciones de los secuestros 8826137, también tenían el lugar de entrega que en ambos casos había sido el Estacionamiento interno de la Despensa de Don Juan Usulután ; y también que el dinero lo colocaban en la palangana del pick-up, y el lugar de liberación era la gasolinera Texaco en San Marcos San Salvador; en este caso el investigador a cargo era Marvin Amílcar; luego el día de la entrega veinte de septiembre se realizaron dispositivos de vigilancia y seguimiento , posterior a las dieciocho horas, ya que según el asesor de la negociación habían recibido llamadas dando indicaciones, de que el vehículo objetivo que va ser utilizado para trasladar el dinero , era un pick-up 240974, conducido por el hermano de la víctima , indicándole que salga de la ciudad de El Transito hasta san miguel, en esa investigación lo acompañaba el agente Martínez Cubías y se ubican en el sector de la gasolinera Texaco Santa María , los otros equipos en diferentes puntos y resulta que dentro del seguimiento que se le da al vehículo objetivo a las 18: 55 de ese día ubicaron un automóvil que es el Particular P 431794, color verde marca Geo Prix que se estaciona dentro de la gasolinera por un teléfono publico Publitel , ubican a dos sujetos, mas uno que no se bajo , el conductor era el señor José Adalberto López Silva, y lo acompañaba un hermano de él , la identificación se dio posterior a que se dio la investigación de éste caso ,y el señor Julio Adalberto Flores quien es un joven de 22 años de edad, cabello semi ondulado , piel trigueña, complexión media , quien se encontraba hablando por teléfono celular , a las 18:59 el vehículo objetivo viene circulando de oriente a poniente carretera literal se estaciona enfrente de la gasolinera y lo mantienen hasta las 19:10 horas , momento en que el vehículo se comienza en movimiento , recibiendo ellos la coordinación del asesor , observando que el vehículo color verde se encamina tras el vehículo objetivo y toman control de éste ultimo, al cual vieron que ingresa al centro Comercial Puerta de Oriente y se estaciona en posición de sur a norte, cerca de una caseta de Telemóvil , estando controlando dicha situación ven cuando hay un sujeto lo identifican como Manuel N dentro de la

investigación, es un sujeto de 36 años , piel morena clara robusto, se baja de ese vehículo verde y se acerca a una baranda metálica, luego ven otro sujeto que camina de poniente a oriente, sobre la acera del Centro comercial , y llega a contactar con este sujeto y se comunican entre si ; este segundo sujeto es el señor José Noé Flores , muchacho delgado, pelo ondulado moreno , luego cuando se da esta conversación aparece el vehículo objetivo , estacionando cerca de un teléfono publico , salida del centro comercial, y el señor que conduce el vehículo objetivo , se baja del pick-up hablando por teléfono y coloca el paquete en la palangana, luego se moviliza hacia el centro comercial , estas personas lo mantienen a la vista y luego que ven que el señor se aleja, el señor José Noé Flores, camina hacia el pick-up por el paquete y cruza la calle hacia un taller de reparación de llantas , aunque esa hora estaba cerrado pero se introduce porque es una parte como a la intemperie que al fondo se encuentra la construcción del taller, al poco momento aparece un pick-up color blanco , a excesiva velocidad pasa por ese punto y luego regresa frena bruscamente en ese taller y sale el sujeto sin camisa , envolviendo con ella el paquete y se introduce en la cabina , y se dirigen rumbo a la ciudad de Usulután; que el se encontraba de diez metros de todo esto, había luz, luego que el que conducía el vehículo objetivo sale del centro comercial, en forma susurrante les dice que había recibido indicaciones trasladarse a la gasolinera Esso salida poniente de Usulután,, estuvieron pendientes , nuevamente se recibió indicaciones del asesor, donde informaban que el señor tenia que dirigirse a la calle del desvío del Espino por que ahí iba a encontrar al hermano ya libre, verificaron esa situación y ya se encontraba el investigador Ramírez Mauricio en ese punto hasta que ubicaron al señor que estaba en la calle que conduce a Bado Marin y el hermano lo trasladaron a la ciudad de el Transito , luego continuaron en la investigación , y el día veinticuatro de octubre se estaba cubriendo un caso de secuestro del señor Jorge Amancio Tovar, residente en el Transito y se entregaron dos sumas de dinero de Doscientos Cincuenta Mil , una antes de ser liberado y la otra no se hizo efectiva por la intervención de ellos, relacionado con este caso resulta que ese día veinticuatro , los equipos de investigación que estaban apoyando el dispositivo ubicaron al P- 434974, que venia tras el vehículo objetivo, y hizo unos movimientos de recoger a un sujeto en el desvió de Santa Elena, y se estaciono en un punto oriente del desvío y se hicieron las coordinaciones con la Policía Uniformadas de Usulután e intervinieron para la identificación , identificando al señor José Adalberto López Silva, José Noé Flores y Julio Adalberto López Flores, según el informe el señor Noé Flores portaba un Celular 8892141, el señor José Adalberto López Silva, portaba un ataché donde tenia un gorro navarone y pudo dar explicaciones sobre ello, y luego ese informe fue tomado en cuenta, aparte en el segundo movimiento en el caso de extorsión del mismo caso nuevamente fue ubicado este vehículo, en la entrega de dinero y fue identificado por miembros de Unidad Táctica Operativo de Usulután, en la gasolinera Texaco Santa María; el día 2 de noviembre el investigador de indicativo Naun , ubica el vehículo sospechoso 434974, estacionado frente a la casa numero cinco, frente a la quinta calle poniente entre la avenida melara y primera avenida sur, en Usulután, hay varios sujetos y el sujeto Adalberto López Silva esta contactando con una mujer , quien es una sargento de la Policía de la PNC Usulután, destacada en 911, dura varios minutos , posteriormente se dan cuenta que varios elementos de la PNC Usulután están contactando con esta persona entre ellos el Sargento Chévez Jiménez , puesto que éste contacta con López Silva ; luego el 16 de noviembre el investigador Ramírez Mauricio con Naun están contactando con una fuente de información , es identificado como Cristina les viene aportando elementos sobre esta gente , aparte que les ha dicho el celular que porta este señor López Silva 8366579, les dice sobre las personas

que se reúnen con él para planificar secuestro, entonces ese día se comunica con ellos y apoyándoles se trasladan a la gasolinera Esso sobre la salida poniente de Usulután donde se tiene esa reunión, solicitan la coordinación de elementos uniformados PNC Usulután, y en esa ocasión identifican al señor López Silva , José Reynaldo Coreas Soriano y Moisés Alberto Palacios Quintanilla , reunión para planificar delito; el día 07 de diciembre el jefe de la oficina Walter Lazo Medina les de instrucciones de constata un secuestro en la ciudad de El Transito y es con base a la información que tenían que ese día siete contactan con la señora Ana Otilia Avilés les dice que su esposo Miguel Angel Granados ha sido secuestrado el día cinco de diciembre , les hace mención que lo sucedido lo sabio por un empleado de nombre Luis Martínez, que lo acompañaba en el momento del hecho, que sujetos uniformados de policías eran los que interceptaban al señor y se lo habían llevado, en horas de la noche , luego por consejo de amigos puso en su teléfono fijo un identificador de llamadas y que recibió de parte de los secuestradores aseverando que tenían a la persona pero no le había indicado monto de exigencia , vieron el identificador de llamadas y tenia el celular 8826137, y comprueba a través del negociador que en este caso se asigna quien posterior llamadas identifica este numero, con estos parámetros el 10 y 11 de diciembre junto con los investigadores Ramírez Mauricio y Martínez Cubías hacen una reunión, tomando en cuenta el análisis de los casos de secuestro y ven la relación de los ya mencionados, se tenia un perfil de varios sujetos de investigación , como es López Silva , Julio Adalberto López Flores , Gerberth Antonio Mejía Silva , José Noé Flores y José Reynaldo Coreas , Carlos Rivas y Leonel Andrade, entre otras personas como son los policías que estaban relacionados y aportaban logística e información , ya que estos sujetos amenazan a las víctimas manifestándoles que tenían informante en policía, Fiscalía , a efecto de intimidar y no dar denuncia, luego en el seguimiento de investigación del caso del señor Granados , el 14 de diciembre hay llamada de parte de los secuestradores del teléfono 6650196 teléfono publico ubicado sobre la avenida Convención y calle Valentín Villegas Chinameca , en el parque , llamadas recibida en horas de la madrugada , se ubica este teléfono aparte de que solicitaron información del celular 8366579, que porta Adalberto López Silva para entonces la empresa telefónica les da la información que este teléfono aparece a nombre del señor Alexander Cortez Martínez , quien es policía y destacado en la división de Transito San Miguel , indagan y esta destacado en la subdelegación de Chinameca , dando relación con la llamada que se dio en la negociación, y el 15 de diciembre cuando están encaminados a tener mas datos de esta persona, el investigador Naun , ubica al P 431794, con el señor López Silva al timón, y que les dice que entre las diez horas este señor va rumbo oriente de la Ciudad de Usulután, y ellos que se encuentran en San Miguel a las 13;30 horas aproximadamente ubican cuando esta entrando a esta ciudad y le mantienen el seguimiento y resulta que los lleva a la casa numero 94 polígono 9-A senda7 Ciudad Pacifica es la residencia del señor Alexander Cortez Martínez, se reúne López Silva, Alexander Cortez y los acompaña el señor Moisés Palacios Quintanilla, se mantienen reunidos desde esa hora incluso a las catorce horas observan que el señor Alexander Corte realiza llamada por medio del celular, simultáneamente el investigador que asesora les confirma que en ese momento están recibiendo una llamada donde los secuestradores le están aceptando a la familia de la víctima la suma de Ciento Cinco Mil colones que tienen entregarse ese día ; luego ese vehículo lo abordan y se retiran del lugar, se trasladan a la ciudad de Usulután para preparar el dispositivo de vigilancia y seguimiento; cuando las indicaciones son que la persona tiene que salir con rumbo a la ciudad de Usulután , en este caso la negociación se esta dando en la ciudad de El Transito ,

acompaña al investigador Elías Castaneda , toman control en la gasolinera Texaco Santa María cuando se da moviendo del vehículo objetivo , el otro equipo les informa que el vehículo objetivo esta virando por el puente de Ereguayquin, circulan hasta ese punto y ven al particular 234296 pick-up Nissan tipo king cab, versión americana, color blanco, en donde el otro equipo han verificado que hay dos personas que van dentro de él y es el señor Carlos Rivas y José Reynaldo Coreas Soriano , y confirman y se mantienen en seguimiento de este vehículo , llevando la misma proyección que el vehículo objetivo , hasta el desvío El delirio rumbo a San Miguel, que en la gasolinera El delirio el vehículo 234296 se aparea con el 301101 es un pick donde se encuentra el señor Leonel Andrade, conversan estas personas y rápidamente salen con la misma proyección con el vehículo objetivo mantiene control hacia la ciudad de San Miguel, el otro equipo les confirma que ya llego a la entrada de la ciudad de San Miguel, el dicho carro se encuentra estacionado en una ladrillera de ladrillos de cemento, cuando hacen el rastreo dentro de Metrocentro observan estacionado el 431794 color verde y que esta el señor José Adalberto López Silva hablando por teléfono, lo acompaña el señor Moisés Palacios , José Reynaldo Coreas Soriano y Carlos Antonio Rivas, toman su vehículo; y nosotros tomamos control del vehículo color verde que sale a circular sobre la 30 avenida sur , hacia el sur, luego de hacer ese control el investigador que esta asesorando les dice que la persona que lleva el dinero en un pick-up color, recibe indicaciones que se prepare para entregar el dinero , pierden el control del color verde y observan que el carro objetivo , circula por alameda Roosvelt y el semáforo de la treinta avenida Sur vira al sur, se mantienen en ese punto y observan estacionado el P234296 , el vehículo objetivo se estaciona a unos 40 metros de Metrocentro y observan que el 431794 se aparece circulando en sentido sur, viene haciéndolo mas sospechosas porque apaga las luces y en la oscuridad , luego las enciende y las vuelve a pagar nuevamente y se mantiene; observan a dos personas, del vehículo objetivo y se ve que se baja de él hablando por teléfono y coloca el paquete en la palangana del pick-up, y camina hacia al Centro Comercial, una vez que desaparecen el vehículo 234296, con el investigador castañeda avanzan a pie , ven que esta Alexander Cortez Martínez con José Noé Flores observando ese movimiento y estos caminan hacia ese vehículo y Alexander Cortez toma el paquete , luego vuelven al vehículo y toman proyección norte en San Miguel, después el vehículo 431974, siempre se mantiene circulando en forma despacio enciende las luces y toma la proyección sur aceleradamente , toman control del vehículo presumiendo que lleva dirección de la carretera litoral pero no, sale toman el redondel de la entrada a San Miguel y se estaciona en el parqueo del Todito, y ahí se encuentra la gasolinera Shell Palo Blanco, y es ahí que le han dado indicaciones al vehículo objetivo que se estacione y que se mantenga pendiente, quedando separado solo de unos arbustos del vehículo sospechoso, hacen un acercamiento a pie y observan a José Adalberto Silva con otro sujeto que no lo identifican , luego se retiran un momento y toman rumbo a la ciudad de San Miguel , hacen una coordinación con elementos uniformados , de la Delegación San Miguel, para que pongan retenes en la salida de la ciudad , a efecto de corroborar las horas de salida de estos vehículos , a las 22: 40 horas en un reten ubicado por la universidad Nacional , el subinspector informa que tienen el vehículo 431974 identificando a dos sujetos que son Adalberto López Silva y Moisés Palacios Quintanilla , habían celulares pero no tomaron el numero , dentro del vehículo llevaban un libro de pasta azul de los Derechos Humanos , manifestándoles que venían de una reunión, con una persona de labora en Derechos, Humanos, confirman la salida de este vehículo con ese rumbo y mas tarde les confirman que el vehículo 234296 también sale por el rumbo poniente, y la

proyección que toma es el desvío de El Triunfo y luego pasa por Santiago de María, y Punta de Diamenta donde hay un reten controla el vehículo y quien lo maneja es un señor Víctor Manuel Luna Castillo, se toma el control de seguimiento a la altura de Usulután y se lleva hasta que llega al desvío del Espino, posteriormente diligencias son confirmaciones, que hacen el 16 de diciembre en casa del señor Alexander Cortez Martínez , observando que frente a su casa en el estacionamiento esta estacionado el P 234296, que el vehículo tenia ponchadas las llantas. Que apoya a la captura del señor Alexander a Gerber, ya que el los apoya como soporte técnico y que regresaron como a las diez horas con treinta Cortez Martínez por las investigaciones que él había realizado, coordinando con el Subcomisado de la Delegación de esta ciudad . Que la lista de sospechosos fue obtenida por la investigación realizada, en base a las fuentes, sobre las personas que están delinquiendo, y a través de ubicaciones, placas de vehículos, así van incluyendo a los perfiles, todas las personas que ha mencionado están implicados en los delitos de Secuestros. Que solamente sabe el sobrenombre de "cristina" quien es la persona que les proporciono a los sospechosos .En el caso de entrega del dinero de Miguel Angel Arias Granados si realizo seguimiento de cerca, detectando al señor Alexander Cortes Martínez, en primer lugar en la reunión de la casa de habitación; y luego el rescate y entrega del dinero. No puede afirmar con quien estaba hablando Cortez Martínez por teléfono cuando lo observaron en su casa de habitación , pero esa llamada no lo acusa en el secuestro sino que es un parámetro, se confirmo que en ese momento se estaba recibiendo llamada en casa de la víctima, los secuestradores estaban aceptando la cantidad de Ciento Cinco Mil Colones ; hubo vigilancia estática hasta que salieron de la casa; observándose a Alexander Cortez Martínez cuando recogió el paquete de la palangana del pick-up, luego se condujo en el 234296, se determino por las características de este vehículo que participo en el secuestro, no por la placas, ya que no presentaba placas en la parte trasera, las características tenia una villa quebrada en los stop parte derecha, luego las características generales ya relacionadas. Que ellos analizan las tomas de video del dieciséis de noviembre, e individualizamos a la persona. Además agrega que en la gasolinera Esso se encuentran dos vehículos, en los cuales están Leonel Andrade, Carlos Riva y José Reynaldo Coreas; y que desde las primeras investigaciones se perfilo como sospecho a Leonel Salvador García. Que el informante "cristina" si menciono al señor Leonel Salvador García.

4.- MARVIN AMILCAR LOPEZ FUENTES, quien manifestó que se encuentra presente a efecto de declarar en los casos de Secuestro de los señores Juan Rodríguez Zelaya y Miguel Angel Arias, primeramente en el hecho de Juan Rodríguez Zelaya , que el trece de septiembre del dos mil, fue nombra como Jefe de las Investigaciones , no obstante el once de los corrientes, el investigador Mejía Mundo ya se encontraba en la vivienda de la víctima como asesor de la negociación; el secuestro del señor Rodríguez Zelaya , ocurrió el día diez de septiembre del dos mil, en el Cantón El Porvenir Concepción Batres, entre las diecinueve y veinte horas, en un primer momento los secuestradores exigieron a cambio de la libertad de la víctima Un Millón de Colones , llegando al acuerdo de entregar la cantidad de Setenta y Ocho Mil Colones , los cuales fueron entregados el día veinte de septiembre del mismo año, efectuada al costado norte del Centro Comercial Puerta de Oriente, frente a la reparación de llantas granados, los cuales fueron entregados por el hermano de la víctima Saúl Rodríguez, quien lo puso a cargo de este delito fue la Jefatura de la División Elite contra el Crimen Organizado a la cual pertenece; su actos de investigación empiezan el día trece cuando contacta por teléfono con la esposa del ofendido señora Flor de María de

Rodríguez para hacer el conocimiento de que el es encargado de las investigaciones, involucrándose más el día veinte que da cobertura a la entrega del rescate , formando equipo con Linares Peñate, formándose tres equipos, el primero formado con su persona y Linares Peñate, ubicándose en la Gasolinera Texaco salida del Transito; el segundo equipo formado por el investigador Ramírez Mauricio y Martínez Dubon, dándoles las indicaciones de ubicación en desvío el Espino, el tercer equipo formado por los investigadores Martínez Cubías y Jerónimo Monroy , delegándolos ubicación en la Gasolinera Texaco Santa María; que a las dieciocho y treinta horas esta en su posición observa pasar el vehículo que lleva el dinero , que es un pick-up rojo con Placas 240974, transmite por radio a sus compañeros informando que dicho vehículo toma la calle del Litoral con rumbo al oriente , después el compañero Ramírez Mauricio , trasmite que ha pasado el vehículo y que de la calle del espino ha observado circular un vehículo Nissan con el Stop derecho quebrado y que se ha estacionado por ahí , color blanco; luego les comunica al vehículo objetivo hizo un viraje en u y continuado la marcha hacia el poniente con dirección a Usulután, momentos en que el logra observar que del costado poniente de la calle Litoral ingresa a la gasolinera un automóvil verde marca Geo con dos sujetos se estaciona en el costado poniente de la gasolinera, como a las dieciocho cuarenta horas, a doce a quince metros de distancia de ellos , observan el movimiento sospechoso y deciden bajarse y hacer una aproximación a pie , en ese momento el conductor del vehículo bajo un tanto el vidrio y ven que esta hablando por teléfono , momento en el cual logran ver que el vehículo objetivo venía retornando a Usulután, y pasa de tras de él el pick-up antes mencionado , luego el vehículo verde que esta en la gasolinera sale de tras de los dos vehículos, determinando la Placa del Geo 434794, posteriormente fueron otros compañeros que efectúan la identificación de estas personas , siendo los investigadores Geronimo Cubías acompañados de Policías Uniformados , esa identificación se dio cuando él ya estaba relevado de esta zona, solamente participo en la cobertura de entrega; pero tiene conocimiento que lo hicieron en el mes de octubre del dos mil, desde ese cometimiento ya se tenían perfiladas a esas personas como sospechas y ellos depuraban el caso del señor Miguel Angel Arias e hicieron una relación de la entrega en el caso Zelaya con el caso Arias Granados; su participación fue hasta la entrega y fue hasta el veintidós de diciembre del año dos mil que volvió a participar en las capturas de los señores detenidos , se comisiona para ser efectiva la captura del señor Leonel Salvador García Andrade, a las veintiuna hora del 22 de diciembre en la salida del Transito en una Cervecería , fueron avisados por unos compañeros que se encontraban destacados en ese lugar, que ahí estaba García Andrade en compañía de otro sujeto Carlos Antonio Rivas, que era objeto de captura , mediante orden administrativa girada por la Fiscalía, que el señor Carlos Antonio Rivas, portaba una cédula a nombre de José Odir Díaz; además agrega que tiene conocimiento que las personas que fueron identificados por sus compañeros fueron José Adalberto López Silva, Julio Adalberto Flores, Manuel N, Noé Flores, Gerbert Mejía Silva, Nicolás Huezo. Que anteriormente conoció a Leonel Salvador García Andrade ya que fueron compañeros de institución en el Departamento de La Unión, en Seguridad Publica, se entero de que estaba involucrado en el delito de secuestro ya que estaba la orden de detención en su contra. Que fue trasladado el 23 de septiembre del dos mil, por cuestiones personales. El objetivo de todos los equipos era saber quien es la persona que recoge el rescate.

5.- JOSÉ FRANCISCO GUZMAN ZAVALA, quien manifestó, que se encuentra en Sala por que fue citado en calidad de testigo de colaborador en ciertas capturas que se realizaron en el año dos mil, por el delito de Secuestro en Juan Rodríguez Zelaya, ocurrido el diez de septiembre del año dos mil en el Cantón El Porvenir Departamento de Usulután, tiene conocimiento que se entrego la cantidad de Setenta y Ocho Mil Colones, los cuales fueron entregados en la despensa de Don Juan sector Comercial de Usulután; que se le encomendó juntamente con el investigador Geronimo Monroy el día veintidós de diciembre participar en la captura del señor Alexander Cortez Martínez , decomisándole en el momento de la captura la cual se realizo en la Delegación de la Policía Nacional Civil de Chinameca , San Miguel, un teléfono Celular que portaba, 8949862 luego efectúan el allanamiento en la casa del señor Cortez, ubicada en Polígono 9-A senda 7 , Urbanización Ciudad Pacífica San Miguel, decomisándose otro teléfono celular número 8268049, facturas telefónicas de cancelación de teléfono a nombre de Alexander Cortez 8366579, factura a numero 8548870, 8565357, a nombre del señor Cortez , dos chalecos antibalas uno color negro y azul, tres gorras policiales, tres camisas policiales, cuatro pantalones, también azules, botas junglas, un chaleco fluorescente para establecer control vehiculares, dos cargadores para pistola 9mm; además manifiesta el deponente que cuando el inicio en la Policía le entregaron dos uniformes de fatiga azul completo manga larga, y tres de uso diario, pantalón azul sin bolsa tipo comando, cuando se causa baja o pide permiso sin goce de sueldo, estos equipos se entrega en la administración del puesto en que presta su servicio; también realizo traslado, leer derechos, fichajes médicos. Agregando el deponente que anteriormente estaba investigando casos de secuestros en la ciudad de San Salvador y se le comisiona a venir a Oriente, para realizar capturas, no participo en ningún seguimiento de entrega de rescate en la liberación de las víctimas; el allanamiento se realizo entre veintidós y veintitrés horas del día 22 de diciembre año dos mil, encontrándose en esa casa una señora pero no recuerda el nombre , ya que fue el investigador Monroy quien elaboro el acta. Si conoció al señor Alexander Cortez Martínez, ya antes laboraban en la misma delegación Policial, misma promoción salidos de la Academia, el fue asignado a la División de Transito Terrestre y el fue delegado a una Delegación Policial; para efecto de limpieza era permitido llevar los uniformes.

6.- JOSÉ ROSALIO MARTÍNEZ CUBIAS, quien expreso que esta citado en relación al equipo de investigación en el caso de Secuestro de Juan Rodríguez Zelaya y Miguel Angel Arias Granados, al señor Rodríguez Zelaya lo secuestraron el día diez de septiembre del dos mil, en el Cantón El Porvenir Concepción Batres, en esa fecha fue comisionado en calidad de colaborador en las primeras pesquisas, realizar entrevistas, inspecciones en el lugar, según la investigación cuando se hizo el desenlace final se logro la captura de siete personas y ocho que quedaron pendientes, siendo Noé Flores, José Adalberto López Silva, Gerbert Mejía Silva, Coreas Soriano, Carlos Antonio Rivas o José Odir Rivas, Alexander Cortez Martínez, y otras que no se pudieron capturar. La negociación inicia el día once de septiembre con la llegada del negociador Linares Montesinos, posteriormente relevado por Mejía Mundo y continua el proceso hasta llegar el día de la entrega el veinte de septiembre, en un principio pedían Un Millón de Colones, negociando hasta la cantidad de Setenta y Ocho Mil Colones, entregándose en el Centro Comercial de Usulután, por medio del señor Saúl Rodríguez hermano de la víctima, llegada la hora de la entrega lo comisionaron a él y su compañero Monroy , para observar el desenlace de la entrega, que se encontraba en la gasolinera Santa María Usulután, y se desplazaron simultáneamente cuando el vehículo se

le da señal de salida siendo un pick-up rojo, no recordando la placa; el vehículo se desplaza buscando Usulután, informando el investigador Ramírez Mauricio que en su posición situada en el desvío del Espino, observo un vehículo de sur a norte pick-up color blanco, lo noto sospecho, lográndole ver únicamente la vía quebrada del lado derecho, luego que el vehículo objetivo se diría para Usulután observo que también ese vehículo color blanco seguía al vehículo objetivo, luego le dieron seguimiento al vehículo objetivo, hasta llegar al sector comercial Puerta de Oriente, estando ahí tomaron posición, que estaban formados por dos equipo, siendo el compañero Ramos Mauricio y Linares Peñate, que el entra al centro comercial con su compañero Monroy , en el interior del centro comercial se introdujo un vehículo Geo verde P431794 se interno , sale un sujeto joven , robusto, pelo semi ondulado se desplaza a la barda del centro comercial , y toma su posición cercano al objetivo, ya que el vehículo objetivo se estaciono, observando que el sujeto del Geo se mantiene en su puesto, como una distancia de quince metros; estando ahí se le informa el equipo Ramírez Mauricio en el desvío de Puerta Parada, se estaciono el P- 234296, en el cual estaba pendiente en la salida, luego el señor que lleva el dinero, sale del vehículo, sacando de la cabina el dinero y lo pone en el sector de la palangana, el cual iba envuelto en una bolsa plástica, luego ingresa el centro comercial, ingresando en el interior del mismo, posteriormente se informa su compañero Mauricio que uno de los Tripulantes que venían el vehículo 234296 color blanco, sale para la proyección oriente, llega a la altura del que abordaba el Geo cruzan unas palabras , luego se aproxima el vehículo de la entrega del vehículo , toma el dinero siendo Noe Flores y se pasa el sector frente de la calle ingresando a una reparación de llantas , se mantiene luego se aproxima el vehículo color blanco ha excesiva velocidad, luego retorna hace una parada rápida y el señor que tomo el paquete se sube al vehículo y toma rumbo poniente a la ciudad de Usulután; luego el equipo de Mauricio siguió al pick-up color blanco, llegando al parque de la ciudad de Usulután, donde se encontraba otro vehículo gris, realizando un intercambio que llevaban en la cabina, este movimiento lo mantuvo su compañero Mauricio , manteniéndose él en espera en la salida del Centro Comercial, luego el señor que entrego el dinero salió del Centro Comercial dirigiéndose hacia el Transito, dándole seguimiento despacio desplazándose al sector del Espino, estando ahí se tuvo conocimiento del señor Mejía Mundo que los señores habían hablado y que a la víctima la iban a liberar y que fueran a recogerlo al sector del espino, observando que el señor Saúl identifico a su hermano y se desplazo hacia el Transito. Después de ese día iniciaron el apoyo de investigación, realizando la captura del señor José Odir Díaz o Carlos Antonio Rivas, el día veintidós de diciembre, se hacen las captura en la noche encontrando al señor en el Restaurante La Perla, capturando también a Leonel Salvador García, mostrando Carlos Antonio Rivas una cédula a nombre del señor José Odir Díaz, que se les encontró una pistola que no se identifico a quien pertenecía, marca Star, y el allanamiento en la casa del señor Carlos se encontraron binoculares, dos teléfonos celulares. El hecho de secuestro cometido al señor Miguel Arias fue el día quince de diciembre del año dos mil , en sector de la quebrada que conduce a San Jorge y desvío de el Transito, cuando la víctima se dirigía de sus terrenos en su camioneta llevaba unos mozos de él, fue interceptado en la quebrada de los ranchos, por varios sujetos uniformados como los agentes de la PNC; que estaban en un pick-up blanco , que pedían un rescate de quinientos Mil colones, pagando el rescate los familiares de ellos, efectuándose la entrega del dinero en San Miguel el quince de diciembre del dos mil, participando en la entrega , ubicándose cercano a la vivienda de la víctima en compañía de Linares Peñate, mediante pesquisa que se había realizado ya tenían ciertas informaciones de todos los equipos que

habían apoyado la investigación ya se manejaban lugares y puntos estratégicos de la entrega , ya tenían identidad de los sujetos, Adalberto Silva, Palacios Quintanilla, Julio Adalberto Quintanilla, Alexander Martínez, Nicolás Huezo, Carlos Díaz, que realizaron bitácoras de los teléfonos celulares que intervinieron los secuestradores recordando únicamente el teléfono celular número 8826237 que fue utilizado por los secuestradores en este ultimo hecho delictivo, también utilizaron teléfonos públicos; asesorando en este hecho el investigador Mejía Mundo, los demás números los maneja el señor Mejía Mundo, que el dinero lo entrego un sobrino del señor Miguel Arias de nombre Julio Moreno y un mozo de él. Llegaron en un pick-up color blanco, P294296 se ubicaron cerca del vehículo objetivo , en el punto estratégico el equipo de Castañeda y Monroy tuvieron al objetivo de cerca, acercándose al lugar estando en movimiento de los señores que llevan el dinero y lo ponen en la palangana, ingresan al sector del Centro Comercial, luego el agente Alexander Cortez Martínez y José Noé Flores, sacan de la palangana el dinero del rescate , retornan a la palangana y se suben al vehículo, todo esto lo observo como a unos veinticinco metros, acompañado de los agentes Monroy y Castañeda. La víctima fue liberada en la madruga del dieciséis de diciembre en el desvío de el Delirio, fue apoyada por equipo de patrulleros de la ciudad de El Transito. El quince de diciembre se hizo la intervención a la altura de la universidad Nacional del Geo color verde P431791, conducido por José Adalberto Silva y Moisés Quintanilla, fue interceptado por un reten, donde se identifico.

7.- FRANCISCO LINARES PEÑATE, quien expresa que el delito de secuestro ocurrido en Juan Rodríguez Zelaya, fue el día diez de septiembre del año dos mil, en el Cantón El Porvenir de la Jurisdicción de Concepción Batres Usulután, tiene conocimiento que en primero momento llegaron a la casa de habitación seis sujetos que posteriormente fueron identificado y capturados, quienes iban vestidos con uniformes de la PNC, según declaración de la ofendida, armas largas, de diferentes calibres, exigiendo en primer lugar Un Millón de Colones, llegando al acuerdo de Setenta y Ocho Mil colones, entregándose el día veinte de septiembre en horas de la tarde, participando en equipo de seguimiento y vigilancia, dando cobertura juntamente con Marvin López Fuentes, en la gasolinera Texaco el Transito, a las diecisiete cuarenta y siete que el informa sobre la entrega, permaneciendo unos quince minutos, observando al vehículo objetivo que lleva el hermano de la víctima, pick-up rojo, sale a la literal, y toma proyección al oriente, se mantienen en la gasolinera observan que entra un vehículo Geo color verde estacionando a unos diez metros de ellos, ese momento observaron a dos sujetos, bajaron los vidrios y el conductor hacia una llamada por teléfono celular, escucharon por radio a Ramírez Mauricio ubicado en el desvío El Espino informando que al lugar había llegado un pick-up Nissan color blanco y se estaciono como a unos diez metros del desvío en proyección de la carretera, luego que salió el objetivo comunicaron a los demás equipos que salía al oriente, luego se les informa que llego altura de Mauricio y gira en U dirigiéndose hacia Usulután y que el pick-up blanco también giro en U, y camino unos minutos con las luces apagadas detrás del objetivo, llevando una de las vías traseras quebradas, observar que del costado poniente de la calle Litoral ingresa a la gasolinera un automóvil verde marca Geo con dos sujetos se estaciona en el costado poniente de la gasolinera, como a las dieciocho cuarenta horas, a doce a quince metros de distancia de ellos , observan el movimiento sospechoso y deciden bajarse y hacer una aproximación a pie , en ese momento el conductor del vehículo bajo un tanto el vidrio y ven que esta hablando por teléfono , momento en el cual logran ver que el vehículo objetivo vine retornando a Usulután, y pasa de tras de él el pick-up antes

mencionado , luego el vehículo verde que esta en la gasolinera sale de tras de los dos vehículos, determinando la Placa del Geo 434794, seguidos por los agentes Ramírez Mauricio quien les dijo que se le adelantaran y se colocaran en el Centro Comercial despensa de Don Juan, para cubrir mas adelante y cubrirlos a ellos, escucharon por radio Ramírez Mauricio , que el pick-up color blanco, sospechoso se coloco por una Ferretería 3-N, con proyección había el poniente de la carretera litoral, y que el Geo se introdujo en el Centro Comercial Puerta de Oriente de Usulután, estando a medio kilómetro , adelantados para relevar a los demás equipos, siendo las dieciocho quince horas , permaneciendo unos veinte a treinta minutos, Ramírez Mauricio les informo que había llegado un sujeto y que tomo el paquete de la palangana, observaron después que pasa el carro color blanco, pasa frente a ellos y detrás va el equipo de Ramírez Mauricio dándole seguimiento, luego se incorporó al seguimiento y que mejor se adelante a la gasolinera Esso salida a Usulután, ya que le habían avisado al vehículo objetivo que se dirigiera a esa gasolinera; en ese momento no identifico a nadie, manifestándole al objetivo que se dirija a Bado Marín. En el caso de Miguel Angel Arias fue secuestrado el día cinco de diciembre del dos mil, en San Rafael Oriente, según se manejaba se les informo que fueron de tres a cuatro personas que lo interceptaron, andaban semi uniformados de PNC; exigiendo en un primer momento Medio Millón de Colones, llegando al acuerdo de entregar Ciento Cinco Mil colones, entregándose este rescate el día quince de diciembre del año dos mil, lo hace dos familiares de la víctima, a la altura de Ereguayquin le dan seguimiento al vehículo objetivo, vira en U y sale con rumbo a San Miguel. Luego observan el vehículo color blanco, conducido por Carlos Rivas identificado por investigaciones en el caso Zelaya, cuando se acerca a la gasolinera, esta con Coreas Soriano, fueron identificados en pesquisas, en la vigilancia, escucharon por radio de Monroy ya se encontraba en la Gasolinera el Delirio y ahí estaban un vehículo 234296, informándole al objetivo se dirige a San Miguel, y da vuelta el redondel , observan al Geo Verde que se dirige hacia Metrocentro, busco un lugar estratégico para estacionarse y su compañero salió del carro para hacer aproximación a pie, observaban que detrás del vehículo objetivo se coloca un pick-up Nissan Blanco y en un lapso de unos diez minutos pasa el Geo color verde , da la vuelta para el carril hacia el norte vuelve al semáforo con luces apagadas, y su compañero informa que están sujetos en la palangana del vehículo objetivo, tuvo conocimiento que el sujeto que se lanzo a la palangana era Alexander Martínez después de entregado el dinero, mantienen de vista al vehículo objetivo, luego salen y gira en U y vira al oriente y se estaciona en un parqueo de la gasolinera Palo Blanco por el Supermercado Todito, estándose unos quince minutos, en ese momento les informa Monroy que el Geo verde esta saliendo y se coloca cerca del vehículo objetivo ; posteriormente el vehículo Geo sale rumbo poniente y el agente Monroy lo sigue; y Martínez Cubías solicita apoyo a la PNC para poner retenes, y en uno de los retenes se ubico frente a la Universidad Nacional, interceptaron al Geo Verde, identificando a José Adalberto Silva, dando persecución llegando al desvío del espino se percato que lo iban siguiendo y lo pasaron el vehículo en un callejón que da Primavera arriba se mantuvo ahí , y al otro costado se encontraba otro pick-up toyota, en el cual estaba un sujeto que se había comunicado con el que conducía el vehículo Nissan que estaba al otro lado, cambiaron carro. La captura de Leonel Andrade se hizo el veintidós de diciembre en la entrada oriente de El Transito frente al Restaurante Perla Oriental, fue capturado juntamente con Carlos Rivas, el decomiso que se les encontró fue una pistola pero no se comprobó a quien pertenecía, también participo en la captura de Gerber Antonio Mejía Silva en la Empresa Deusen , decomisándole un teléfono Celular, y dinero.

8.- CESAR ANTONIO AYALA COLOCHO, quien expreso esta presente por haber participado en la captura de Noé Flores, por el delito de Juan Rodríguez Zelaya y Miguel Angel Arias Granados, realizo solamente la detención de José Noé Flores, fue detenido pasaje Alfaro Colonia Santa Clara, Usulután no le decomisaron nada solo andaba una partida de nacimiento; la captura la realizan en frente de la casa, ya que se le llamo que saliera de la vivienda, manifestando que no tenia nada que temer ; también salió junto con el mamá , lo que es el pasaje leyéndole la orden de detención y no puso objeción alguna, ya que colaboro; andaban con dos investigador y cuatro uniformados, no se introdujeron a la vivienda; él se encontraba a cargo del procedimiento.

9.- FRANCISCO RIVAS HERNANDEZ, quien expreso que esta destacado en la Delegación de Usulután UTO, se encuentra en esta sala por que el 24 de octubre del dos mil, se pidió apoyo personal del departamento de investigaciones, en el aspecto de unas identificaciones a unos señores, juntamente con sus compañero de equipo, identificando ese día al señor José Adalberto López Silva, Julio Adalberto López Flores y el señor José Noé Flores, se conducían en un vehículo marca Geo color verde P431794, se encontraban en el desvío de Santa Elena, esto se hizo por el Jefe de Servicio solicitado por el agente Ramírez Mauricio, José Adalberto López Silva se identifico con su Licencia de Conducir lo anoto pero no recuerda el número, pero lo tiene anotado y es el 1123-301166-102-1, tipo de licencia pesada; a Julio Adalberto López no se identifico con ningún documento; a José Noé Flores lo identifico con cédula de identidad personal número 05-2-00309615, al revisar el vehículo encontró un gorro navarone en un maletín, esto fue a las diecisiete y treinta, este informe se le dio al investigador Linares Peñate, se retiran del lugar y se lo entrega, acompañado de Silva Claros y Salinas Amaya, agrega que el no levanto ninguna acta, antes de la orden estaban patrullando en la ciudad, se tomo unos cinco minutos para llegar al desvío Santa Elena, ellos se encontraban en un lugar como unos cinco metros del desvío estacionado, preguntándole porque estaban en ese lugar, quienes les manifestaron que estaban esperando unos amigos.

10.- MARTIN MARROQUIN MENDEZ RAMIREZ, quien manifestó que esta destacada en la delegación de San Miguel, ejerciendo su función de Segundo Jefe de la Delegación San Miguel, esta presente en razón de una información solicitada, siendo un rol de trabajo del personal que labora en la Subdelegación Chinameca, que de las personas que se encuentra en calidad de acusados conoce al señor Cortes Martínez, lo conoce por que trabajaba en el departamento de Transito de San Miguel, luego fue traslado a Chinameca, lo que hizo fue solicitar el rol de servicio al jefe de la subdelegación, estableciéndose con son seis días laborados, tres de licencia, no verifico, lo solicitaron por los investigadores , fue en el mes de diciembre .Que el personal de lavandería se paga por un servicio a una persona para lavar los uniformes, los que no tienen régimen de disponibilidad no se les autoriza que se lleven los uniformes.

11.- LUIS ALONSO RAMOS, quien expreso que esta presente en base a un apoyo que realizo en un delito de Secuestro, el cual se realizó el día 16 de noviembre , en la salida a San Salvador, la ayuda fue solicitado por compañeros investigadores, ellos andaban patrullando normalmente juntamente con su compañero , llegaron al lugar y dijeron que era una cosa de rutina, el registro se realizo al vehículo verde marca Geo, Placas 431794, y un Nissan color Blanco placa 236294, lo identifican a los sujetos quienes mostraron su

documentos, uno de ellos no andaba , solo los sujetos del vehículo verde, identifica por medio de Licencia, el señor José Adalberto López Silva, pero no recuerda el número de Licencia, lo acompañaba el señor Moisés Quintanilla, quien se encontraba en el vehículo color blanco, se retiraron y dieron la información solicitada a las personas que habían pedido apoyo. Además agrega que tiene anda anotado el nombre de la tercer persona que identifico siendo el señor José Reynaldo Coreas Soriano.

12.- CIRILO ANTONIO OLIVARES PINEDA, quien expreso que se encuentra en esta sala sobre el hecho de secuestro de Miguel Angel Arias Granados, participando fue nombrado como colaborador por el investigador Rosalío Martínez, únicamente para la detención del veintitrés de diciembre del año dos mil, juntamente con el investigador Pérez Chávez, del señor José Reynaldo Coreas Soriano, fue detenida en final de la cuarta avenida Sur , Barrio Los Remedios Santa Elena , Usulután, no se le encontró ningún objeto, solamente en ese hecho fue su participación, por una orden administrativa que se les entregó por el agente investigador. Que le mostraron la orden de detención en contra de él.

Que la representación fiscal prescindió de los siguientes testigos: MIGUEL, ANGEL GRANADOS, ANA OTILIA AVILEZ, LUIS ANGEL MARTÍNEZ RIVAS, HECTOR SADRACH COREAS CABRERA, JULIO ALBERTO ARIAS MORENO, HECTOR CABRERA, ANGEL DUBON MARTÍNEZ, MIGUEL ABDALA LINARES MONTECINOS, ROBERTO PEREZ CHAVEZ, OVIDIO ORTIZ MENDEZ, JUAN CARLOS GUERRERO ANDRADE, MARVIN RIGOBERTO LINARES MENA, ELMER ELIAS CASTANEDA, JOSÉ FRANCISCO GUZMAN ZAVALA, JOSÉ ISRAEL OLIVARES HERNANDEZ, OSCAR MAURICIO LIMA FAJARDO, WILFREDO DE JESUS RAMIREZ, JULIO CESAR OLIVO ORTIZ, y ELMER ANTONIO ROSALES RUIZ, y en base a la comunidad de la prueba la Defensa Particular y Publica no se opusieron a lo planteado por la Fiscalía, por lo cual el Tribunal tuvo por evacuadas la cita de dichos testigos y se prescindió de sus declaraciones.

La representación fiscal además de la prueba testimonial relacionada presento como PRUEBA DOCUMENTAL, para ambos delitos la siguiente, la cual se incorporo por su lectura:

1.- Acta policial de fecha 11 de septiembre del año dos mil, en el Parqueo de la Gasolinera Shell ubicada en la calle cinco de noviembre y calle a la troncal del Norte de San Salvador, donde relacionan que encontraron el vehículo de las características siguientes: Pick-up , Nissan doble cabina, color verde , vidrios claros y P-352446 que los secuestradores le tomaron al señor José Héctor Rodríguez Salgado en el Cantón El porvenir, el Transito, San Miguel para trasladar a la víctima Juan Rodríguez Zelaya.

2.- Croquis de ubicación y acta policial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil, en la que se hace constar que el investigador Francisco Antonio Linares Peñate ha sido designado para darle seguimiento al caso de Secuestro del señor Juan Rodríguez Zelaya, procediendo a identificar a través del cabo Francisco Rivas Hernández a José Adalberto Silva, José Noé Flores y que le encontraron en un maletín del señor López Silva un gorro de tipo navarone .

3.- Acta Policial de fecha siete de diciembre del dos mil , en la que consta que el investigador Juan José Ramírez Mauricio hace constar sobre la información vía telefónica sobre el secuestro de Miguel Angel Arias Granados y que el señor Luis Martínez le vertió información sobre los autores del hecho.

4.- Acta policial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil, suscrita por el investigador Francisco Linares Peñate en la que hace constar que frente a la subestación de la distribuidora eléctrica de la ciudad de Usulután , Deusen , ubicada en final calle Federico Penado , procedieron a capturar al señor Gerbert Antonio Mejía Silva , respetándole sus derechos y garantías constitucionales.

5.- Acta policial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil, suscrita por el investigador negociador Julio Arnoldo Mejía Mundo en la que relaciona en forma detallada la negociación y la entrega del dinero por el rescate en el caso del secuestro de Juan Rodríguez Zelaya.

6.- Croquis de ubicación de ubicación de los lugares donde se investigaba a los acusados. de folios 306 y 296 II pieza .

7.- Acta Policial de fecha veinte de septiembre del dos mil, en la que se hace constar que el investigador Marvin Amílcar López Fuentes que para efectos de investigación se formaron tres grupos de investigadores así: Juan Ramírez Mauricio y Angel Bubón Martínez, José Rosalio Martínez Cubías, y David Monroy ; Francisco Antonio Linares Peñate y Marvin Amílcar López Fuentes; fs.18 al 26 I Pieza.

8.- Acta de Allanamiento con Orden Judicial del Juzgado Segundo de Paz de Usulután en la vivienda ubicada en el Cantón el Porvenir arriba , jurisdicción de Concepción Batres, Usulután, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, vivienda propiedad del señor Emelario García, donde reside el señor Leonel Salvador García Andrade, donde se hace constar que en el interior de dicha vivienda encontraron municiones , uniformes policiales , gorras, insignias y botas junglas de uso policial fs.412 III Pieza.

9.- Acta policial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil, elaborada a la altura de la Salida a el Transito, al costado poniente del restaurante La Perla, Usulután, departamento de Usulután, en la que consta la captura de Leonel Salvador García Andrade de fs. 389 al 391, pieza II, en la que se hace constar que se le respetaron sus derechos y garantías constitucionales.

10.- Acta policial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil, elaborada en la Carretera del litoral, salida a San Salvador, frente a la Gasolinera Esso, Usulután, donde se hace constar la captura José Adalberto López Silva, donde se le respetaron sus derechos y garantías Constitucionales, fs. 402 al 404 pieza III.-

11.- Croquis de ubicación de la vivienda del señor Juan Rodríguez Zelaya, fs. **44-45 I PIEZA.** lugar donde fue secuestrado.

12.- Fotografías de ubicación de la residencia del imputado Leonel Salvador García Andrade, fs. 47 y 48 I Pieza.

13.- Croquis y álbum fotográficos realizados en la vivienda del señor Juan Rodríguez Zelaya, ubicada la primera en Hacienda El Porvenir jurisdicción de Concepción Batres, lugar donde fue privado de su libertad; la segunda en carretera el litoral salida a San Miguel, a la altura del Centro Comercial Puerta de Oriente de la Ciudad de Usulután, lugar donde el señor Saúl Rodríguez Zelaya dejo la bolsa de color negro con la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL COLONES EN EFECTIVO , en calidad de rescate y la ultima en calle antigua hacia Jucuaran a la altura del Cantón Primavera , lugar donde fue liberado la víctima, fs 49 al 58 I PIEZA.

14.- Acta de inspección Ocular Policial, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil, realizada en un tramo de la Carretera Litoral, salida de Usulután, hacia San Miguel frente al Centro Comercial Puerta de Oriente, en la que consta la ubicación de donde se entrego el rescate en el caso de Juan Rodríguez Zelaya, Fs. 39 I pieza .

15.- Acta de inspección Ocular policial de fecha veintidós de septiembre del año dos mil realizada en el interior de la casa sin numero propiedad del señor Juan Matías Rodríguez Flores, lotificación Hacienda El Porvenir, cantón El Porvenir, Concepción Batres Usulután, en la que el investigador Juan José Ramírez Mauricio la practica y se refiere a la casa donde se encontraba Juan Rodríguez Zelaya al momento del secuestro fs. 40 I PIEZA

16.- Acta policial que contiene el Registro y Allanamiento en la vivienda, ubicada en la Colonia Deusen, pasaje uno, casa número tres, Usulután, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, previa orden judicial del señor Juez Segundo de Paz de Usulután, lugar donde reside el señor José Adalberto López Silva, encontrando una gorra y dos lámparas color verde de tipo militar, Fs. 421 III pieza

17.- Acta de Inspección ocular policial, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil, realizada en un tramo de la Calle Antigua a Jucuaran la cual parte de la calle que conduce al Espino, Cantón Primavera de la jurisdicción de Transito, departamento de San Miguel, la que corre agregada a fs. 41 I PIEZA**.** Donde se describe el lugar donde fue liberado Juan Rodríguez Zelaya.

18.- Certificación del asiento de cédula de identidad personal número 05-13-011781 extendida por la Alcaldía Municipal de Concepción Batres a nombre de Leonel Salvador Andrade García, Fs. 110 I pieza.

19.- Certificación del asiento de Cédula número 03-01-0170363 extendida en San Miguel, a nombre de Alexander Cortés Martínez, fs.299 II Pieza

20.- Certificación del asiento de Cédula de identidad personal número 05-01-0043604, extendida por la Alcaldía Municipal de Usulután a nombre de GERBERT ANTONIO MEJIA SILVA, fs.300 II PIEZA

21.- Croquis de ubicación del lugar donde fue la entrega del dinero exigido en concepto de rescate de la víctima Miguel Angel Arias Granados, Fs. 347 II pieza.

22.- Listado del serial de los billetes de diferentes denominaciones entregada por los familiares de la víctima Miguel Angel Arias Granados, a los investigadores, fs. 351 al 353 II Pieza.

23.- Acta Policial con orden judicial del Juzgado Segundo de Paz de Usulután de Registro y Allanamiento de fecha 23 de diciembre del año dos mil, realizada en el cantón Cerro El Nanzal jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután en la vivienda del imputado José Adalberto López Silva, Fs. 425 III pieza. Donde se encontró un revolver calibre 3.57 marca Smith and Wesson, serie 922, con sus respectivas vainillas.

24.- Acta Policial con orden judicial del Juzgado Segundo de Paz de Usulután, de Registro y Allanamiento de fecha 23 de diciembre del año dos mil, realizada en la casa sin numero situada en cantón El Porvenir, jurisdicción de Concepción Batres, Usulután, lugar de residencia del imputado Carlos Antonio Díaz, o José Odir Díaz, a folios, 428 III pieza, en donde se decomisaron dos fundas para pistola, dos cargadores para pistola 9 milímetros, 15 cartuchos y un par de vinoculares.

25.- Acta Policial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, realizada en el pasaje Alfaro, de la Colonia Santa Clara, Usulután, fs. 438 III pieza,

26.- Acta policial con orden judicial del Juez Segundo de Paz de Usulután de Registro y allanamiento de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, realizada en la casa Numero noventa y cuatro senda F polígono Nueva A de la Colonia Ciudad Pacifica lugar donde se realiza la captura de Alexander Martínez Cortés, fs. 433 III pieza, donde se le encontró dos uniformes completos de policía y una camisa blanca ; dos uniformes de fatiga, un chaleco fluorescente, un par de botas, una gorra policial, dos chalecos antibalas.

27.- Acta policial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, realizada en la Ciudad de Usulután Gasolinera Esso el Litoral, ubicada en la salida poniente de la Ciudad de Usulután, fs. 71 I pieza, en la que consta que agentes de la Unidad Uno Dos Uno identificaron a José Adalberto López Silva y José Reynaldo Coreas Soriano.

28.- Acta Policial con orden judicial del Juzgado Segundo de Paz de Usulután, de Registro y Allanamiento de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, realizada en la casa sin número ubicada en quinta avenida norte Barrio La Merced, Usulután, lugar donde frecuenta el imputado José Adalberto López Silva, Fs. 444 – 445 III pieza, donde se encontraron teléfonos celulares.

29.- Acta Policial con orden Judicial del Juzgado Segundo de Paz de Usulután, de Registro y Allanamiento, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, realizada en la casa número dos ubicada en el pasaje número uno poniente de la Colonia Deusen Usulután, Fs. 442 III pieza, donde el señor Mauro Hernán Acosta Mejía, que el propietario de dicha vivienda es Mauricio González y que además no conoce al señor José Adalberto López Silva.

30.- Informe de la Compañía Telefónica de fecha seis de noviembre del año dos mil, en el cual se determina que el teléfono 839-3642 fue asignado a partir del doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve al señor Juan Rodríguez Zelaya, a Fs. 82 al 101 I pieza; y anexa el detalle de las llamadas a dicho teléfono .

31.- Bitácoras o detalles de llamadas telefónicas proporcionados por la Compañía Telemovil de El Salvador, de fecha seis de diciembre del año dos mil, donde expresa el asistente de la Gerencia de Operaciones con el cliente que el teléfono 882-6137 esta activado con tarjeta prepagada, por lo que no proporciona mayor información de quien lo adquirió, pero que de ese teléfono se realizaron llamadas al 839-3642, fs.104 al 109 I PIEZA.

32.- Bitácora o detalle de llamadas telefónicas proporcionado por la Compañía Telemovil de El Salvador de fecha trece de diciembre del dos mil, donde hacen constar el detalle de llamadas realizadas del numero telefónico 882-6137, activado con tarjeta prepagada, por lo que no se puede tener mayor información de quien adquirió dicho numero y que no tiene llamadas recibidas, pero aparece que llamaron al 616-0084 Fs. 334-335 II pieza.

33.- Informe y detalle de llamadas telefónicas proporcionado por la Compañía Telefónica, de fecha trece de diciembre del dos mil, en la que hacen constar que del teléfono 836-6579 ha sido asignado al señor Alexander Cortés Martínez, el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el cual fue decomisado al señor José Adalberto Silva, fs.121-199 I Pieza Y 201-293 II pieza. Donde consta que se realizaron llamadas al 848-0175, decomisado a Gerberth Antonio Mejía Silva, y llamadas al 894-9862, decomisado a Alexander Cortés Martínez, durante el periodo de cautiverio del señor Arias Granados.

34.- Acta Policial de captura con orden administrativa por medio de la cual los investigadores Roberto Pérez Chávez y Cirilo Antonio Olivares Pineda, procedieron a la captura de José Reynaldo Coreas Soriano, respetándole sus derechos y garantías constitucionales, realizada en final Cuarta avenida sur casa número catorce A Barrio Los Remedios jurisdicción de Santa Elena, Usulután, fs. 456 al 457 III pieza.

35.- Detención administrativa, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil, girada por el Ministerio Publico Fiscal a través del Fiscal de la Unidad de Delitos Especiales, Licenciado Salvador Ruiz Pérez, contra los acusados de los delitos de Secuestro ya referidos, fs. 370 al 375 II pieza.

36.- Acta de la denuncia de fecha siete de Diciembre del año dos mil, sobre el secuestro del señor Miguel Angel Arias Granados, fs. 323 al 325 II, interpuesta por la señora Ana Otilia Aviles.

37.- Certificación de asiento de Cedula de identidad personal número 05-01-0042400 expedida en la Alcaldía Municipal de Usulután a nombre de José Adalberto López Silva, fs. 111 I pieza

38.- Oficio dirigido al Jefe del Departamento de Antisecuestros de la Policía Nacional Civil, suscrito por el Jefe de la Unidad de Delitos Especiales de la Fiscalía General de la

República, por medio del cual plasma la Dirección funcional en los presentes delitos, de fecha once de diciembre del dos mil, Fs. 328 al 329 II pieza.

39.- Certificación de asiento de Cédula de identidad personal número 05-13-0014556, expedida en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres a Nombre de Carlos Antonio Rivas o José Odir Díaz, fs. 115 I pieza

44.- Certificación de asiento de cédula de identidad personal número 05-02-0039615, expedida en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco a nombre de José Noé Flores. Fs, 117 I pieza.

Por otra parte la Fiscalía ofreció como prueba anticipada la cuál se incorporó por medio de lectura, para ambos delitos la siguientes:

1.- Reconocimiento en rueda de personas en todos los imputados: a) testigo Héctor Sadrach Coreas Cabrera, fs. 998 V pieza**.** en el cual reconoció al imputado Carlos Antonio Rivas.

2.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Luis Angel Martínez Rivera, fs. 999 V pieza**.,** quien no reconoció a ninguno de los imputados.

3.- Reconocimiento en Rueda de persona con el testigo Luis Angel Martínez Rivas, fs. 1001 VI pieza**,** quien no reconoció a ninguno de los imputados.

4.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Héctor Sadrach Coreas Cabrera , fs. 1002 VI pieza., quien no reconoció a ninguno de los imputados.

5.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Héctor Sadrach Coreas Cabrera, fs. 1003 VI pieza, quien no reconoció a ninguno de los imputados.

6.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Luis Angel Martínez Rivas, fs. 1004 VI pieza., quien no reconoció a ninguno de los imputados.

7.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Héctor Sadrach Coreas Cabreras, fs. 1005, quien no reconoció a ninguno de los imputados.

8.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Luis Angel Martínez Rivas, fs. 1006 y 1007 VI pieza., quien no reconoció a ninguno de los imputados

9.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Héctor Sadrach Coreas Cabrera, fs. 1008 y 1009 VI pieza, quien no reconoció a ninguno de los imputados.

10.- Reconocimiento en Rueda de personas con el testigo Luis Angel Martínez Rivas, fs. 1010 VI pieza. quien no reconoció a ninguno de los imputados.

Todas estas diligencias judiciales fueron practicadas por el Juez Segundo de Instrucción de Usulután, el veintisiete de noviembre del dos mil uno.

La Defensa Particular del imputado **ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ**, ofreció como prueba testimonial la siguiente:

1.- SANTOS INES MARADIAGA SORTO, citada por INES MARADIAGA SORTO, quien expreso que el día catorce de diciembre del año dos mil, en su casa de habitación en la Colonia Ciudad Pacifica, polígono Nueve, de esta ciudad, desde las nueve de la mañana, no salió de su casa en la mañana, que tiene de habitarla desde el 1999, solamente vive ella y su compañero de vida, cada dos días llega a la casa, desde el año 1999 convive con Alexander Cortés Martínez, tiene una niña, y que Cortez trabaja en Chinameca en la Policía, un día trabajaba el siguiente día llegaba a la casa, el día catorce de diciembre del año dos mil llego Alexander a las nueve horas, llevando consigo dos uniformes de la Policía para que se los lavara, manteniendo los uniformes en la casa , permaneciendo en la casa hasta las tres de la tarde, saliendo para la terminal para tomar el bus para la casa de sus padres en Guatajiagua, en la entrada media cuadra antes de la Unidad de Salud, el señor Cortez Martínez llega a la casa de su padres desde que acompañan, el día quince de diciembre del año dos mil, estuvo en la casa de sus padres, que no salió a ningún lugar de Guatajiagua, regreso el día dieciséis de diciembre para su trabajo como a las cinco de la mañana, que vive en compañía de sus padres en Guatajiagua, después que salió Cortez Martínez se quedo en esa casa, regresando a la Ciudad Pacifica el día diecisiete de diciembre año dos mil en la mañana. Que su compañero de vida mantiene en su casa cuatro uniformes , azules y blanco con azules, botas, gorras, y otras cosas como cinchos; nunca llevaba armas a la casa ; que lo conoció en el año 98 y ya estaba en la Policía Nacional Civil. Mantenía un teléfono celular, que no se encontraba el día del allanamiento de la vivienda.

2.- NICOLASA SORTO DE MARADIAGA, quien expreso que es suegra del señor Alexander Cortés Martínez, y que tiene cuatro años de conocerlo, que trabaja en Chinameca, el era Policía, que nunca se ha endrogado ni ha tomado, y que el día catorce de diciembre del año dos mil, que llego como a las cuatro de la tarde a su casa, pero que el día quince de diciembre no salió, solo se fue con su esposo en un terreno con su esposo en Los Amates, y se fue a ordeñar las dos vacas que ellos tienen, regresando como a las nueve de la mañana, regresando al trabajo el día dieciséis saliendo como a las cinco de la mañana, pero su hija no se quedo, no tiene conocimiento que el señor Alexander tenga otra casa en otro lugar. Que Alexander nunca ha llevado uniformes a su casa; ella cuando él le llevaba uniformes su hija se los lavaba y planchaba.

3.- ROSA MARIA CAMPOS TREJO, quien manifestó que conoce al señor Alexander Cortes Martínez, teniendo como dos años de conocerle, quien es Policía, tiene conocimiento que al señor Alexander se le imputa el delito de Secuestro, y que el día veintidós de diciembre del dos mil se encontraba en la casa de la Ciudad Pacifica , ese día llegaron hacer allanamiento a la casa como a la una de la mañana, estando ella sola en la vivienda, que ella llego a las seis de la tarde a la casa y durante el día se encontraba trabajando en el Hotel Posada Real, que las personas que llegaron al allanamiento iban unos con uniformes y otros de civil, pero ese día no estaba Alexander estaba trabajando, los policías querían abrir la puerta con la llave pero no pudieron por que tenia pasadores de mano; cuando entraron los señores le dijeron que saliera de su habitación y estuvo sentada en el suelo , pidiéndole solo la cédula, y firmo un documento el cual no leyó, estuvieron

apuntando con armas de fuego , los que estaban registrando le dijeron que no se moviera, encontrando solo cuatro uniformes dos negros y un blanco estaban limpios, salió un policía y le dijo traigan las cosas que están en el carro, y apago la luz, luego encendió la luz apareciendo unos chalecos, y otros uniformes y se pusieron a tomar fotos, andaban cubierto el rostro. No dieron instrucciones los policías para el allanamiento, permaneciendo todo el día dieciséis en la casa , no había ningún vehículo parqueado en ese lugar. Que ella arrendó la casa pagándole ciento cincuenta por la habitación, que la compañera de vida de Alexander va a Guatajiagua cada ocho días; ha observado que Alexander lleva los uniformes para que se los laven, ninguna vez ha llegado uniformados, a veces entra en el día y otras en la noche. Que conoció al señor José Adalberto Silva, en su trabajo, en el hotel Posada Real, desde febrero del año dos mil, y a tenido comunicación con él por teléfono, llegaba una vez por semana.

Y ofreció como prueba documental la cual se incorporo por medio de su lectura la siguiente: Contrato de Compraventa de Teléfono Celular número 836-6579 con la empresa Telefónica de El Salvador, fs. 1022 VI pieza.

El imputado **CARLOS ANTONIO RIVAS,** ofreció como prueba testimonial la siguiente:

1.- GLORIA BERNABE RAMIREZ, quien manifestó que conoce el señor Carlos Rivas, ya que son vecinos, el día quince de diciembre del año dos mil, estuvo en su casa, que viven casi a la par, como a las dos de la tarde lo vio ya que venia de trabajar , iba con los mozos, siendo su hijo y otros, se dedica hacer milpa, si lo visita ya que tienen una amistad sincera con la mamá y la esposa de él; ese día quince llego a la casa como a las cinco de la tarde, permaneciendo hasta las nueve de la noche que la fue a traer su esposo José Mario Parda, estaba viendo novelas, ve una a las siete, otra a las ocho de la noche; y que vio al señor Carlos en ese tiempo, que tiene un vehículo color blanco, pero que en eso días se lo habían robaron como el cinco al quince de diciembre del dos mil dos, todo arruinado por lo cual lo llevo al taller El Transito, que estuvo como unos cinco días arreglando la cama del carro. Que antes trabajaba llevando gente para Estados Unidos, que los fines de semana el señor Carlos sale con su esposa y a veces descansa, que el pick up tenia unas rayas en la cama.

2.- RIGOBERTO MAJANO, quien manifestó que conoce al señor Carlos Antonio Rivas desde hace ocho años, pero no son familia, ya que salían a tomar cerveza, conviviendo ya que viajan a Estados Unidos, en ese tiempo llevaban gente ilegal a Estados Unidos, en septiembre viajo a Estados Unidos, recuerda que el se fue el cuatro de septiembre pero el se había ido dos semanas antes, regresando como el veinte de septiembre, que lo vio en Guatemala en el Hotel Tecun Human, juntamente con el compadre Hernán Urrutia, cuando regresaron cada quien se fue para su casa, iban varias gentes. Agrega el deponente que dejaron eso como unos años a tras, él no ingresaba legalmente por Estados Unidos, que él vive en el Cantón El Porvenir, y el deponente vive en el Transito. Que el señor Carlos tiene un pick-up, pero que en esos días lo tenia arreglando en un Taller sin cama, le comento que se lo habían robado, lo tenían por San Rafael Oriente, pero que lo recupero todo destartalado, se lo armo el mecánico, pero él no lo vio, fue en el Taller El Transito, queda del parque media cuadra al poniente, nunca lo vio en ese Taller.

3.- HERNAN URRUTIA, quien expresa que conoce al señor Carlos Antonio Rivas, pero no son parientes, desde cinco años lo conoce, por medio de un amigo Rigoberto Majano, que Carlos Antonio es campesino, anteriormente se dedicaba a viajar a Estados Unidos, en el mes de agosto a septiembre anduvo en la frontera Tecun Uman, juntamente con Rigoberto Majano, iban a cruzar a Estados Unidos en forma ilegal, fue del dieciséis de agosto al veintisiete de septiembre, esos días estuvieron en Tecun Uman, intentando pasar a Estados Unidos , y sabe que esta Detenido, por que se la acusa de un Robo, según la cita que le mandaron ahí aparecía.

Que la Defensa Pública prescindió del testigo CARLOS HUMBERTO CRUZ APARICIO; y en base a la comunidad de la prueba la representación fiscal no se opuso, por lo cual el Tribunal tuvo por evacuadas la cita de dicho testigo.

El imputado Carlos Antonio Rivas ofreció como Prueba documental, la cual se incorporo por medio de lectura la siguiente:

1.- Testimonio de compraventa de Pick-up blanco, P-311-017, Nissan , otorgada por Dora Isabel Quintanilla de Nativi a favor de Ana Julia de Alvarado; esta prueba para el presente caso no tiene ninguna relevancia pues no se esta discutiendo la propiedad de dicho vehículo y según el número de Placas no ha participado en los delitos aca conocido, fs. 674 al 676 Pieza IV.

2.- Mandamiento – recibo de ingreso por pago de derechos para el otorgamiento de licencias y permisos de armas de fuego por ¢ 500. A nombre de Juana Pío Rivas Mendoza , sobre una pistola 9 milímetros, stallard; y testimonio de compraventa de arma de fuego otorgada en Usulután el ocho de octubre del año dos mil uno, ante los oficios del Notario Felipe Rivera Ayala, donde consta que el señor José Odir Díaz, (Carlos Antonio Rivas) vende la pistola antes mencionada a Juana Pío Rivas Mendoza fs. 1057-1058-1059 VI pieza. Esta Prueba también es irrelevante para el presente caso.

3.- Oficio dirigido a la Licenciada Sara Alvarado Defensora Pública de parte del Jefe Sección Patrimonio UDIC-PNC, San Miguel, en la que hace constar que se recibió denuncia por el Hurto del automotor P-311017, el día trece de noviembre del dos mil, por el señor José Odir Díaz, Fs. 673 IV pieza. Este oficio hace constar la denuncia pero no se presento prueba de que se halla establecido legalmente dicho Hurto.

El imputado **LEONEL SALVADOR GARCIA ANDRADE,** ofreció como prueba testimonial la siguiente:

1.- EZEQUIEL PERDOMO, quien expreso que reside en Cantón El Porvenir Concepción Batres, Usulután, que se dedica al comercio, conoce al señor Leonel Salvador García Andrade, por que son vecinos, desde muy pequeño, viven esquina opuesta , que el papá se llama Emelanio Andrade; que Leonel era policía, después estaba a fuera, se dedicaba a vender cocos de la propiedad del Papá, se cultiva maíz, pipian, cocos, etc, la cual esta ubicada en San Ildefonso depende del porvenir al otro lado de ellos, estando contiguo, si tiene vehículo siendo un pick-up color blanco, lo manejaba él, y el papá, que lo detuvieron el veintitrés de diciembre pero no recuerda el año, en relación al vehículo lo veía

constantemente en la casa, el papá iba con el vehículo y se le arruino el motor de arranque iba al transito, estuvo estacionado como alrededor, de quince días hasta que encontraron el motor de arranque, lo regresaron como el veinte de diciembre pero no trabajaba muy bien , el mecánico que reparo el vehículo nombre Fredy, pero el taller queda en el Porvenir a orilla de la calle, que conduce al espino, que la policía se llevo el vehículo en la época de la captura de Leonel, hasta la vez no a oído que halla cometido algún delito, se le escucha buenos comentarios, ya que no le hacia daño a las personas de su pueblo, no tiene enemigos, no ha cometido daños en la persona, que sabe que esta detenido por el Secuestro , ya que se lo manifestaron cuando lo estaban juramentando. En la noche no sabe que hace Leonel Andrade. Que conoce a Carlos Rivas, quien vive dos lotes de por medio , desde mucho tiempo, entre Leonel y Carlos existen dos lotes de distancia entre las viviendas , la conducta de Carlos es buena.

2.- JOSÉ FRANCISCO SARAVIA, quien expresa que reside en Cantón el Porvenir desde hace tres años, se dedica a la agricultura, tiene cultivos donde Don Emelanio García, y otros en el cantón , que conoce a Leonel y trabaja en el terreno del papá don Emelanio, que antes era policía Leonel Salvador, anduvo con él trabajando en el huatal, se cultiva , milpa regadío, y pipian, Leonel bajaba cocos y vendía , trabajaba con la bomba, que la propiedad esta ubicada en Cantón San Ildefonso, pega con el Porvenir, la hacienda es como de Trescientas manzanas, que vive como una cuadra de distancia de Leonel Salvador, y que tenia un vehículo color blanco, pick-up, lo manejaba él y a veces el papá, lo veía con frecuencia en la casa de don Emelanio, paso un tiempo el vehículo, ya que se le arruino el motor de arranque, el cual lo arruino Don Emelanio, en un viaje que hizo de compras al Transito , luego quedo varado vario tiempo, como del cinco de noviembre al veinte ; que no recuerda que lo detuvieron y no sabe por que; que el vehículo lo reparo en un Taller en el valle que el dueño es Fredy , el cual esta ubicado cerca al desvío del Espino, luego de reparar el vehículo no sabe que paso, tiene mas de un año de no ver el vehículo; en relación a la conducta se puede decir que nunca se la visto ningún problema, nunca ha cometido hechos delictivos, no sabe si tiene enemigos, no sabe por que dejo la Policía.

Y ofreció como prueba documental la cual se incorporo por medio de su lectura la siguiente: Informe del Comité Disciplinario de la Policía Nacional Civil, en la sala de reuniones de la Delegación de San Miguel, el día dieciséis de enero del dos mil uno, en el cual consta los motivos por los cuales se da su Destitución del cargo, por falta grave descrita en el artículo 37 número ocho del Reglamento Disciplinaria.

También el imputado **JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA**, quien ofreció como prueba testimonial la siguiente:

1.- RENE ARTURO LOBO, quien expreso que se dedica al Enderezado y Pintura, tiene Taller en Usulután, en primera calle poniente al poniente de la parada de buses denominada Taller Rene, que conoce al señor José Adalberto López Silva, lo conoce por el trabajo, le reparo el Geo Prissen verde cuatro puertas año 89 y 90, fue un domingo tres de septiembre del dos mil, tenia golpes a tras, y fue Luis Alonso García quien se lo golpeo, en radiadores, bomper, caperuza, que el accidente ocurrió en la salida a San Salvador, duro un mes la reparación entre el diez y quince de octubre se le entrego, el señor que iba a dar para la reparación no daba el dinero por eso no lo trabajaba, el señor Luis Alonso García, pago los

gastos, y quien lo reparo fue el deponente, no fue sacado, primeramente por que no tenia radiador, el soporte delantero estaba dañado, en la noche no salía el vehículo.

2.- RICARDO CESAR GONZALEZ JOVEL, quien expresa que es Mecánico, trabaja con un amigo, ejerce mecánica automotriz, que conoce a José Adalberto Silva, desde cipotes, que trabaja en el Taller " Rene " ubicado en primera calle poniente No. 43 frente al Espino, en el Barrio La Merced, Usulután, dentro de ese taller ha reparado un vehículo Geo Prissen del señor Adalberto, siendo Sedan cuatro puertas, color verde, no recuerda el número de placas, era un domingo tres de septiembre del año dos mil, se encargo de reparar el chárter, cremallera y soporte del motor, supo que había sido golpeada, como una cuadra antes de donde esta el Taller, lo desarmo y se tuvo como un mes, no supo quien lo golpeo, le cobro de doscientos a trescientos colones, después de esa reparación no hizo otra, era primera vez que llegaba, no sabe, lo veía en el Seguro Social, y vive en la Colonia Deusen como unas diez cuadras de la casa, no conoce a nadie más, no sabe el nombre del papá, solo a él lo conoce.

4.- SILVIA MARISOL IRAHETA DE GUTIERREZ, quien expreso que es auxiliar de enfermería, trabaja en el Hospital San Pedro , Usulután, desde 1993, actualmente ahí trabaja, que conoce a José Adalberto desde la adolescencia hasta que se caso, que lo volvió haber hasta cierto tiempo después, cuando el trabaja en el seguro, ya que llego como paciente. Si han tendió comunicación, tiene conocimiento que esta siendo procesado, se dio cuenta que fue detenido el 22 de diciembre del dos mil, pero que se vieron el día 15 de diciembre, habiendo quedado de salir, la recogió en la parada que esta en la Cruz Roja, pero no recuerda a que hora como a eso de las 5:35 a 5:45 de la tarde, iba acompañado de otra persona, en ese momento le presento a la muchacha y le dijo que era quien le cuidaba a los niños, de nombre Cecilia, siendo una persona delgada, alta, blanca, color de cabello café, que el vehículo que andaba Adalberto era un vehículo 4 puertas polarizado color verde, después de ahí se fue a villa el Triunfo a dejar a Cecilia, llegando como a las 6:30 p.m., luego se bajaron se estuvieron platicando como unos veinte minutos con la hermana de Cecilia de nombre Sonia, también se bajo Adalberto, quien andaba vestido con una camiseta blanca y una calzoneta color verde; la llevo al Cantón Las Peñas ya que iba a dejar una encomienda a los parientes de su esposa, llegando como a la siete de la noche, observo que estaban tres personas mayores, pero no se las presento ya que no se bajo del vehículo, pero si bajo el vidrio del vehículo, que salieron como a las ocho de la noche y se dirigieron hacia San Miguel, llegando a la gasolinera El Triunfo, se bajo y compro dos cervezas y ahí se las tomaron, luego se dirigió a Usulután, pero por la Universidad de El Salvador esta parqueado un carro patrulla, y este empezó su movimiento detrás de ellos, a un kilómetro se parquearon en una luz publica se hizo aun lado para darle paso, eran como las nueve de la noche, se bajaron los policías y le pidieron los documentos, eran dos policías uniformados de azul, pero estos no manifestaron nada, luego les pidieron que se bajaran del vehículo, y que se retiran a uno o dos metros y empezaron a registrar el vehículo, no encontrón nada, eso duro como unos cinco a diez minutos, a ella también le pidieron sus documentos, luego llego otra patrulla colocándose adelante del vehículo de José Adalberto otro carro patrulla y tampoco dijeron nada, luego llegaron dos patrullas más; el señor Silva preguntaba que estaba pasando pero no obtuvo respuesta alguna, que no andaban personas de civil solo uniformados, y no habían mas vehículos estacionados; había un señor como era Jefe quien rebaso el vehículo más minuciosamente; luego le entregaron sus documentos y le dijeron

que era una confusión que su vehículo tenia las mismas características de su vehículo que estaba involucrado en un hecho delictivo, pero que le quitaron el celular y empezaron a registrarle las llamadas; después de eso querían regresar a Usulután pero como Adalberto la vio muy nerviosa y decidieron hospedarse en el Hotel Royal, llegando a las diez de la noche. Luego en la madrugada se dirigieron en Usulután, a dejarla a su casa, y después él se fue a la suya; agrega la deponente que el hijo que ella tiene se lo cuida una señora. El cinco de octubre se presento al Ministerio Fiscal a realizar una entrevista, pero que ésta no la leyó solo la firmo, en razón que el fiscal solo le dijo firmela, y que en esa ocasión ella era amante del señor Adalberto, pero que actualmente son amigos.

5.- VERONICA AZUCENA IRAHETA DE HERNANDEZ, quien manifiesta que es auxiliar de enfermería y que trabaja en el Instituto del Seguro Social, Usulután, y que conoce Adalberto Silva, desde hace siete años ya que son compañeros de trabajo, y que tiene conocimiento que fue detenido el día 22 de diciembre del dos mil, y que ella lo vio un día sábado 16 de diciembre del dos mil, en el super Selecto de Usulután , él andaba con su esposa y sus hijos, asimismo que ella andaba con su esposo, y cuando se encontraron se pusieron a platicar, eso fue como a las seis horas con treinta minutos, que ahí duraron tiempo platicando en los juegos mecánicos del centro comercial, que se fueron como a las nueve a diez de la noche de ese lugar, hasta ese momento Adalberto ahí se encontraba, y que lo vio el día veintidós de diciembre en la fiesta de fin de año del Seguro.

6.- CECILIA DE LA PAZ SOLORZANO CABALLERO, quien manifestó que conoce a José Adalberto Silva ya que trabajo como domestica en la casa , que entro a trabajar desde en septiembre del dos mil hasta enero del dos mil uno, que ella vive en Cantón Rosalía cerca de un campo de Fútbol en Usulután; que ella trabajaba en su casa y ahí permanecía, saliendo cada quince días que le daban libre; algunas veces se iba en bus y otras el señor Silva la iba a dejar, que el día 15 de diciembre del dos mil, le dijo que iba a llegar tarde y que el la iba a dejar a la casa, entonces la paso a recoger como a las cinco de la tarde, que él venia de traer a su esposa del trabajo, que él andaba una camiseta color blanca y una calzoneta color verde, cuando se dirigían a su casa, por el cementerio se detuvo y subió a una señorita, quien es delgada, pelo castaño, color de la piel blanca, es casi como ella de estatura, cuando la dejaron en la casa se bajaron y se tomaron un vaso con agua, y platicaron con su hermana, que se fueron de ahí como a las siete horas, ya era oscuro, que actualmente no trabajo con el señor Silva, ya que están en problemas económicos y que trabaja en otra parte donde le pagan mejor, agrega que a la señorita que andaba con Adalberto Silva no la conoce.

8.- EDIT CONCEPCION RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien manifiesta que actualmente no trabaja pero que vive en la Colonia Dausen, y que conoce al señor Adalberto Silva, ya que se criaron en la

misma Colonia y que algunas veces se comunicaban con él , y lo veía cuando éste le daba ray para el Gimnasio, agrega que su casa ha sido objeto de allanamiento , llegando como a las doce de la noche la policía, estando en su casa su mamá, su hermana, sobrina y ella, que los agentes tiraron la puerta y después se identificaron y preguntaron por ella; y le dijeron si conocía al señor Adalberto , también le preguntaron por unas armas , y registraron todo y no encontraron nada. Al final se quitaron las capuchas y les pidieron arma , pero se

disculparon con ellos, no tiene enemigos; asimismo agrega que anteriormente trabajo en la Empresa Eléctrica Deusen.

11.- JOSÉ SEBASTIAN PANIAGUA CABALLERO, quien manifiesto que conoce a José Adalberto Silva, ya que él vive con su hermana, que tiene conocimiento que fue detenido pero no recuerda la fecha; y que el día quince de diciembre lo vio ya que él tiene un hermano en Estados Unidos en la ciudad de Pórtland, quien le envía remesas familiares, para él y otros familiares, que se la remesa la envían a casa de su hermana Sofía Paniagua, pero que ese día ella no le llevo la remesa ya que estaba embarazada y tenia ciertas complicaciones; que su hermano tiene doce años de residir en Estados Unidos y que la remesa se las envían mes a mes o cada quince días; que dichas remesas no se las envían a ellos por residir en una zona rural; por lo que ese día llego José Adalberto llego a las siete de la noche a dejarle la remesa a él, a dos personas más siendo Rafael Rodríguez y Pedro Antonio, que a estas personas él les aviso de las remesas por medio de su hijo ya que viven algo retirado de su casa; que José Adalberto Silva llego en una camioneta color verde, vidrios polarizados, y que llego a su casa solo, que su hogar queda a veinte metros de distancia de la calle; que se estuvo unos cuarenta minutos platicando ; y que José Adalberto Silva vestía una camiseta color blanca y una calzoneta color verde.

12.- PEDRO ANTONIO CORTEZ GUERRERO, quien expresa que se dedica a la agricultura, y que conoce a José Adalberto Silva, desde hace a cinco a seis años, por que él les lleva una remesa que le envía Ramón Antonio Caballero, quien reside en Pórtland Estados Unidos, y que se las lleva a casa de Sebastián Paniagua; que le envían cuatrocientos colones y que se las envían cada dos meses o seis meses, y que el día quince de diciembre del año dos mil, dicha remesa se la entrego el señor Silva quien llego como a las 6:30 a 7:30 de la noche; que el llego a casa de Sebastián por que le mando avisar con su hijo Ulises ya que él vive como a dos cuadras de ésta; que José Adalberto llego en un carro verde, vidrios polarizados, y éste andaba con una muchacha, y que ella se encontraba adentro del vehículo, y que la vio por que cuando paso cerca de éste tenia el vidrio bajado, que se quedo platicando con José Adalberto hasta que se marcho a las ocho de la noche, agrega que él es cuñado de la señora Sofía Paniagua esposa del señor Silva, antes quien iba a dejar la remesas era la señora, pero en ese tiempo estaba embarazada y tenia ciertas complicaciones por eso llega el señor Silva a dejarle las remesas.

13.- RAFAEL RODRÍGUEZ, quien manifestó que conoce al señor José Adalberto Silva, desde hace cinco años por que le lleva una remesa que un hijo le envía, cada mes, y se las lleva a casa de Sebastián la cual le queda a un kilómetro y medio de distancia de su casa, que anteriormente quien les lleva la remesa era la señora Silvia Paniagua esposa del señor Silva, pero como en ese tiempo estaba enferma , por eso llegaba Adalberto; y que el día quince de diciembre del dos mil llego Adalberto a dejarle la remesa, pero que no lo vio, ya que cuando el iba llegando a casa de Sebastián él iba saliendo; asimismo agrega que le aviso un hijo de Sebastián de nombre Ulises que en la casa esta Adalberto con la remesa.

También ofreció como prueba documental la siguiente; a) Declaración indagatoria de folios 762 de la IV Pieza, de fecha veintisiete de junio del año dos mil uno, realizada en el Juzgado Segundo de Instrucción de Usulután; y b) Acta de inspección de folios 766 al 769 de la IV pieza,

La Defensa Particular del señor José Adalberto López Silva prescindió de los señores: JOSÉ ELIAS MAJANGO, ANA SONIA SOLORZANO CABALLERO, GLORIA EDITH RODRÍGUEZ, MARIA SOFIA PANIAGUA DE LOPEZ, MORENA DE JESUS LOPEZ, JOSÉ ARNOLDO BARAHONA, JUAN PABLO MEJIA ROSALES, FRANCISCO ANTONIO REYES FUENTES, MIRIAN ESTELLA RAMIREZ DE ORTEGA, MARIANA DE JESUS GONZALEZ FLORES, OMAR EZEQUIEL PARADA PORTILLO y MARIO EXEQUIEL ORELLANA; en base a la comunidad de la prueba la representación fiscal no se opuso a lo planteado por la Defensa Particular, por lo cual el Tribunal tiene por evacuadas la cita de dichos testigos y se prescinde de sus declaraciones.

Por otra parte el imputado **JOSÉ REYNALDO COREAS SARAVIA,** rindió su respectiva declaración quien en síntesis manifestó: Que el día quince de diciembre del año dos mil, salió de su casa de habitación ubicada en Santa Elena, dirigiéndose a su actividades laborales en San Miguel, pero que ese día pidió permiso personal para no trabajar en la tarde, ya que tenia que realizar una muestra de alabanza en el Centro Penal, por lo que se traslado para su casa como a eso de las doce horas , llegando a las 1:30 horas, pero resulta que las personas que iban a pasar por él no llegaron, por lo que estando ya cambiado de ropa se dirigió a Usulután a visitar a un amigo de nombre Gabriel Antonio Cruz Turcios, quien trabaja en la brigada de Infantería, ya que este le iba a proporcionar unos documentos consistente en Constancia de Sueldo , ya que estaba tramitando un préstamo en el Banco de los Trabajadores en San Miguel, pero no lo encontró en dicho lugar, por lo que se dirigió a su casa de habitación, encontrándolo , pero su amigo Gabriel le dijo que los documentos que requería los dejo con el Telefonista en la Brigada, por lo que regreso nuevamente a dicho lugar a retirar los documentos, luego se dirigió al parque de Usulután a buscar a otro amigo que le iba a servir también de codeudor, encontrando en dicho parque a la esposa , quien le manifestó que Jacobo Ascencio lo esperaba en el Instituto para entregarle los documentos, por lo que se dirigió a dicho lugar .

También ofreció como prueba testimonial la siguiente:

1.- ANA BETHY FUNES, quien manifestó que conoce a José Reynaldo Coreas Soriano, ya que lo vio el día quince de diciembre por que llevaba un niño enfermo y le pregunto donde podían sobárselo ya que tenia ojo, por lo cual ella lo llevo donde una partera, para que se lo sobaran en Santa Elena, que andaban junto con su esposa y el niño quien estaba tiernito; que la partera se llama Vicenta Castro; Asimismo agrega que la señora María Victoria Córdoba es su nuera y ella les presto al señor Coreas un huacalito; y que el señor José Reynaldo lo conoce porque se congrega en la Iglesia Asambleas de Dios, la cual queda salida a Jucuapa; pero que no sabe a que se dedica el señor Soriano; que cuando lo vio el día quince fue como a las 6:30 a 7 de la noche, pero no vio cuando se fueron de la casa de la partera, pero tiene conocimiento que ella atiende solamente media hora.

2.- LILIANA INGLES, quien manifestó que es esposa del señor José Reynaldo Coreas, y que antes residan en el Barrio Los Remedios, Santa Elena, y que tiene un hijo con el señor Coreas, quien actualmente tiene dos años de edad, que su esposo trabaja en el Centro de Reclutamiento en San Miguel, y que llega a la casa como a las cinco y treinta de la tarde; asimismo agrega que recuerda que el día quince de diciembre del año dos mil su hijo se le enfermo, por lo que le aviso a su esposo, comunicándole que su hijo estaba enfermo, ya que

tenia fiebre y diarrea, por lo que al llegar su esposo se dirigieron a buscar a una partera para que se los sobara, y que la señora Lucrecia les recomendaron una, y ellas las llevaron; que la partera le sobo a su hijo, desde la cabeza hasta los pies, que se tardaron como una media hora, y que llegaron a ese lugar como a las siete de la noche; que el niño lo llevaba vestido; que no tomaron bus para ir a dicho lugar, ya existen tres cuadras de distancia, que ha su esposo lo detuvieron como a las nueve de la mañana el día veintitrés de diciembre , y que él no puso resistencia, que llego la policía y le hablo para que saliera de la casa, entregándoles su cédula de identidad, y que andaba vestido con un centro azul y una calzoneta negra y así se lo llevaron.

2.- JOSÉ MARIA LOPEZ , quien manifiesta que es Pastor de iglesia y que conoce a José Reynaldo Coreas Soriano desde hace cuatro años , pero que éste asistía a la iglesia los domingos por motivos de su trabajo, que él tiene un hijo de dos años de edad, pero que el día quince de diciembre del año dos mil se les enfermo, y que él se encontraba en la iglesia cuando pasaron José Reynaldo Coreas , su esposa y llevan al tiernito, quienes buscaban a una partera, para que se los sobara, y que lo llevaron cerca del templo , a una partes de nombre Vicenta, que lo vio pasar y también cuando iba de regreso y que tardaron como unos cuarenta y cinco a cincuenta minutos; que si conoce la casa del señor José Reynaldo Coreas, que la partera vive en el Barrio Nalco, siempre de Santa Elena, asimismo agrega que los cultos en la iglesia son Martes, Jueves y Domingos.

3.- GABRIEL ANTONIO CRUZ TURCIOS, quien manifiesta que vive a doscientos metros al norte del Centro Penal , Usulután, que conoce al señor José Reynaldo por que fueron compañeros de trabajo en la Sexta abrigada como el año de 92-93, luego causo baja, pero ingreso otra ves y después de tres o cuatro años, y fueron compañero dos años, luego nuevamente causo baja, pero ingreso nuevamente al centro de reclutamiento de San Miguel, que en ese tiempo le hizo el favor de servirle como fiador en un préstamo en el Banco de los Trabajadores, y es el caso que en el año dos mil, tuvo problemas con un niño que iba a nacer y le dijo que le sirviera como fiador para refinanciar el préstamo a lo cual accedió, y le solicito los documentos referentes a constancia de sueldo y constancia de alta, y fue el 15 de diciembre del dos mil que le entrego dichos documentos, pero no se los dio personalmente ya que habían hablado por teléfono donde le manifestaba que llegara a traer los documentos a la Brigada, pero ese día le dieron la tarde así que los documentos se los dejo con el telefonista de la Brigada, que el señor Coreas llego a recogerlo pero nadie le dijo que ahí estaban los documentos por lo que llego a su casa , estuvieron platicando un rato, luego se regreso nuevamente a la Brigada a recoger los documentos, como a eso de las tres de la tarde, y tiene conocimiento que si fue a retirarlos, ya que el telefonista se lo manifestó, también sabe que se congrega en una iglesia, y que en ese momento que le solicito el favor la esposa de José Reynaldo estaba embarazada.

4.- JOSÉ ELISEO RIVAS, quien expreso que conoce al señor Soriano quien vivió en su casa en Barrio Los remedios, entrada a Santa Elena, pero que dicha vivienda ya no existe por el terremoto, y que vivió un año en su casa, tiene conocimiento que tiene un hijo y que en el año dos mil tenia de cuatro a cinco meses, y que éste se les había enfermado y decían que el niño tenia ojo, sabe que lo llevaron donde una partera, también tiene conocimiento que el señor Coreas se congrega en una iglesia que esta ubicada a la salida de Jucuapa.

Que la testigo MARIA VICTORIA CORDOVA , no se hizo presente a la vista publica, por lo cual la Defensa Particular prescindió de su testimonio, y en base a la comunidad de la prueba la representación fiscal no se opuso, por lo cual el Tribunal dio por evacuada dicha cita.

De igual forma el imputado **NOE FLORES,** ofreció como prueba testimonial la siguiente:

1.- MARIA MARGARITA AGUIRRE, quien manifestó que vive en la Colonia Santa Clara, Usulután, que conoce a José Noé Flores por que es una buena persona, y que recuerda que el día quince de diciembre del año dos mil, vio a José Noé flores, cuando estuvo en su casa, ya que tiene un negocio, por lo que llego a beber con unos amigos como a eso de las siete de la noche, siendo Carlos Sorto quien trabaja en la Alcaldía Municipal de Usulután, que estuvo hasta las diez de la noche, en el negocio, y que ella lo cierra hasta las once de la noche; agrega la deponente que no sabe que José Noé beba con frecuencia, que tiene conocimiento que trabaja en una hieleria también como albañil, vende cereales. Que no recuerda que hizo ella el día catorce de diciembre del año dos mil.

2.- JOSÉ ISRAEL ABDON HERNANDEZ. , quien manifiesta que conoce a José Noé Flores, desde los cuatro años de edad, por que vivía al frente de su casa, que eran buenos amigos, ya que salían a jugar bicicleta juntos, estudiaron en el instituto de Usulután, por siete meses, luego el deponente se fue a México, pero cuando regreso siempre lo veía, que recuerda que el día quince de diciembre del año dos mil, lo vio platicando con unos amigos cerca de una cantina , siempre en la colonia, que se acerco hacia él y le pregunto que había pasado con el trato de la venta de los zapatos, pero le dijo que mejor hablarían después, eso fue como a las cinco y treinta de la tarde, luego lo vio cuando él ya regresaba para su casa como a las nueve horas con treinta minutos, siempre en ese lugar, con sus amigos, que después de esa hora no lo ha visto por que a él no lo dejan salir más noche; agrega el deponente que la señora María Margarita vive cerca de la casa de él y de la casa de Noé Flores.

El imputado **GERBERT ANTONIO MEJIA SILVA,** por medio de su Defensor ofreció como prueba testimonial la siguiente:

1.- José Alberto Henríquez, quien manifestó que trabaja en la empresa Dausen, y que tiene 21 años de laborar en dicha empresa y que conoce al señor Gerberth Mejía Silva, por que laboraba en la misma empresa , y que actualmente esta detenido, que tiene de conocerlo como unos doce a catorce años, los años que tiene de ingresar a la empresa, que recuerda que el día veinte de septiembre del año dos mil, el señor Gerberth labor en la empresa, ya que estaba a cargo de la unidad e presupuestos y compensación de energía mal servida, ese día por la mañana tenia una reunión acerca del peaje de Redes con la gerencia general, con personas de CAES, EEO, DAUSEN , negociando el nuevo peaje que paga Dausen a EEO , y que él estaba en representación del sindicato, ya que es secretaria general del sindicato, que tuvo contacto visual de él en la mañana y en la tarde,. Que tiene conocimiento que esta detenido por el delito de Secuestro, y frente a ese problema tiene todo su apoyo. Que Gerberth es supervisor de turno en área técnica, y ven todo lo que es contrato y planificación, que de la reunión antes relacionada no sabe a que hora salió; que existen turnos en dicha empresa y que cuando hay turnos hay parejas, que se encargan de realizar

los turnos, también el superviso tiene turno, los cuales se cubren las veinticuatro horas, que el supervisor tiene que quedarse para darle soporte técnico a las parejas, y tiene conocimiento que Gerberth laboro ese día como soporte técnico, por lo dicho por el operador, y la documentación que se lleva en la empresa donde se estables, el día, hora y que personas están de turnos, y que aparecen que existen cuatro personas de turno entre ellas Gerberth Mejía Silva; que aparte de las personas que están de turno no quedan otras en la empresa; además agrega que Gerbert atendió aviso en puerto del Triunfo, ya que aparece en los documentos siendo como a eso de las 19:50 a 21:30 horas.

2.- Juan José Coreas, quien expresa que trabaja en la Dausen desde hace veinticinco años, y que conoce a Gerberth Mejía, desde hace doce años que es el tiempo que tiene de laborar en la empresa, y que el día veinte de septiembre del dos mil, Gerberth laboro en la empresa ya que lo vio en la tarde en el departamento técnico, como a eso de las quince horas con treinta minutos, cuando llego de una reunión de gestiones que tenia con gente del personal de CAES, DAUSEN, EEO y que el señor Gerbert Mejía Silva, era quien representaba al sindicato, que se mantuvo en el lugar desde las quince horas con treinta minutos en adelante, y que se encontraba en el departamento de la energía no servida realizando las compensaciones de las fallas, que ese día estaban de turno , y que la función que desempeñaba el señor Gerbert era de apoyo técnico a las parejas, siendo los turnos de diez a las catorce horas , de las veintidós a las cero seis horas de la mañana, ese día el señor Gerberth cubrió un turno; que éste se retira de la empresa como a las 19:20 y las 19;40 horas, se desplaza en un vehículo de empresa color rojo, que ese ida estaban las parejas de turno , la Secretaria de la Empresa, y el operador de emergencia, y que el señor Gerberth fue a dejar a la secretaria de la empresa a su casa de habitación, quien reside en Barrio El Molino Usulután, eso fue entre las 18:50 y 19:20; y que cuando Gerberth llego a la oficina él se encontraba ahí; que hubo un desperfecto el cual fue cubierto por el señor Gerberth como soporte técnico a las parejas, que esto lo sabe ya que le pregunto a la pareja si el los había acompañado, quienes le manifestaron que si, ya que fueron a traerlo a la casa , asimismo en las bitácoras que se llevan en la empresa son examinadas a diario y ahí hacen constar que el señor Gerberth ayudo en el desperfecto , el cual fue entre las 19:50 a 20 horas y que regresaron como a las 22: 50 horas. Que están sujetos a que sean supervisados por la Siget para poder tener la calidad de cliente, agrega el deponente que tuvo conocimiento que el primer año se le había cancelado el salario al señor Gerbert y que aun se le continua pagando en razón que ellos consideran que es inocente del delito que se le acusa. Que el día diez de septiembre del dos mil, el señor Mejía estuvo en una reunión del sindicato; además que conoce a los padres y tiene conocimiento que tiene hermano a quien conoce solo por Beto.

3.- Roberto Flores Penado, quien manifiesta que labora en Deusen desde hace cuatro años en mantenimiento, y que el veinte de septiembre del dos mil, laboro en la empresa, y que había varios desperfectos en Puerto Parada y Jiquilisco, los cuales los atendió juntamente con su compañero Rosendo Elías, ya que el cliente los llama y reportan algún desperfecto, regresaron como a las siete horas con cuarenta y cinco minutos al plantel, estando ahí reportaron otro desperfecto, como a eso de las ocho de la noche, y se enteraron por medio del aperador quien es el que les da aviso de los reportes, por lo que el cliente manifestó que se trataba de una línea rota, por lo que necesitan ayuda del soporte técnico quien en ese momento es el Señor Gerberth quien tiene es cargo, por lo que fueron a recogerlo a su casa

para que los apoyara, luego de repararla lo llevaron a su casa, y el juntamente con Rosendo regresaron al plantel; que el mantenimiento es atender desperfecto.

4.- Rosendo Elías Cortez, quien expreso que labora en la oficina de mantenimiento Deusen , desde hace treinta y cinco año, y que el día veinte de septiembre laboro en la empresa y que ese día realizo varios turnos, de reparaciones, llegando al plantel como a las siete y treinta horas, que lo acompañaba Roberto Flores Penado, estando en el plantel recibieron otra llamado que había otro desperfecto en Puerto el Triunfo, por lo que necesitaban el apoyo de Gerbert Antonio Silva, por lo cual lo fueron a traer a su casa de habitación y se trabajo hasta las nueve horas con treinta minutos, llegando a Usulután a las diez horas con quince minutos, y se dirigieron a dejar a Gerberth a su casa de habitación, luego el y su compañero retornaron al plantel a entregar la unidad, ya que les tocaba descanso.

También ofreció como prueba documental la cual se incorporo por medio de lectura la siguiente: bitácora de programación de fechas y personas que dan apoyo técnico al personal del control del Sistema en horas no hábiles y días de descanso durante el mes de Septiembre del dos mil de la Empresa Deusen S.A. de C.V. de folios 1012 al 1016 VI pieza.

Con todo el desfile probatorio el tribunal tiene por establecida la existencia del delito de Secuestro Agravado en perjuicio del señor Juan Rodríguez Zelaya, con la declaración de los testigos Juan Rodríguez Zelaya, Flor de María Fidelina Abdala de Rodríguez, Saúl Rodríguez Zelaya, y José Héctor Rodríguez Salgado, quienes son coherentes en que la víctima mencionada fue privada de su libertad en forma violenta el día diez de septiembre del dos mil, a las diecinueve horas con treinta minutos en su residencia ubicada en el Cantón El Porvenir, Concepción Batres, Usulután, por seis sujetos vestidos de policías , y que se exigió un rescate para dejarlo en libertad, pagando la familia de la víctima en tal concepto Setenta y Ocho Mil Colones. Además se estableció que permaneció en cautiverio por más de ocho días, pues fue liberado hasta el 20 de septiembre del año dos mil. Estas declaraciones también son concordantes con la prueba documental de cargo que se incorporo por medio de lectura ya que se estableció la recuperación del P-352-446, los croquis en que se detalla físicamente los lugares donde se movilizaron los acusados , el decomiso obtenido por los registros y allanamientos en las viviendas de los acusados, previamente judicializados, así como la documentación relativa sobre la identificación de los acusados; las cuales merecen fe ya que fueron obtenidas e incorporadas a la presente vista publica con respeto al debido procedimiento legal, de conformidad al artículo trescientos treinta del Código Procesal Penal. Y en relación al testigo José Toribio Cruz Bolaños, no se toma en consideración por no portar elementos al hecho relacionado.

Por otra parte la prueba testimonial de cargo relativa a la declaración de los testigos Julio Arnoldo Mejía Mundo quien fue el negociador; Juan José Ramírez Mauricio, quien le dio seguimiento objetivo a la entrega del rescate e identifica plenamente a los acusados, en el delito que nos ocupa; David Orlando Jerónimo Monroy, también agente de la Policía Nacional Civil, quien participo en el esclarecimiento de este secuestro es concordante y coherente en tiempo, lugar y forma en que se realizo la investigación , identificación de los acusados, así como la entrega y retiro del rescate; Marvin Amílcar López Fuentes; José Rosalio Martínez Cubías y Francisco Linares Peñate, Agentes de la Policía nacional Civil,

quienes participaron activamente en el seguimiento del rescate y confirmaron el recorrido de Saúl Rodríguez Zelaya, cuyas declaraciones corren agregadas a esta Sentencia, son concordantes y coherentes por lo expresado por el agente investigador; y en relación a los testigos Cesar Antonio Ayala Colocho, Francisco Rivas Hernández, Martín Marroquín Méndez Ramírez, Luis Alonso Ramos y Cirio Antonio Olivares; cuyas declaraciones se refieren a la colaboración brindada a los equipos operativos antes mencionados y cuyos relatos, también coinciden con la deposición del agente investigador y agentes operativos. Con esta prueba testimonial relacionada, y que está íntimamente ligada con los croquis y acta policiales incorporadas por lectura durante la vista Publica, el tribunal tiene por establecida también la participación directa en dicho ilícito por parte de los señores José Adalberto López Silva, José Noé Ayala Flores y Gerberth Antonio Mejía Silva o sea en el delito de Secuestro Agravado en perjuicio de Juan Rodríguez Zelaya.

En relación al segundo hecho la representación fiscal probo la existencia del secuestro Agravado en perjuicio del señor Miguel Angel Arias Granados, el cuál sucedió el 5 de diciembre del dos mil, en la jurisdicción de San Rafael Oriente, San Miguel, víctima que estuvo en cautiverio hasta el 16 de diciembre del dos mil, y que para dicha liberación la familia pagó en calidad de rescate Ciento Cinco Mil Colones el 15 de diciembre del dos mil en Metrocentro de San Miguel, con la declaración de los agentes investigadores Julio Arnoldo Mejía Mundo, Juan José Ramírez Mauricio, David Orlando Jerónimo Monroy , Marvin Amílcar López Fuentes, José Rosalío Martínez Cubías, Francisco Linares Peñate, cuyas declaraciones corren agregadas en esta sentencia, y que tienen relación con la declaración de los otros agentes que colaboraron en la identificación y captura de los acusados , siendo estos los testigos Cesar Antonio Ayala Colocho, Francisco Rivas Hernández, Martín Marroquín Méndez Ramírez, Luis Alonso Ramos y Cirilo Antonio Olivares. Y en cuanto a la participación de los acusados dichos testigos únicamente involucran en forma directa a los señores Alexander Cortez Martínez, quien fue la persona que recogió el rescate en Metrocentro de San Miguel; José Reynaldo Coreas Soriano, quien es la persona que acompaño a Carlos Antonio Rivas, en la persecución y seguimiento del vehículo objetivo desde El Transito a bordo del pick-up blanco P-236296; Carlos Antonio Rivas conocido por José Odir Díaz, persona que conducía el vehículo antes relacionado y realizaba la persecución y seguimiento al vehículo objetivo; José Adalberto López Silva, conductor del Geo P-431794, quien realiza contactos telefónicos con la persona encargada de entregar el rescate, se encuentra siempre dentro del radio de acción del vehículo objetivo dándole seguimiento , persecución y vigilancia; y José Noé Ayala Flores, persona que fue identificada como la acompañante de Alexander Cortez Martínez al retirar el dinero de la palangana del Pick-up que se encontraba en Metrocentro , dando funciones de seguridad al señor Cortez Martínez.

La Prueba documental incorporada y ya relacionada relativa a este delito, tiene plena validez, por las razones ya expresadas. Y en relación a los reconocimientos en Rueda de Personas que se tuvo como prueba anticipada el Tribunal no le da fe, pues ninguno de los testigos relacionados en las mismas comparecieron a declarar como tal y no pudo ser corroborada su versión sobre los hechos, y señalamientos a las personas relacionadas con el secuestro agravado.

Y además se toma en consideración el principio de inmediación de la prueba. Es importante hacer ver que el señor Alexander Cortés Martínez si bien es cierto se desempeñaba como policía nacional civil en el momento del hecho ilícito, también es cierto que tenía dentro de su casa de habitación una cantidad de objetos policíacos, descritos en las actas de registro y allanamiento, que no supo justificar su tenencia, como por ejemplo los chalecos antibalas; de igual manera la cantidad de uniformes decomisados según el registro y allanamiento en la habitación de Leonel Salvador Andrade García.

En cuanto a la prueba de descargo del acusado ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ, al tribunal no le merece fe ya que las declaraciones de los testigos Santos Inés Maradiaga Sorto, Nicolasa Sorto de Maradiaga y Rosa María Campos Trejo , no fueron coherentes en sus declaraciones, ya que dan hechos totalmente distintos sobre el comportamiento del acusado en su vida familiar como la residencia permanente de él y los movimientos que realizo el día quince de diciembre además los hechos relatados por la tercera testigo sobre el comportamiento de los agentes de la policía Nacional Civil en el allanamiento y registro de la vivienda del acusado no son creíbles de conformidad al criterio de la Sana Critica, ya que si los agentes hubiesen introducido dichos equipos policíacos en forma fraudulenta tuvo la oportunidad de denunciar a la autoridad correspondiente , por otra parte relaciona al acusado con el señor José Adalberto Silva a quien conoció Hotel Posada Real ;

Con la prueba de descargo del acusado JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, consistente en la declaración de los testigos Ana Bethy Funes, Liliana Ingles, José María López, Gabriel Antonio Cruz Turcios y José Eliseo Rivas, no desvirtuaron los señalamientos de la acusación fiscal pues si partimos de sus creencias religiosas como tantas veces lo reitero en casos tan delicados de salud de un menor no se recurre a una sobadora; por otra parte ninguno de los testigos lo saca de la escena del delito ya que fueron contradictorios en cuanto al lugar en que se encontraban el quince de diciembre del año dos mil, en especial la declaración del señor Cruz Turcios quien no pudo establecer los motivos de la constancia de suelo y de trabajo que le iba ha proporcionar al acusado;

En relación a la prueba de descargo del señor CARLOS ANTONIO RIVAS conocido por JOSÉ ODIR DIAZ, consistente en la declaración de los señores Gloria Bernabé Ramírez, Rigoberto Majano, Hernán Urrutia, tampoco le merece fe al tribunal pues los testigos relataron hechos en forma vaga e incoherente, no siendo concretos en cuanto a la actividad del acusado el día quince de diciembre del dos mil, además la declaración de la señora Ramírez no es convincente en cuanto una vecina permanezca tanto tiempo en una casa ajena; y de igual forma la declaración de los testigos que lo ubican como coyote, cuando no hay sustentación de esa actividad económica. Así como que el pick-up que relacionan que estaba descompuesto no lo identifican a través de sus características especificas.

El acusado JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA, presento a los testigos Rene Arturo Lovo , Ricardo Cesar González Jovel, quienes en su calidad de mecánicos expresaron que en su taller permaneció desde el tres de septiembre un automóvil marca Geo , y que se encontraba prácticamente desmantelado pero su versión no merece fe al tribunal partiendo que el parte policial del accidente de transito que ocasiono llevarlo al Taller Rene, nunca detalla la gravedad de los daños en dicho vehículo sino que manifiesta abolladuras las cuales en ningún momento de acuerdo a la sana critica requiere la reparación que dichos mecánicos

relataron , además no dieron específicamente las características de dicho vehículo; y los testigos Silvia Marisol Iraheta de Gutiérrez , Verónica Azucena Iraheta de Hernández, Cecilia de la Paz Solórzano Caballero, Edith Concepción Rodríguez, José Sebastián Paniagua Caballero, Pedro Antonio Cortez Guerrero y Rafael Rodríguez, dejaron claramente establecidas su relación sentimental y afectiva con el acusado como amigos o como familiares, por lo que fue evidente su intención de favorecer al acusado.

El acusado JOSÉ NOE FLORES AYALA; presento como testigo a María Margarita Aguirre y José Israel Abdón Hernández, quienes no desvirtuaron la acusación fiscal ya que sus dichos no merecen fe para el tribunal, por cuanto a la primera lo trata de sacar de la escena del delito del día quince de diciembre del año dos mil, pero no estableció las bases de la veracidad de su dicho en cuanto recordaba plenamente ese día por un fracaso sentimental y en cuanto al otro testigos es de mera referencia de buena conducta.

El imputado GERBER ANTONIO MEJIA SILVA , presento a los testigos José Alberto Henríquez, Juan José Coreas, Roberto Flores Penado y Rosendo Elías Cortez, quienes en su calidad de compañeros de trabajo plantearon la buena conducta personal y laboral del acusado, pero son totalmente contradictorios vagos e incoherentes en cuanto a la actividad realizada por el señor Gerberth Antonio Mejía Silva, el día veinte de septiembre del dos mil, donde los agentes investigadores lo ubican enfrente de la Alcaldía Municipal de Usulután ; pues mientras un testigo lo ubica dentro de la empresa porque esta realizando turno, otro dice que anda dejando a una Secretaria que no identifican ; y los dos restantes que se encontraba en su casa cuando lo fueron a recoger a fin de reparar un desperfecto eléctrico.

Finalmente tenemos la Prueba testimonial del acusado LEONEL SALVADOR GARCIA ANDRADE, consistente en los señores Exequiel Perdomo y José Francisco Saravia, quienes no merecen fe para el Tribunal tomando en consideración que no fueron claros y concretos en la forma en que se descompuso el pick-up blanco al que no le dan las características respectivas, así como el lugar , donde se encontraba el taller y por tener vínculos el señor José Francisco Saravia como empleado con el papá del acusado.

Consecuente con todo lo anterior el tribunal ha llegado a la certeza de que los acusados José Adalberto López Silva, José Noé Flores Ayala y Gerberth Antonio Mejía Silva, son responsables directos del delito de Secuestro Agravado en Juan Rodríguez Zelaya; y que los acusados: Alexander Cortez Martínez, José Reynaldo Coreas Soriano , Carlos Antonio Rivas conocido por José Odir Díaz, José Adalberto López Silva, y José Noé Flores Ayala, son responsables directos del delito de Secuestro Agravado en perjuicio del señor Miguel Angel Arias Granados; y en referencia al acusado Leonel Salvador García Andrade, el Tribunal no tiene la certeza con las pruebas aportadas por la representación Fiscal de su participación delincuencial en el delito de Secuestro Agravado en perjuicio de Miguel Angel Arias Granados; es decir que en referencia al imputado Leonel Salvador García Andrade, se tiene que el estado de inocencia del imputado, solo puede ser quebrantado mediante una Certeza de los Hechos, para tal efecto es menester que las pruebas incorporadas al proceso tengan en cuanto a su eficacia, las aptitudes suficientes como para hacer madurar en el estado intelectual del Juez, el pleno convencimiento de la existencia del hecho y de la participación del imputado en el mismo. Es decir, la verdad histórica de

esos extremos debe ser alcanzada de manera tal que la noción ideológica que de ella se tiene corresponda a la realidad; o sea que la certeza de los hechos a que nos referimos nos deben llevar a una conclusión exclusivamente unívoca, sin dejar duda en la mente del Juzgador sobre los mismos, entendiendo que la certeza se le puede definir " como la firme convicción de estar en posesión de la verdad"**;** solo en esos casos se pueden dictar una Sentencia Condenatoria. Y en este caso los testigos de cargo en ningún momento lo incriminan en forma directa en las diligencias de persecución, seguimiento, y toma del rescate, ya que no le relacionan con algún hecho necesario para realizar la operación delictiva expuesta por la representación Fiscal, sino que platico brevemente en la Esso El Delirio, con Carlos Rivas, luego se pierde y lo ven horas más tarde cambiando de vehículo. Con todo lo anterior y tal como ya fue expuesto, con la prueba producida y valorada en su conjunto, el tribunal únicamente ha llegado a la obtención de algún grado de probabilidad positiva, pero tal situación no es suficiente para llegar a la absoluta convicción que le permita arribar a una sentencia condenatoria contra el acusado Leonel Salvador García Andrade, por lo que al no haberse alcanzado certeza positiva en cuanto a su participación en el hecho atribuido, no resulta posible acreditar con certeza que tenga responsabilidad Penal en el delito de Secuestro Agravado que se le atribuye.

B) EN RELACION A LA ANTIJURICIDAD

Sobre este punto se determina que la acción realizada por los acusados: ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ, JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, CARLOS ANTONIO RIVAS O JOSÉ ODIR DIAZ; JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA; JOSÉ NOE FLORES AYALA; GERBER ANTONIO MEJIA SILVA, al privar de su libertad a los señores Miguel Angel Arias Granados y Juan Rodríguez Zelaya lo cual es contraria al ordenamiento jurídico, ya que violento la prohibición contenida en el artículos ciento cuarenta y nueve relacionado con el ciento cincuenta numerales uno y dos ambos del Código Penal ; siendo su conducta típica y antijurídica, sin que se haya demostrado que su acción hubiera estado amparada en alguna causa de justificación de las reguladas en el artículo 27 Pn.

C) EN RELACION A LA CULPABILIDAD.

Tenemos que los señores 1) ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ, 2) JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, 3) CARLOS ANTONIO RIVAS conocido por JOSÉ ODIR DIAZ; 4) JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA; 5) JOSÉ NOE FLORES AYALA; 6) GERBER ANTONIO MEJIA SILVA actuaron con capacidad de culpabilidad, ya que el resultado de su acción típica y antijurídica, la pudieron evitar con un comportamiento distinto, como el de respetar la libertad e integridad física de los señores Miguel Angel Arias Granados y Juan Rodríguez Zelaya.

Su acción fue con conocimiento de antijuridicidad, pues es de considerar que toda persona con sentido común y dentro de una capacidad mental normal, sabe que en este tiempo y en nuestra Sociedad, actuar de ese modo , es prohibido por la ley; al mismo tiempo no se estableció que los acusados actuaran bajo alguna causal de las reguladas en el artículo veintisiete del Código Penal que los excluya de culpabilidad.

II.- INDIVIDUALIZACION DE LA PENA APLICABLE.

En lo relativo a la individualización de la pena a imponer, es necesario tomar en el inciso segundo del artículo sesenta y dos del Código Penal que obliga al Tribunal a imponer una sanción, comprendida entre el mínimo y el máximo del ilícito penal en concreto; en el presente caso, se establece en el artículo ciento cuarenta y nueve establece una pena de TREINTA a CUARENTA Y CINCO AÑOS de prisión, pero éste se relaciona con el articulo ciento cincuenta numerales 1 y 2 del Código Penal el cual establece que se aumentara hasta en una tercera parte del máximo estableciéndose la pena de pena mínima de VEINTE AÑOS y una máxima de VEINTISEIS AÑOS SIETE MESES de prisión; y tomando en cuenta todo lo anterior y con fundamento en el artículo sesenta y tres con relación al artículo cinco, ambos del Código Penal, que exigen proporcionalidad para la aplicación de la pena entre la gravedad del hecho y su culpabilidad; se tiene :

PARA EL IMPUTADO ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ

Que ***la extensión del daño y el peligro efectivo provocado,*** fue grande en el sentido de que privaron de libertad al señor Miguel Angel Granados .

La calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido *por el señor Alexander Cortez Martínez, fueron de carácter económico .*

En cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito del hecho cometido*,* se concluye que *señor Alexander Cortez Martínez,* tenia pleno conocimiento del ilícito de su actuación.

Y ***en cuanto a las circunstancias que rodearon el hecho y, en especial las económicas, sociales y culturales*** del acusado señor Alexander Cortez Martínez, tenemos : que es de veinticinco años de , Acompañado, Empleado, con segundo año de Bachillerato, y con un salario de tres mil ciento ochenta Colones Mensuales, en conclusión es una persona de recursos económicos, educativos, y de un circulo social medio, y no le impide comprender entre lo licito e ilícito de sus acciones.

En relación a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que contempla el Artículo 29 Pn. Y el artículo 30 Pn. Relativo a las agravantes se concluye que no existen.

PARA EL IMPUTADO JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO:

Que ***la extensión del daño y el peligro efectivo provocado,*** fue grande en el sentido de que privaron de libertad al señor Miguel Ángel Granados.

La calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido *por el señor José Reynaldo Coreas Soriano, fueron de carácter económico.*

En cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito del hecho cometido , se concluye que el *señor José Reynaldo Coreas Soriano*, tenia pleno conocimiento del ilícito de su actuación.

Y ***en cuanto a las circunstancias que rodearon el hecho y, en especial las económicas, sociales y culturales*** del acusado señor José Reynaldo Coreas Soriano, tenemos : que es de treinta y nueve años de edad, Casado, empleado, con grado de Bachillerato Comercial, y con un salario de Dos mil seiscientos sesenta y cinco colones Mensuales, en conclusión es una persona de recursos económicos, educativos, y de un circulo social medio, pero eso no le impide comprender entre lo licito e ilícito de sus acciones.

En relación a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que contempla el Artículo 29 Pn. Y el artículo 30 Pn. Relativo a las agravantes se concluye que no existen.

PARA EL IMPUTADO CARLOS ANTONIO RIVAS conocido por JOSÉ ODIR DIAZ.

Que ***la extensión del daño y el peligro efectivo provocado,*** fue grande en el sentido de que privaron de libertad a los señores Miguel Angel Granados .

La calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido *por el señor Carlos Antonio Rivas , fueron de carácter económico* .

En cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito del hecho cometido , se concluye que *señor Carlos Antonio Rivas*, tenia pleno conocimiento del ilícito de su actuación.

Y ***en cuanto a las circunstancias que rodearon el hecho y, en especial las económicas, sociales y culturales*** del acusado señor *Carlos Antonio Rivas*, tenemos : que es de treinta y nueve años de edad, Acompañado, Mecánico, con tercer grado de instrucción publica, y con un salario de doscientos setenta colones semanales, en conclusión es una persona de recursos económicos, educativos, y de un circulo social reducido, pero eso no le impide comprender entre lo licito e ilícito de sus acciones.

En relación a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que contempla el Artículo 29 Pn. Y el artículo 30 Pn. Relativo a las agravantes se concluye que no existen.

PARA EL IMPUTADO JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA:

Que ***la extensión del daño y el peligro efectivo provocado,*** fue grande en el sentido de que privaron de libertad a los señores Miguel Angel Granados y Juan Rodríguez Zelaya.

La calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido *por el señor José Adalberto López Silva, fueron de carácter económico.*

En cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito del hecho cometido , se concluye que *señor José Adalberto López Silva*, tenia pleno conocimiento del ilícito de su actuación.

Y ***en cuanto a las circunstancias que rodearon el hecho y, en especial las económicas, sociales y culturales*** del acusado señor *José Adalberto López Silva*, tenemos : que es de treinta y cinco años de edad, Casado, Bachiller en Comercio, y con un salario de siete mil colones mensuales, con tres actividades económicas, en conclusión es una persona de recursos económicos, educativos, y de un circulo social medio, y no le impide comprender entre lo licito e ilícito de sus acciones.

En relación a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que contempla el Artículo 29 Pn. Y el artículo 30 Pn. Relativo a las agravantes se concluye que no existen.

PARA EL IMPUTADO JOSÉ NOE AYALA:

Que ***la extensión del daño y el peligro efectivo provocado,*** fue grande en el sentido de que privaron de libertad a los señores Juan Rodríguez Zelaya y Miguel Angel Granados.

La calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido por el señor José Noé Ayala, fueron de carácter económico .

En cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito del hecho cometido , se concluye que *señor José Noé Ayala*, tenia pleno cocimiento del ilícito en su acusación.

Y ***en cuanto a las circunstancias que rodearon el hecho y, en especial las económicas, sociales y culturales*** del acusado señor *José Noé Ayala*, tenemos : que es de veinticinco años de edad, Soltero, Comerciante de Granos Básicos, con noveno grado de instrucción publica, y con un salario de Dos Mil quinientos a Tres mil colones mensuales, en conclusión es una persona de recursos económicos, educativos, y de un circulo social medio, pero eso no le impide comprender entre lo licito e ilícito de sus acciones.

En relación a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que contempla el Artículo 29 Pn. Y el artículo 30 Pn. Relativo a las agravantes se concluye que no existen.

PARA EL IMPUTADO GERBERTH ANTONIO MEJIA SILVA:

Que ***la extensión del daño y el peligro efectivo provocado,*** fue grande en el sentido privaron de libertad al señor Juan Rodríguez Zelaya.

La calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido *por el señor Gerberth Antonio Mejía Silva, son de carácter económico.*

En cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito del hecho cometido , se concluye que *señor Gerberth Antonio Mejía Silva*, tenia pleno conocimiento del ilícito de su actuación.

Y ***en cuanto a las circunstancias que rodearon el hecho y, en especial las económicas, sociales y culturales*** del acusado señor *Gerberth Antonio Mejía Silva*, tenemos : que es de treinta y cuatro años de edad, Casado, Supervisor Auxiliar de Sistema, Bachiller Industrial, y con un salario de Seis mil colones mensuales, en conclusión es una persona de recursos económicos, educativos, y de un circulo social medio, pero eso no le impide comprender entre lo licito e ilícito de sus acciones.

En relación a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que contempla el Artículo 29 Pn. Y el artículo 30 Pn. Relativo a las agravantes se concluye que no existen.

Con lo antes expuesto este Tribunal considera adecuado y proporcional a la culpabilidad de los acusados: a) ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ a sufrir la pena de VEINTE AÑOS de prisión por el delito de Secuestro Agravado en Miguel Angel Arias Granados; b) JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, a sufrir la pena de VEINTE AÑOS DE PRISION por el delito de Secuestro Agravo en Miguel Angel Arias ; c) CARLOS ANTONIO RIVAS o JOSÉ ODIR DIAZ, a sufrir la pena de VEINTE AÑOS DE PRISION, por el delito de Secuestro Agravado en Miguel Angel Arias Granados; d) JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA, a sufrir la pena de VEINTE AÑOS DE PRISION por el delito de Secuestro agravado en perjuicio de Miguel Angel Granados, Y VEINTE AÑOS DE PRISION por el delito de Secuestro Agravado en perjuicio de Juan Rodríguez Zelaya, haciendo un total de CUARENTA AÑOS DE PRISION, pero tomando en consideración el Principio de Legalidad de que cuando sucedieron los hechos relacionados la pena establecida en el artículo 149 Pn. estaba de diez a veinte años de prisión, por otra parte es de tomar en consideración el artículo 71 Pn. Relativo a la penalidad del Concurso Real de delitos que establecía que el conjunto de las penas impuestas en ningún caso podría exceder de treinta años de prisión por lo que se le condena a sufrir la pena de TREINTA AÑOS de prisión; e) JOSÉ NOE FLORES, a sufrir la pena de VEINTE AÑOS DE PRISION por el delito de Secuestro agravado en perjuicio de Miguel Angel Granados, Y VEINTE AÑOS DE PRISION por el delito de Secuestro Agravado en perjuicio de Juan Rodríguez Zelaya, haciendo un total de CUARENTA AÑOS DE PRISION, pero tomando en consideración el Principio de Legalidad de que cuando sucedieron los hechos relacionados la pena establecida en el artículo 149 Pn. estaba de diez a veinte años de prisión, por otra parte es de tomar en consideración el artículo 71 Pn. Relativo a la penalidad del Concurso Real de delitos que establecía que el conjunto de las penas impuestas en ningún caso podría exceder de treinta años de prisión ; por lo que se le condena a sufrir la pena de TREINTA AÑOS de prisión; f) GERBERTH ANTONIO MEJIA SILVA, a sufrir la pena de VEINTE AÑOS DE PRISION por el delito de Secuestro agravado en perjuicio de Juan Rodríguez Zelaya.

Además se les condena a las penas accesorias siguientes: perdida de los derechos de ciudadano e incapacidad para obtener toda clase de cargos o empleos públicos.

III- RESPONSABILIDAD CIVIL.

En relación a la responsabilidad civil, se tiene que fue ejercida por el Ministerio Público Fiscal en el Requerimiento y en la acusación, refiriéndose a la misma en los alegatos y conclusiones finales; y considerando el Tribunal la prueba vertida en el proceso, se condena a los acusados al pago en concepto de responsabilidad civil a los ofendidos, de la siguiente

manera: 1) Alexander Cortes Martínez, a la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Colones de una sola vez al señor Miguel Angel Arias Granados; 2) José Reynaldo Coreas Soriano, a la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Colones de una sola vez al señor Miguel Angel Arias Granados; 3) Leonel Salvador Andrade García, a la cantidad de Cincuenta Mil Colones de una sola vez, al señor Miguel Angel Arias Granados; 4) Carlos Antonio Rivas conocido por José Odir Díaz, a la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Colones de una sola vez al señor Miguel Angel Arias Granados; y se le absuelve de responsabilidad civil en el secuestro Agravado en perjuicio del señor Juan Rodríguez Zelaya; 5) José Adalberto López Silva, a la cantidad de Veintiséis Mil Colones de una sola vez al señor Juan Rodríguez Zelaya; y de la misma forma la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos colones en concepto de responsabilidad al señor Miguel Angel Arias Granados; 6) José Noé Flores Ayala, a la cantidad de Veintiséis Mil Colones de una sola vez al señor Juan Rodríguez Zelaya y de la misma forma la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos colones en concepto de responsabilidad al señor Miguel Angel Arias Granados; y 7) Gerberth Antonio Mejía Silva, a la cantidad de Veintiséis Mil Colones que debe pagar en concepto de responsabilidad civil de una sola vez al señor Juan Rodríguez Zelaya.

IV. HECHOS ACREDITADOS.

Se tiene como hechos acreditados **:** En relación al Primer delito de Secuestro Agravado en perjuicio de JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA, tenemos: """""" que el día diez de septiembre dos mil a las diecinueve y treinta horas, cuando la víctima se encontraba en su residencia ubicada en el Cantón El Porvenir de la compresión de la ciudad de Concepción Batres, Usulután departiendo con su primos José Héctor Rodríguez, Sergio Arnulfo Rodríguez, e hijos menores de edad, como también de su esposa Flor María Fidelicia Abdala de Rodríguez, y en momentos que los familiares disponían marcharse, aparecieron entre cinco a seis sujetos, identificándose como agentes de la Policía Nacional Civil, expresando que le daban seguimiento aun vehículo que transportaba droga y que lo habían visto introducirse en esa casa ; se cubrían los rostros con gorros navarone, y los ingresaron nuevamente a la vivienda y al preguntarle por sus nombres e identificarse como tal Juan Rodríguez Zelaya, lo sacaron del grupo y se lo llevaron nuevamente hacia la salida de la casa, ya que quedaba detenido sin explicar motivo legal, simularon un registro general y preguntaron por armas de fuego, decomisando una que portaba la víctima, procediendo a sacarlo de la vivienda y en el exterior lo esposaron, luego uno de ellos se dirigió a la señora Flor de María, a quien le entero que a su esposo lo llevaban secuestrado, que se mantuviera pendiente de comunicación telefónica y no avisara a la Policía ni a la Fiscalía, pues tenían contactos importantes; posterior a eso los secuestradores se llevaron a la víctima a bordo de un vehículo marca Nissan, color : verde, tipo: Doble cabina; P-352-446 propiedad del señor Héctor Rodríguez; conduciéndolo con rumbo desconocido. Luego la familia de la víctima aceptó la asesoría del investigador MIGUEL ABDALA LINARES que posteriormente es relevado por el investigador JULIO ARNOLDO MEJÍA MUNDO, concretando el rescate en la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL COLONES, y los secuestradores indicaron además que el día veinte de Septiembre del dos mil, se entregaría dicha cantidad en concepto de rescate en el Centro Comercial Puerta de Oriente; por lo que se conformaron los equipos de investigación que fueron conformados por los agentes: JOSÉ ROSALIO MARTÍNEZ CUBIAS y JUAN JOSÉ RAMÍREZ MAURICIO, que estuvieron ubicados en el Desvío de El Espino; ANGEL DUBON MARTÍNEZ y MARVIN AMÍLCAR LOPEZ

FUENTES, se ubicaron en la Gasolinera Texaco de El Transito; FRANCISCO ANTONIO LINARES PEÑATE y DAVID ORLANDO JERONIMO MONROY, se ubicaron en la Gasolinera Texaco Santa María; de donde le dan seguimiento al trayecto que realiza el señor Saúl Rodríguez Zelaya, hermano de la víctima a quien le llaman "" vehículo objetivo"" todo esto estaba siendo monitoriado por el agente MEJIA MUNDO. Desplazándose el vehículo objetivo hacia la ciudad de Usulután y se observo el vehículo P-431-794, color verde vidrios polarizados y en el cual se conducían José Adalberto López Silva; y al llegar a la altura de la Despensa de Don Juan el vehículo objetivo hizo un viraje en U, y al pasar por el desvío hacia puerto parada se encontraba estacionado un pick-up blanco P-234-296 en el que se encontraba José Noé Flores ; el vehículo objetivo se estaciono por el teléfono publico que se encuentra a la salida del Centro Comercial y cuyo conductor se bajó y colocó una bolsa negra en la palangana del vehículo que era un pick up, se retiró del mismo y se internó en el Centro Comercial, posteriormente JOSÉ NOE FLORES, se dirige hacia el automóvil objetivo y charla rápidamente con una persona desconocida que se había bajado del Geo Verde estacionado en el Centro Comercial, el cual conducía JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA , y luego toma de la palangana la bolsa negra que contenía el dinero y cruza rápidamente la carretera y se introduce a una reparación de llantas Granados la cual es abierta no tiene puertas puesto que al fondo se encuentra la casa, en ese momento el pick up color blanco P-234-296 arranca y se dirige rumbo oriente sobre la carretera litoral, y luego a pocos metros gira en U y tomó la proyección poniente frenando bruscamente frente a la reparación de llantas Granados, de donde salió JOSÉ NOE FLORES, quién se había quitado la camisa y envuelto el paquete del dinero, y se introdujo en la cabina y se dirigieron hacia la ciudad de Usulután. Llegando al frente de la Alcaldía de Usulután bajándose JOSÉ NOE FLORES y al momento se estaciono un pick up color gris extra cab toyota versión americana sin placas, del cual se bajaron GERBER ANTONIO MEJÍA SILVA y Nicolás Huezo; y JOSÉ NOE FLORES le da el Paquete que contenía el dinero a GERBER ANTONIO MEJÍA, se hicieron ademanes de despedida y estos abordaron sus respectivos vehículos. Posteriormente el vehículo objetivo sale del centro comercial y lo sigue José Adalberto López Silva en el Geo antes relacionado hasta la Gasolinera Esso que se encuentra a la salida de Usulután; y con instrucciones de los secuestradores Saúl Rodríguez Zelaya , retorna hacia la Calle El Espino, y por el desvío al Cantón Bado Marín, encuentran a la víctima, señor Juan Rodríguez Zelaya.

En cuanto al segundo delito de Secuestro Agravado en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS , tenemos: """" Que el secuestro agravado sucedió el día cinco de diciembre de dos mil, en la jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, acordándose entregar la cantidad de CIENTO CINCO MIL COLONES en concepto de rescate, la cual se hizo efectiva el día quince de diciembre del año dos mil; La familia de la víctima fue asesorada por el investigador JULIO ARNOLDO MEJIA MUNDO en cuanto a la forma de negociar y la entrega del rescate por la libertad del señor ARIAS GRANADOS, conformándose para tal efecto grupos operativos policiales, para cubrir y vigilar la entrega del dinero a secuestradores, iniciando ésta a las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos del antes mencionado, así: conduciéndose el vehículo objetivo hacia la Gasolinera Texaco de la ciudad de El Tránsito encontrándose en dicha estación el vehículo tipo pick-up marca Nissan placas particulares p-234-296, en el cual se conducía CARLOS ANTONIO RIVAS y JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, quienes

mantenían vigilancia sobre el vehículo objetivo y lo persiguen, todo el tiempo y toman el rumbo oriente, sobre la carretera hacía El Delirio, sobrepasando al vehículo objetivo, y luego se estacionaron en la Gasolinera Esso El Delirio, llegando el pick-up P-301-101, conducido por Leonel Andrade y Carlos Rivas converso con dicho sujeto, de una manera apresurada y después el P-301101 toma rumbo desconocido; y el P-234296 que conducía Carlos Rivas se desplazo rumbo a San Miguel, pues los secuestradores habían dado indicaciones dirigirse a Metrocentro en la ciudad de San Miguel, dirigiéndose el objetivo hacia dicho lugar y el cual al llegar se estacionó frente a una fábrica de ladrillos y retomó rumbo hacia la salida de San Miguel, pasando por el Club Águila pero regresa nuevamente hacia dicha ciudad, ingresando a Metrocentro donde se encuentra Geo verde placas particulares P-431-794, en al cual se conducía JOSÉ ADALBERTO SILVA, y este se encontraba acompañado por Moisés Adalberto Palacios Quintanilla, lugar donde también se encontraba el P-234-296 en el que se conducían RIVAS y COREAS SORIANO, quienes se reunieron con SILVA en ese lugar, rápidamente se separan y se movilizan por separado dentro del estacionamiento de dicho Centro Comercial, en ese momento las víctimas reciben instrucciones para la entrega del dinero, cuando además sale de Metrocentro el vehículo P-431-794, en el cual se conducen SILVA y Palacios Quintanilla. Posteriormente el equipo que mantenía vigilado al vehículo objetivo informa que este había encendido sin sentido la vía izquierda de su vehículo y se mantiene en lo intercepción de la Treinta Avenida Sur de la ciudad de San Miguel, y minutos mas tarde se introduce en dicha avenida cuando simultáneamente se conducía con rumbo de Sur a Norte y sobre la Avenida en mención, el vehículo Geo Metro, color verde, placas P-431-794, con luces apagados y a velocidad lenta, así mismo se encontraba en el mismo carril y siempre de sur a norte y a veinte metros del pick-up color blanco marca Nissan, placas P-234-296, y en la cama de éste los señores Alexander Cortez Martínez y José Noé Flores. Del vehículo objetivo se bajaron dos personas quienes portaban el dinero y uno de ellos lo colocó sobre la palangana, en esos momentos el vehículo de JOSÉ ALBERTO SILVA, continuaba moviéndose lentamente hacia el rumbo norte y a la avenida mencionada, mientras que los ocupantes del pick up blanco P-234-29 mantenían vigilando sobre el vehículo objetivo, siendo las dos personas que estaban a bordo de la palangana JOSÉ NOE FLORES y ALEXANDER MARTÍNEZ CORTEZ; luego el vehículo Geo color verde de JOSÉ ADALBERTO SILVA que enciende las luces y vira en u y pasa frente al vehículo objetivo, momentos después las dos personas del vehículo objetivo se introducen al vehículo y se dirigen rumbo a Metrocentro donde se estacionan, lugar donde también se dirigió el vehículo Geo Metro color verde nuevamente llevando las luces apagadas y parqueándose como a diez metros del objetivo, y posteriormente se dirige hacia ese lugar el vehículo placas P-234-296, pick-up blanco Nissan en el que se conducían RIVAS y COREAS SORIANO en la cabina y en la parte de la palangana FLORES y MARTÍNEZ CORTEZ estacionándose adelante del vehículo objetivo, y luego se bajan los dos últimos y se acercan al vehículo objetivo y uno de ellos, ALEXANDER MARTÍNEZ CORTEZ tornó el paquete que se encontraba en la parte de atrás del vehículo objetivo donde momentos antes las personas que entregaban el dinero habían depositado el paquete en esa parte del automotor, ambos sujetos se dirigieron hacia el pick up que les aguardaba con las luces apagadas se puso en circulación y salió de dicho lugar incorporándose a la Avenida Roosevelt de esa ciudad, torrando el mismo rumbo el vehículo Geo calor verde, tomando ambos rumbo sur, así mismo las persona que entregaron el dinero salieron del interior del Centro comercial donde se les había dado instrucciones para que ingresaran dejando el paquete que contenía

el dinero en concepto de rescate por la libertad de la víctima en la parte de atrás del automotor en que se conducían el cual era un pick – up, saliendo también con rumbo que se encuentra sobre la carretera que conduce a La Unión , donde se encontraba ya estacionado el vehículo Geo verde que era conducido por JOSÉ ADALBERTO SILVA, en forma paralela al vehículo objetivo y estos se bajaron y el primero hizo una llamada por teléfono celular posteriormente abandonaron dicho lugar y salieron con rumbo hacia la ciudad. Y como a las cero horas y cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil, aparece liberado MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS, quien había sido abandonado en el desvío de El Delirio."""""""

POR TANTO: Con base a las razones antes expuestas y con fundamento en los Artículos 1, 11, 12, y 172 de la Constitución de La República; artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 41, 44, 45, 46, 47, 58, 62, 63, 114, 115, 116 y 149-150 N° 1 y 2 del Código Penal; artículos: 1, 2, 3,4, 5, 14, 15, 17, 18, 19, 42, 43, 53 No. 2 , 57, 59, 130, 162, 354, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Código Procesal Penal; en nombre de **LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FALLAMOS:**

a) Declarase al señor ALEXANDER CORTEZ MARTÍNEZ responsable directo en el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en perjuicio de Miguel Angel Arias Granados; y se le condena a sufrir la pena de VEINTE AÑOS de prisión; pena que cumplirá el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, tomándose en consideración que entro en detención el día veintidós de diciembre del año dos mil; en el lugar que determine el señor Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de San Miguel ; Además se le condena a pagar en concepto de responsabilidad Civil la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos colones, de una sola vez al señor Miguel Angel Arias Granados.

b) Declarase al señor JOSÉ REYNALDO COREAS SORIANO, responsable directo en el delito de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS; y se le condena a sufrir la pena de VEINTE AÑOS de prisión; pena que cumplirá el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, tomándose en consideración que entró en detención el día veintidós de diciembre del año dos mil; en el lugar que determine el señor Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de San Miguel. Además se le condena a pagar en concepto de responsabilidad Civil a la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos colones, de una sola vez al señor Miguel Angel Arias Granados.

c) Declárase al señor LEONEL SALVADOR ANDRADE GARCIA, ABSUELTO de responsabilidad penal en el delito de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS; pero se le condena a pagar en concepto de responsabilidad Civil la cantidad de Cincuenta Mil Colones , de una sola vez al señor Miguel Angel Arias Granados.

d) Declárase al señor CARLOS ANTONIO RIVAS O JOSÉ ODIR DIAZ, responsable directo en el delito de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS, y se le condena a sufrir la pena de VEINTE AÑOS de prisión; pena que cumplirá el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTE,

tomándose en consideración que entro en detención el día veintidós de diciembre del año dos mil; en el lugar que determine el señor Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de San Miguel y se le conceda en concepto de responsabilidad Civil a la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Colones que debe pagar de una sola vez al señor Miguel Angel Arias Granados. Y en relación al Secuestro Agravado en perjuicio del señor Juan Rodríguez Zelaya, declárese Absuelto de responsabilidad penal y Civil.

e)Declárase al señor JOSÉ ADALBERTO LOPEZ SILVA, responsable directo en los delitos de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de los señores JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA y MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS; y se le condena a sufrir la pena de Veinte Años de prisión por cada uno de los delitos, haciéndose un total de CUARENTA AÑOS de prisión, pero en razón a las reglas del concurso Real, y tomando en consideración el Principio de Legalidad de que cuando sucedieron los hechos relacionados la pena máxima a imponer a un condenado no excedía de treinta años, se le condena a sufrir la pena de TREINTA AÑOS de prisión, pena que cumplirá el día veintiuno de diciembre del dos mil treinta, tomando en consideración que entró en detención el día veintidós de diciembre del año dos mil; en el lugar que determine el señor Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de San Miguel. Y se le condena además a pagar en concepto de responsabilidad la cantidad de Veintiséis Mil Colones, de una sola vez al señor Juan Rodríguez Zelaya ; y de la misma forma la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Colones en concepto de responsabilidad Civil al señor Miguel Angel Arias Granados.

f) Declárase al señor JOSÉ NOE FLORES AYALA, responsable directo en los delitos de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA y MIGUEL ANGEL ARIAS GRANADOS, y se le condena a sufrir la pena de Veinte años de Prisión por cada uno de los delitos, haciendo un total de CUARENTA AÑOS de prisión, pero en razón a las reglas del concurso Real, pero tomando en consideración el Principio de Legalidad de que cuando sucedieron los hechos relacionados la pena máxima a imponer a un condenado no excedía de treinta años, se le condena a sufrir la pena de TREINTA AÑOS de prisión pena que cumplirá el día veintidós de diciembre del dos mil treinta; debiéndose tomar en consideración que entró en detención el día veintitrés de diciembre del año dos mil; en el lugar que determine el señor Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de San Miguel. Y se le condena además a pagar de una sola vez la cantidad de Veintiséis Mil Colones, en concepto de Responsabilidad Civil al señor Juan Rodríguez Zelaya ; y de la misma forma la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Colones en concepto de responsabilidad Civil al señor Miguel Angel Arias Granados.

g) Declárase al señor GERBER ANTONIO MEJIA SILVA, responsable directo en el delito de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio de JUAN RODRÍGUEZ ZELAYA, se le condena a sufrir la pena de VEINTE AÑOS DE prisión; pena que cumplirá el día Veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, tomándose en consideración que entró en detención el día veintidós de diciembre del año dos mil; en el lugar que determine el señor Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de San Miguel. Y además se le condena a pagar en concepto de responsabilidad Civil la cantidad de Veintiséis mil Colones de una sola vez al señor Juan Rodríguez Zelaya.

h) Condenase a cada uno de los acusados penalmente a sufrir las penas accesorias siguientes: perdida de los derechos de ciudadano e incapacidad para obtener toda clase de cargos o empleos públicos durante el tiempo que dure la pena principal;

i) Absuélvase a cada uno de los sentenciados a las Costas Procesales; j) Continúe en la detención en la que se encuentra Alexander Cortez Martínez, José Reynaldo Coreas Soriano, Carlos Antonio Rivas, José Noé Flores Ayala, José Adalberto López Silva y Gerberth Antonio Mejía Silva; k) Póngase inmediatamente en libertad al sentenciado Leonel Salvador Andrade García salvo que hubiere restricción legal contra él por otro tribunal; l) Destrúyase el decomiso consistente en:, cinco camisas blancas manga corta con insignia policía, 10 pantalones tipo policial, seis camisa policiales de fatiga color azul, y 1 camisa camuflagiada tipo militar, cinco camisetas color azul entre ellas dos mangas cortadas , dos pares de botas tipo jungla, cuatro gorras policiales, una capa policial color amarilla, un chaleco fluorescente, una gorra camuflagiada, dos short tipo policial color azul, un teléfono celular marca Nokia Modelo 5120 serie IALSN 11003163354, con número 9849862, dos fundas para arma de fuego, una recortada, una caramañola con su funda, un cono de lámpara, un teléfono celular marca Nokia modelo 6161 serie 25307220625 con número 8268049, dos insignias policiales de la división de transito terrestre con número 14003, un teléfono celular marca Samsung serie 0751150 con número 836679, un celular marca nec-serie A98N-5G1C11-A, dos teléfonos ericson serie UA2010P6L4IT57-001-C-004, un teléfono Samsung serie 283177, un teléfono nokia serie 122161053, un teléfono marca Motorola serie F-C-642037-ZSJ con número 895334, un celular serie EDA7V.A33YYTA56, un par de binoculares marca Bushel, un teléfono celular marca nec con número 7041292 serie IDA98MP-56-1-C-1-1A-1, un celular marca Samsung número 8175, dos lámparas de uso militar, un cincho policial de portar armas, debidamente embalados , dos chalecos antibalas y un par de guantes negros, una cartera para portar carné con carné policial a nombre de Alexander Cortez Martínez, dos facturas de teléfonos número 8649862 con su respectivo registro, dos facturas de teléfono con el número 8366579, tres facturas de teléfono con número 8548070, cuatro facturas de teléfono con número 8565357, diecinueve hojas de documentos varios con apuntes de números telefónicos, una placa para vehículo número 1-112888 de Québec, dos agendas, seis folios de registros de llamadas del teléfono 6240383, un reloj marca Quartz de metal blanco, dos cadenas de metal amarillo con dije una con figura de ancla y la segunda con una virgen, dos anillos de metal amarillo uno liso y otro con piedra roja, una tarjeta de identificación Americana, cinco cartuchos para uso de arma marca Smith & Wesson calibre 357 mm mágnum, cuatro vainillas para la misma arma ya percutidas, una pistola calibre 22mm marca star serie 77235 con su cargador, dos cargadores para arma de fuego, quince cartuchos calibre 9mm., dos cargadores uno nueve mm. Y el otro sin descripción, un revolver marca Smith & Wesson calibre 357 mm Mágnum modelo 19-

6, serie interior novecientos veintidós; m) Devuélvanse a sus legítimos propietarios los siguientes objetos decomisados: un televisor marca Toshiba; una tarjeta de crédito Shell Card de Credomátic, una tarjeta de crédito ESSO Aval Card, una licencia de portación de arma de fuego, un llavero de bolita, con llave de encendido y otras siete llaves; una licencia de portación de arma de fuego a nombre de Miguel Angel Chavarría Trejos; una tarjeta de circulación del vehículo P-311-017, un llavero con cinco llaves, una tarjeta de circulación con placas 310-101 y su llave de encendido; de igual manera los vehículos que se

encuentran en deposito en el parqueo de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, de Usulután, siendo de las características siguientes: Un automóvil GEO metro de color negro, placas Americana de Georgia 871; Un pick-up color Blanco, marca Nissan, Placas P-311-017; un vehículo placas P-310-101, marca Toyota de color blanco. Y finalmente las cantidades de dinero decomisadas consistente en: dos mil doscientos ochenta colones, doscientos un dólar; doscientos ochenta y cinco colones, dos monedas de colón y la cantidad de cuatrocientos cinco colones, las cuales pasaran al Fondo General de la Nación y para tal efecto líbrese oficio remitiéndose a la Colecturía Departamental de esta ciudad.

Líbrense los oficios y certificaciones respectivas a donde correspondan, al quedar firme la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.